

# Trata de personas con fines de explotación laboral en Centro América

**Costa Rica** 

Organización Internacional para las Migraciones.

Rodríguez Fernández, Adriana; Rojas Rojas, Alberto.

Trata de personas con fines de explotación laboral en Centro América: Costa Rica. San José, C.R.: OIM, 2011. 110 p., diagrs., tbls., gráfs.

===>Clasificación: OCDE: 14.07.01 // DEWEY: 341.77

TRATA DE PERSONAS; VICTIMAS DE TRATA; EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL; EXPLOTACION LABORAL; MIGRACION; RIESGO; DELITOS; MIGRACION LABORAL; LEGISLACION; DERECHOS LABORALES; PAIS DE ORIGEN; PAIS DE DESTINO; MARCO LEGAL; EXPLOTADORES; SERVICIOS DOMESTICOS; DATOS ESTADISTICOS; VULNERABILIDAD; CONTEXTO INSTITUCIONAL; GLOBALIZACION; CAPITAL; INSTRUMENTOS JURIDICOS; DENUNCIAS; FORTALEZAS; SITUACION ACTUAL; VICTIMIZACION; SECTOR PESQUERO; PESCA; CARACTERISTICAS; MUJERES; POBLACION INDIGENA; NGOBES; SECTOR AGRICOLA; NICARAGUENSES

CR/MX/US/XP/XC

ISBN: 978-9968-542-42-5

Coordinación del Proyecto: Ana Lorena Hidalgo Consultores Nacionales: Adriana Rodríguez

Alberto Rojas

Consultoras Regionales: Leda Marenco

Guiselle Gutiérrez

Revisión técnica: Ana Lorena Hidalgo

Ericka Rojas

Revisión de estilo: Luis Orlando Corrales López

Diseño de portada: Xiomara Blanco

Diagramación: William Abarca Méndez

Una publicación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

### Oficina Regional para Norte América, Centro América y el Caribe

Avenida Central, Calles 27-29 Casa No. 2775 San José, Apdo. 122-2050 Costa Rica Tel: +506.2212.5300 Fax: +506.2222.0590 E-mail: ROSanJose@iom.int

Internet: www.iom.or.cr

### Oficina para Costa Rica

Avenida Central, Calles 27-29 Barrio La California San José, Apdo. 122-2050

Tel: +506.22.12.53.00 Fax: +506.22.55.16.64 E-mail: IOMSanJose@iom.int Internet: www.iom.or.cr

Las publicaciones de la OIM gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal de Derechos de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publi-caciones pueden reproducirse sin autorización a condición de que se mencione la fuente.

# Presentación

La trata de personas es una problemática que interesa a los países centroamericanos. Tanto las instituciones gubernamentales como de la sociedad civil han aumentado sus acciones contra esta forma de violación de los derechos humanos. Entre estas se destacan el establecimiento de Coaliciones nacionales o Comités contra la trata y la modernización de sus marcos normativos incluyendo la adopción de legislaciones especializadas.

Sin embargo, es evidente que aún queda mucho por hacer. Para combatir este delito con éxito se requiere tener mayor información sobre las estructuras, características, dinámicas y rutas de la trata de personas. Esto representa promover la investigación y la producción de información precisa sobre esta forma de criminalidad organizada.

Hasta ahora, la atención (incluyendo la investigación) se ha centrado principalmente en la trata de personas con fines de explotación sexual la cual ha sido más documentada. En contraste, la trata de personas con fines de explotación laboral sigue siendo un tema casi totalmente excluido de los esfuerzos de investigación.

Un reciente informe de la OIT estima que el segundo lugar en el mundo después de Asia en cuanto a trabajadores forzosos lo ocupa América Latina. No obstante, sólo unos pocos países en el continente han hecho un esfuerzo sistemático para investigar y documentar estas prácticas. La OIM ha señalado que el énfasis o foco sobre la trata con fines de explotación sexual puede haber obstaculizado los esfuerzos de organizaciones de lucha contra la trata de personas y las agencias de aplicación de ley para identificar y asistir a las víctimas de la trata para explotación laboral<sup>1</sup>.

Por otra parte, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha subrayado que a pesar de que la trata con fines de explotación sexual es, con mucho, la forma más comúnmente identificada de trata de personas, esto también podría ser el resultado de un sesgo estadístico, simplemente porque las otras formas no son reportadas y por lo tanto son menos estudiadas<sup>2</sup>.

La limitada investigación y su consecuente falta de conocimiento documentado sobre la trata de personas para la explotación laboral son especialmente preocupantes en el contexto actual de crisis económica.

Al observar los factores de empuje de la migración -en la cual las personas pueden caer víctimas de la trata de personas- la pobreza se identifica como uno de los más importantes. La pobreza es un parámetro

<sup>1.</sup> Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (2008): Trata de Personas para la Explotación laboral, trabajo forzoso y servidumbre por deudas: Identificación, prevención, enjuiciamiento o procesamiento de los delincuentes, justicia para las víctimas, Viena: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, p. 25

<sup>2.</sup> Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) 2009: Informe Mundial sobre la Trata de Personas, Viena: Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, p. 6

complejo y no es explicativo o causal por sí mismo, sino que incluye una serie de elementos de exclusión social como los bajos ingresos, el acceso limitado al empleo y el desempleo y/o la discriminación de género.

La OIT ha previsto que producto de la crisis podría haber un aumento dramático en el desempleo en todo el mundo, en el número de trabajadores pobres y que los niveles de desempleo mundial podrían aumentar<sup>3</sup>. Por otra parte, se ha argumentado que los trabajadores migrantes son y serán fuertemente afectados por estos acontecimientos y que la migración en general para un mejor empleo y oportunidades de vida estará en aumento, algo que también podría incrementar las posibilidades de la trata de personas.

Ya en el Informe Mundial de la OIM sobre Migración 2008 se indicaba que las fuerzas de la globalización aumentan la presión para una mayor migración laboral, mientras que los sistemas de gestión de la migración y de trabajo no se ajustan en consecuencia y una seria disociación se está creando entre las políticas y realidades. La aparición de nuevos mercados de trabajo y nuevas oportunidades de empleo en todo el mundo, tanto para los trabajadores migrantes no calificados como para los calificados, no ha ido acompañada de la evolución de la migración humana ordenada y segura, así como de una legislación laboral adecuada para facilitar la demanda de mano de obra. Según el informe, existen costos sociales a pagar en términos de la migración irregular y la explotación, tales como la trata de personas (OIM 2008)<sup>4</sup>.

Dado que hasta ahora la atención del delito se ha centrado principalmente en la trata de personas con fines de explotación sexual, las contrapartes en este contexto, los ministerios de trabajo, el sector privado y los sindicatos, han sido muy pocas veces participantes en la lucha contra la trata de personas y su posible papel para combatir este crimen no ha sido suficientemente investigado. Teniendo en cuenta que la trata de personas es un problema multifacético que atraviesa todas las esferas de la vida, estos actores deben ser incluidos en la lucha para así abordar este problema desde todos los ángulos posibles.

En este contexto, la investigación sobre trata de personas, especialmente la trata de personas con fines de explotación laboral, es más importante que nunca. Por ello nos complace poner a disposición de las autoridades nacionales y regionales de Centroamérica estos estudios exploratorios que buscan abrir el camino para nuevas y más detalladas investigaciones en este campo.

Nos anima en última instancia pensar y luchar por una Centroamérica libre de esclavitud y donde el derecho al trabajo digno sea una realidad para todas las personas, sin discriminación.

Luis Carlos Esquivel Jefe Oficina para Costa Rica Organización Internacional para las Migraciones

<sup>3.</sup> La OIT en 2009: La crisis económica mundial y el impacto sobre los trabajadores migrantes, http://www.ilo.org/public/english/support/lib/financialcrisis/download/khan.pdf, consultado 20 de mayo 2009

<sup>4.</sup> OIM 2008: Migraciones en el Mundo 2008: La gestión de la movilidad laboral en la economía mundial en plena evolución, Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones

# Índice

Introduce	ción	. 9
1. Marco	Conceptual	11
1.1	Generalidades sobre la trata de personas	11
1.2	Trata de personas con fines de explotación laboral	15
	1.2.1 Definición	15
	1.2.2 Algunas consideraciones sobre el trabajo forzoso y algunas formas de esclavitud moderna	18
	1.2.3 Trata laboral de personas y su vinculación con la migración	19
	1.2.4 Trata laboral de personas y su vinculación con el concepto de explotación laboral	20
	1.2.5 El tráfico ilícito de migrantes	22
	1.2.6 Escenarios propicios para la trata laboral	23
	1.2.7 Dinámica o modo de operación en el delito de la trata de personas	24
	1.2.8 Limitaciones en la detección de situaciones de trata de personas para explotación laboral	24
2. Estrate	gia Metodológica	27
2.1.	Objetivo general	27
2.2.	Objetivos específicos	27
2.3.	Tipo de estudio	27
2.4.	Técnicas de investigación	28
2.5.	Fuentes de información	28
3. Antece	edentes de Investigación	31
4. Contex	xto Socioeconómico Nacional	33
4.1	Globalización y nuevas condiciones de reproducción del capital	33
4.2	El contexto costarricense	35
	4.2.1 Transformaciones productivas y en la estructura de empleo	35
	4.2.2 Migraciones y empleo	36
	4.2.3 Flexibilización y desregulación laboral	37
5. Marco	Normativo	39
5.1	Herramientas jurídicas contra el delito de trata de personas para explotación laboral en Costa Rica	40
5.2	Vacíos legales con respecto a la trata de personas para fines de explotación laboral y sus escenarios de vulnerabilidad	45
5.3	La denuncia de la trata de personas	48

6. Marco Institucional
6.1 Fortalezas de la respuesta institucional
6.2 Vacíos de la respuesta institucional
7. Estado de la trata de personas
7.1 Estadísticas nacionales
7.2 Escenarios de victimización
7.2.1 El Caso de trata externa para fines de explotación laboral: Costa Rica-México-Estados Unidos 61
7.2.2 El caso de los asiáticos en el sector pesquero
7.2.3 Síntesis sobre las características de la trata de personas para explotación laboral
7.3 Escenarios de vulnerabilidad
7.3.1 Factores de vulnerabilidad a la trata de personas para explotación laboral
7.3.2 Situación de trabajadores indígenas ngäbe en el sector agrícola
7.3.3 Situación de trabajadores nicaragüenses en sectores agrícola y de construcción en distintas regiones del país
7.3.4 Situación de las mujeres en el trabajo doméstico
8. Conclusiones
9. Recomendaciones
10. Fuentes Consultadas
Ilustraciones
Ilustración 1: Pirámide que muestra el continuo de relaciones desde la explotación laboral
consensuada a la trata de personas con fines de explotación laboral
Ilustración 2: Concepto de Tráfico Ilícito de Migrantes según el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Artículo 3, inciso a)
Gráficos
Gráfico 1: Casos de trata investigados
Gráfico 2: Casos de trata de personas registrados en el año 2010
Gráfico 3: Datos por país de origen y género de las víctimas de trata. Año 2010
Gráfico 4: Medios de detección de casos de trata de personas
Gráfico 9: Total de casos reportados por la Unidad Especializada contra la Trata y el Tráfico de Personas del Organismo de Investigación Judicial, año 2012

## Introducción

La investigación Estudio regional sobre trata de personas para fines de explotación laboral en Centroamérica: el caso de Costa Rica tiene como fin producir información actualizada sobre la prevalencia, características e impacto del delito de trata de personas con fines de explotación laboral en el país, así como sobre la respuesta normativa e institucional existente. En este sentido, el estudio pretende identificar los sectores económicos, productivos y de población más vulnerables y analizar casos específicos que den cuenta de la dinámica de dicha problemática.

El proceso de investigación consistió, por una parte, en una revisión documental dirigida a delimitar el estado de la situación y a conocer los antecedentes investigativos más relevantes. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a personas expertas y a funcionarios de instituciones claves. La investigación tuvo como punto de partida el levantamiento inicial de información hecho por un equipo consultor previamente contratado, pero que no pudo concluir con la labor asignada. Asimismo, se desarrolló un taller de consulta con personas de distintas instituciones, el cual se propuso, entre sus objetivos, explorar los factores socioeconómicos y culturales que facilitan la trata de personas con fines de explotación laboral y lograr un acercamiento a casos concretos ocurridos en el país. Finalmente, se realizaron una serie de visitas de campo a distintas zonas del país donde se ubican sectores productivos que, por sus características particulares, han representado escenarios propicios para la trata de personas con fines laborales.

El presente documento sistematiza e integra los principales hallazgos y resultados del estudio. En un primer apartado se incluye el marco teórico conceptual sobre trata de personas; en el siguiente, la estrategia metodológica de la investigación; en el tercero, un panorama general del contexto socioeconómico nacional. Los apartados subsiguientes hacen referencia al marco normativo e institucional. Por último, se analiza el estado de la trata de personas con fines de explotación laboral en Costa Rica, incluyendo las estadísticas, la casuística nacional y los factores de vulnerabilidad que generan condiciones para este tipo de trata de personas.

# 1. Marco Conceptual

### 1.1 Generalidades sobre la trata de personas

La trata de personas (TdP) hace alusión a la objetivación y mercantilización que se realiza al someter, de manera forzosa, el cuerpo y/o la fuerza de trabajo de una persona para el beneficio o lucro de otra. Este concepto ha ido evolucionando en el transcurso de la historia de la humanidad, de manera tal que su antecedente conceptual más inmediato después de la esclavitud es lo que se conoció con el nombre de trata de blancas, término que hacía referencia a la explotación sexual forzada que experimentaban mujeres europeas para satisfacer la demanda de los llamados servicios sexuales en Oriente. Esa denominación fue abandonada posteriormente pues contenía un fuerte sesgo discriminatorio al invisibilizar la existencia de la trata de varones, de la de personas menores de edad y de la realizada con mujeres consideradas no blancas o no europeas, así como de la explotación con otros fines además del sexual.

En la actualidad, el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños* (conocido como *Protocolo de Palermo*), el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fue adoptado en el año 2000, define la *trata de personas* como:

"...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 3, inciso a.

Esta definición permite identificar los tres elementos que configuran la existencia del delito:

La acción	Definida en términos de:  - Captación y/o  - Transporte y/o  - Traslado y/o  - Acogida y/o  - Recepción de personas
Los medios	Incorporación del uso de los siguientes mecanismos como estrategias de captación y sometimiento: - Engaño (total o parcial) Amenaza Uso de la fuerza u otras formas de coacción Rapto- fraude Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
Los fines	Reconocimiento —sin ser taxativos— como los principales fines del delito los siguientes:  - Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.  - Trabajos o servicios forzados.  - Esclavitud.  - Prácticas análogas a la esclavitud.  - Servidumbre.  - Extracción ilegal de órganos.

Además de estos elementos contemplados en el Protocolo de Palermo (actividad, medios y fines), existen otros que deben ser considerados para tener una mejor comprensión del delito de la trata de personas:

• El consentimiento, en el contexto de la TdP, en términos legales, siempre está viciado y no es relevante:

Esto se justifica porque la trata se basa en el abuso de poder que se manifiesta en diferentes formas de violencia que utiliza el tratante para captar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores (...) Para la penalización, el consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas (captación, traslado, acogida o explotación). En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza. En la práctica jurídica, algunos países han considerado en sus legislaciones sobre trata de personas, que la víctima mayor de edad que consiente en la actividad de trata sin que medie engaño, coerción, amenaza o fuerza NO es víctima y, por lo tanto, no hay delito. Esta es una tendencia que está desapareciendo rápidamente ante la consideración de la víctima nunca consciente libremente de ser explotada².

<sup>2.</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), (2011). Manual para la detección del delito de la trata de personas orientado a las autoridades migratorias. San José. Costa Rica.

• El aislamiento y la ruptura de las redes sociales de la víctima son condiciones necesarias para que la TdP pueda tener lugar y ello se logra mediante el **desarraigo**:

El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, a fin de provocar las condiciones de aislamiento que permitan al tratante mantener el control y explotarla. El desarraigo forma parte de la fase de captación de la trata, pero se materializa en el traslado de la víctima al lugar de explotación. Cuando se llega al destino final la víctima es despojada, casi en todos los casos, de sus documentos de identidad y viaje y todas las pertenencias que la liguen con su identidad y sus lazos familiares y afectivos (...) El desarraigo se mantiene en situaciones de trata; incluso la víctima lo llega a aceptar como una medida de protección a sus familiares y otras personas cercanas.<sup>3</sup>

• La limitación a la autodeterminación y la privación de libertad son condiciones que también acompañan la práctica del delito:

"...el mantener a una persona cautiva conlleva la irremediable pérdida del ejercicio de su libertad de movimiento y, consecuentemente, de trabajo, acceso a la salud, la familia etc."<sup>4</sup>.

Esta limitación puede asumir las siguientes formas:

- **a. Privación de libertad total**: las víctimas son recluidas en lugares que les impiden moverse y comunicarse libremente.
- **b. Privación de libertad parcial:** las víctimas pueden moverse de manera aparentemente "libre" pero siempre dentro de los parámetros establecidos por el tratante y, por temor a las represalias que la transgresión del mandato les pueda significar, bajo el control y la vigilancia de este. Esa privación también se da cuando las víctimas no tienen la posibilidad de relacionarse con las personas que ellas decidan, sino que se ven constreñidas a mantener contactos con otras víctimas o tratantes.
- **c. Limitación de la autodeterminación:** en todos los casos, la toma de decisiones por parte de las víctimas sobre su propia vida se encuentra comprometida y limitada en el contexto de la trata. Incluso cuando no exista una privación total o parcial de la libertad, ellas son objeto de un sometimiento tan sistemático que les impide resistirse a los intereses del tratante.

Ese sometimiento es ejercido mediante represalias, amenazas, agresiones sexuales, castigos, sujeción por deudas y el uso del miedo a la acción de las autoridades administrativas o migratorias.

Aunque el Protocolo de Palermo no lo menciona, algunas legislaciones han incluido en la tipificación del delito de trata de personas no solo la que ocurre cuando la víctima es obligada a cruzar la frontera del país en el que reside (denominada **trata internacional** o **externa**), sino también cuando cae en una red de trata dentro de su propio país (llamada **trata interna**). En este sentido, es necesario resaltar que en esta última muchas veces no tiene lugar un traslado activo de la víctima por parte de la red de trata, la cual no necesariamente efectúa su reclutamiento, sino que, por diversos mecanismos de engaño y captación, aquella es atrapada en una situación de explotación que surge como resultado de una cadena de condiciones violentas y de sometimiento. Por ello, en la actualidad existe un debate acerca de la importancia que se debe otorgar al traslado hasta el lugar donde ocurre la explotación o si es suficiente señalar solo la explotación como el fin último de la actividad delictiva de la trata.

<sup>3.</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), op. cit.

<sup>4.</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), op. cit.

Dentro de este marco, el tema de los *fines* cobra vital importancia para identificar la actividad delictiva y diferenciarla de otras. El artículo 3 del Protocolo de Palermo señala algunos de los fines de explotación más frecuentes y reconocidos. Sin embargo, lo fundamental de esta definición es que el listado no es taxativo, es decir, no pretende agotar todos los posibles usos de la explotación de la "mercancía" humana.

Además de las finalidades de explotación ya mencionadas, destacan por su creciente aumento en la región la trata destinada a la extracción ilícita de órganos, tejidos, fluidos y células humanas, la de embarazos forzados tanto para la comercialización de bebés y las adopciones fraudulentas como para la obtención de tejido fetal usado en la industria cosmética (*baby-farming*) y la del uso de personas en la comisión de delitos diversos como el sicariato, el tráfico de drogas y el terrorismo.

Finalmente, es importante mencionar que las causas de la trata de personas están asociadas a la *existencia* de factores estructurales socioeconómicos, políticos y culturales que favorecen la demanda, la impunidad del delito y la vulnerabilidad sistemática de las víctimas. Entre ellas encontramos:

La existencia de redes de crimen organizado.

La impunidad sistemática.

La existencia de una demanda mundial de trabajo o servicios baratos, incluido el de la explotación sexual.

La inadecuada respuesta social e institucional.

La tolerancia social.

La estructura patriarcal de poder que jerarquiza, discrimina y vulnera a las personas en razón de su sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad y origen étnico.

También hay otros factores que es importante tomar en cuenta. Entre ellos se hallan:

- 1. La globalización, la crisis económica y la apertura comercial. Estas crean un desbalance en la oferta y la demanda de mano de obra entre los países ricos y pobres, propiciando así la migración laboral de millones de personas en todo el mundo (muchas de ellas en condiciones irregulares).
- 2. Los desbalances demográficos: en algunas regiones del mundo se da un excesivo crecimiento de la población y de la mano de obra, mientras en otras ese crecimiento es bastante menor.
- 3. La pobreza y las altas tasas de desempleo y de empleo de mala calidad, sobre todo en aquellas regiones de elevada densidad demográfica.
- 4. La corrupción de las autoridades nacionales y de sectores del poder político y económico vinculados directa o indirectamente con el delito.
- 5. Las leyes y políticas de migración, sobre todo aquellas relacionadas con las regulaciones laborales de trabajadores temporales, que por su laxitud dejan a estos a merced de la voluntad de los empleadores.

### 1.2 Trata de personas con fines de explotación laboral

### 1.2.1 Definición

Para definir la trata de personas con fines de explotación laboral es necesario remitirnos a la forma en la cual la Organización Internacional del Trabajo (OIT) especifica lo que es el **trabajo forzoso u obligatorio**:

...expresión utilizada por la comunidad internacional para referirse a las situaciones en que las personas afectadas —mujeres y hombres, niñas y niños- son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, coaccionadas por sus patronos o empleadores, por ejemplo mediante la violencia o amenazas de violencia, o por medios más sutiles como la acumulación de sumas adeudadas, la retención de documentos de identidad o la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración. Dichas situaciones también pueden considerarse como trata de personas o prácticas análogas a la esclavitud...<sup>5</sup>

Por su parte, la Convención de la OIT sobre Trabajo Forzoso, de 1930, considera ese trabajo como aquel exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente...<sup>6</sup>

El trabajo forzoso u obligatorio es la principal arma en el *modus operandi* de los tratantes laborales, por lo que resulta muy importante identificar y distinguir sus dos componentes principales:

- La labor o servicio se presta bajo amenaza de castigo.
- El trabajo se ejecuta de manera involuntaria.

Este concepto jurídico (vigente en nuestros días), permite perseguir el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral. En este sentido, es importante recalcar que el Protocolo de Palermo no establece que la explotación laboral sea, por sí misma, un fin fundamental del delito, sino que explicita que los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y la servidumbre se configuran como algunas de las principales manifestaciones en que la misma se puede presentar. Lo anterior marca una diferencia entre aquellas condiciones que podrían considerarse de explotación en los contextos de trabajo pero que no necesariamente configuran el delito de la TdP.

Por ello, para efectos de esta investigación consideramos la trata de personas con fines de explotación laboral como la

Captación de personas con la finalidad de someterlas, por coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a trabajos o servicios forzosos.

En la ausencia de tipología penal que defina el trabajo forzoso, es importante también considerar los siguientes aspectos relacionados con la definición internacional y los dos componentes clave: la amenaza y la falta de consentimiento<sup>7</sup>:

- Los salarios bajos o condiciones laborales precarias no representan trabajo forzoso.
- Tampoco si la paga es menor a la que se especifica en la escala legal de salarios mínimos.

<sup>5.</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

<sup>6.</sup> Convenio 29 de la OIT Relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio. (1930). Artículo 2.1.

<sup>7.</sup> Holmes, Paul. Labour analysis. Work document. Not published.

- Tampoco aceptar un trabajo o no poder dejarlo debido a la necesidad económica de contar con él.
- La definición de trabajo forzoso se basa en la relación que se establece entre una víctima de explotación y un "patrón" que se aprovecha de ella; no está determinada por la naturaleza del trabajo ni tampoco por las condiciones en las cuales este tiene lugar.
- El hecho de que la actividad laboral sea legal o ilegal, de acuerdo con las leyes de un país, no implica que el trabajo sea forzoso. Por lo tanto, tanto la prostitución como la mendicidad, ambas formas de explotación, solo pueden considerarse como trabajo forzoso si se llevan a cabo bajo amenaza e involuntariamente.

Además de esos cinco elementos, la OIT, en su Informe Global 2005, señala también varias otras características dentro de cada uno de los componentes clave mencionados, la ausencia de consentimiento y la amenaza de castigo<sup>8</sup>:

Ausencia de consentimiento	Presencia real o amenaza creíble de	
Nacimiento en condiciones de esclavitud o descenso a la esclavitud o trabajo servil.	Violencia física contra el trabajador o trabajadora, su familia o personas cercanas a él o ella.	
Rapto o secuestro.	Violencia sexual contra el trabajador o trabajadora, contra su familia o contra personas cercanas a él o ella.	
Venta de una persona a otra.	Encarcelamiento u otros tipos de confinamiento.	
Confinamiento en el lugar de trabajo o en detención privada.	Denuncia de la condición de irregularidad ante las autoridades migratorias y la policía y amenazas de deportación.	
Coacción psicológica, esto es, orden de trabajar bajo una amenaza creíble de castigo en caso de incumplimiento.	Despido del puesto de trabajo.	
Endeudamiento inducido mediante la falsificación de cuentas, el aumento exagerado de los precios, la reducción del valor de los bienes y servicios producidos o el cobro de intereses excesivos.	Exclusión de empleos futuros.	
Engaño o falsas promesas sobre el tipo y las condiciones del trabajo.	Exclusión de la vida comunitaria o social.	
Retención o no pago de salarios.	Supresión de derechos o privilegios.	
Retención de documentos de identidad u otros efectos personales de valor.	Privación de alimento, cobijo u otras necesidades.	
	Cambio a condiciones laborales todavía peores.	
	Pérdida de condición social.	

<sup>8.</sup> Holmes, op. cit.

Sobre esa base, la determinación de un caso concreto como uno de explotación laboral deberá ajustarse a las siguientes características:

- Amenaza de violencia física, sexual o emocional. En este último caso, por ejemplo, el chantaje, la reprobación y los insultos.
- Restricción del movimiento de las víctimas a una zona limitada o reclusión en el lugar de trabajo.
- Servidumbre por deudas/trabajo servil; retención de los salarios o negativa a pagarlos.
- Confiscación de pasaportes y documentos de identidad, de modo que el trabajador no pueda marcharse o acreditar su identidad y su situación.
- Amenaza de denuncia ante las autoridades<sup>9</sup>.

Para valorar la existencia o no de la TdP es conveniente tener en cuenta que la "oferta voluntaria", en apariencia, de un trabajador o una víctima puede deberse a manipulación o no basarse en una decisión adoptada por esta con conocimiento de causa. Asimismo, también puede darse el caso de que la contratación inicial haya sido hecha voluntariamente por la persona explotada y que los mecanismos coercitivos para mantenerla en estado de sujeción y expoliación entren en juego posteriormente<sup>10</sup>.

La trata de personas con fines de explotación laboral con frecuencia se presenta asociada a:

• **Servidumbre por deuda**: mecanismo mediante el cual la persona se ve sometida a la explotación por haber contraído una deuda con su empleador o tratante. Esta deuda puede ser real e incrementada desproporcionadamente o puede ser ficticia. Se cree que "...trabajadores alrededor del mundo caen víctimas de la coacción por deuda cuando los tratantes al margen de la ley explotan una deuda que el trabajador asume como parte de los términos del contrato. Los trabajadores también pueden contraer la deuda en sistemas más tradicionales de trabajo por deuda..."11.

La Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones o Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, define la *servidumbre por deudas* como:

"el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios"<sup>12</sup>

Es importante resaltar dos atributos de la esclavitud por deuda: 1) el valor de los servicios proporcionados no reducirán la deuda adquirida y 2) la víctima desconoce cuánto tiempo le tomará para que su trabajo logre eliminar esa deuda.

<sup>9.</sup> Holmes, op. cit.

<sup>10.</sup> Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Viena 2010. Tema 3 del programa provisional. Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. Viena, 27 a 29 de enero de 2010.

<sup>11.</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2010), página 8.

<sup>12.</sup> Convención Suplementaria de las Naciones Unidas Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones o Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956). Artículo 1, inciso a).

• Servidumbre de la gleba: entendida como la condición de una persona que

... por la costumbre o por un acuerdo está obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona, y a prestar a ésta (mediante remuneración o gratuitamente), determinados servicio, sin la libertad para cambiar su condición.<sup>13</sup>

En este caso, el elemento central es que la persona objeto de la trata no tiene opción de dejar dicha tierra, la cual debe trabajar para otra persona. En este caso, aunque haya un *acuerdo* o *tradición* que parezca convalidar la relación de dependencia con respecto a un patrón, quien se haya sometido a esa dependencia **no** es libre de movilizarse y usar sus recursos o fuerza de trabajo como quiera.

• Servidumbre doméstica involuntaria: explotación que ocurre muy a menudo en residencias particulares en las cuales existe las condiciones propicias para el aislamiento, ya sea por medios sutiles (como la amenaza y la manipulación), o violentos (como la coerción y el encierro físico). Las víctimas de esta forma de explotación están confinadas en casas de habitación, aisladas tras paredes y puertas muy difíciles de traspasar y sin posibilidades de comunicación, por lo que pueden pasar años en condición de servidumbre y sin posibilidades de ser rescatadas.

En la "ley modelo de la UNODC sobre la trata de personas" figura la siguiente definición de la servidumbre:

se entienden las condiciones de trabajo o la obligación de trabajar o prestar servicios de que la persona en cuestión no puede escapar y que no puede modificar.

### 1.2.2 Algunas consideraciones sobre el trabajo forzoso y algunas formas de esclavitud moderna

La última investigación realizada por la OIT<sup>14</sup> sobre la *estimación global del trabajo forzoso* reveló que en América Latina y el Caribe la tasa de extensión de ese tipo de trabajo es de 3.1 por cada 1000 habitantes, con lo cual ocupa la posición número cinco entre todas las regiones similares del mundo. Sin embargo, cuando se analizan los datos absolutos asciende a un tercer lugar con un estimado de 1 800 000 de personas bajo esa forma de explotación.

Asimismo, dicha investigación permitió descubrir que alrededor de 20.9 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo. En todos los casos anteriores, las cifras incluyen la trata con fines de explotación sexual. Si se estiman solamente las víctimas de explotación laboral en otros contextos productivos, el número baja a 14 200 000 de personas. De ellas: 15

- El 55% son mujeres y niñas y el 45%, varones y niños.
- El 74% son mayores de edad, mientras que el 26%, menores.
- Un 22% sufre explotación sexual forzada, un 68% explotación laboral forzada y un 10% diferentes modalidades de trabajo forzoso impuestas por los Estados (como el trabajo en centros penitenciarios).
- El 9% corresponde al trabajo forzoso en América Latina y el Caribe.
- Cerca del 49% estuvo sometido al trabajo forzoso por un periodo de seis meses o menos.

<sup>13.</sup> Artículo 1, CSAE (1956)

<sup>14.</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

<sup>15.</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

Ahora bien, específicamente en el tema de la *explotación laboral dentro de la economía privada*, la OIT en dicho estudio señala que<sup>16</sup>:

- El 60% son varones, mientras el 40% mujeres.
- El 73% personas adultas y el 27% niños y niñas.
- Un 18.5% de los casos identificados corresponden a personas migrantes transfronterizas, un 15.2% a quienes realizaron una migración interna y un 66.3% a aquellos sometidos a trabajo forzoso en el mismo lugar en el que residían.

### 1.2.3 Trata laboral de personas y su vinculación con la migración

La trata con fines de explotación laboral no es un problema que afecte exclusivamente a los emigrantes, sino también a no pocos hombres y mujeres en su propio país (trata interna). Las redes de tratantes (incluyendo a los empleadores finales) se aprovechan de de las duras condiciones en que viven numerosos habitantes (pobreza, desempleo, bajo nivel educacional) para ofrecerles, con engaños o amenazas, falsas esperanzas de trabajo y superación.<sup>17</sup>

En el caso específico de la migración, es importante referirse, de manera particular, a la situación de extrema vulnerabilidad que presentan quienes caen en una red de explotación laboral debido a que han llegado al país de destino con una pesada deuda adquirida en el país de origen.

Aunque es muy común que las personas migrantes sufran de diversas formas de abuso o explotación en los países de tránsito o destino, no siempre ellas configuran el delito de la trata de personas, como sí sucede en el caso del trabajo forzoso derivado de deudas y gravosos costos producto de una fraudulenta contratación.

Así, el trabajo forzado en la trata de personas con fines de explotación laboral

"...puede resultar cuando empleadores inescrupulosos explotan trabajadores más vulnerables por las altas tasas de desempleo, pobreza, crimen, discriminación, corrupción, conflictos políticos o aceptación cultural de la práctica de la explotación. Las personas migrantes son particularmente vulnerables, pero las personas también pueden ser forzadas para el trabajo en sus propios países" 18.

De acuerdo con el reporte de la OIT citado antes, se estima en 9.1 millones las víctimas (44% del total) que se han movilizado ya sea interna o internacionalmente. La mayor parte por trata para explotación laboral en sus países de origen o de residencia. Los movimientos transfronterizos se asocian fuertemente a la explotación sexual. Contrariamente, una mayoría de trabajadores forzados en actividades económicas y todos los explotados por el Estado no se han movido de sus zonas habituales de residencia. Esto indica que la movilidad puede ser un factor importante de vulnerabilidad para cierto grupo de trabajadores, pero no para otros<sup>19</sup>.

<sup>16.</sup> OIT (2012), op. cit.

<sup>17.</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM (2010).

<sup>18.</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2010), página 8.

<sup>19.</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

### 1.2.4 Trata laboral de personas y su vinculación con el concepto de explotación laboral

Como se ha mencionado ya, no todas las situaciones de explotación laboral representan victimización en la trata de personas. Existen condiciones de explotación históricas en diferentes regiones y países del mundo que, aunque violan los derechos humanos en general y la legislación internacional o nacional en materia de derechos laborales en particular, no pueden ser considerados delitos de trata de personas. Entre estas violaciones frecuentes, que han sido señaladas por la OIT en algunos países de la región, se encuentran:

- La ausencia de comprobantes de pago.
- La falta de descanso semanal.
- El irrespeto del descanso mínimo obligatorio durante la jornada diaria.
- La falta de aseguramiento médico.
- El no contar con planillas o libro de salarios.
- El no pagar adecuadamente los días feriados ni horas extras u horas extraordinarias laboradas.
- El irrespeto al salario mínimo establecido.
- El irrespeto a las normas de seguridad en el trabajo.

Es por ello que, dentro del contexto de este estudio, la <u>explotación laboral está referida a las prácticas que</u> violan los derechos y normas laborales nacionales e internacionales y ponen en riesgo la integridad física y emocional de la persona trabajadora, pero en las cuales no media una limitación a su autodeterminación o exista privación de su libertad.

La línea divisoria entre una condición de explotación laboral y una de trata de personas puede ser muy tenue. Las condiciones de explotación laboral pueden fácilmente convertirse en un delito de trata de personas.

En el caso específico de la *trata de personas con fines de explotación laboral*, el uso abierto de la violencia juega un papel muy pequeño. Son las estrategias encubiertas de control y sometimiento (como lo son el engaño y la coerción) las que privan. La OIT ha señalado que entre esas estrategias se pueden señalar:<sup>20</sup>

- El secuestro.
- El engaño y las falsas promesas sobre las condiciones de trabajo.
- El endeudamiento inducido.
- La coacción psicológica y las amenazas de castigo.
- La retención o no pago de salarios.
- La retención de documentos de identidad.
- La violencia física, sexual, patrimonial y psicológica.
- El encarcelamiento.
- Las penas financieras.
- La privación de alimentos y otras necesidades básicas.
- La supresión de derechos
- La exclusión de empleos futuros.
- La exclusión de la comunidad y de la vida social.

<sup>20.</sup> Cyrus et al (2005) Estudio sobre trata de personas para explotación laboral. Un estudio exploratorio de sus formas, orígenes y extensión en sectores industriales seleccionado en Berlín y Branderburg.

En la dinámica actual de este delito también ha sido posible determinar otras estrategias de sometimiento y control, como son:

- El maltrato psicológico.
- El salario inferior al legalmente establecido.
- Los horarios de trabajo excesivos: jornadas de 12-13 horas diarias sin pago de horas extraordinarias.
- La falta de ropa adecuada y de medidas de protección y seguridad.
- La condiciones de vivienda infrahumanas (caracterizadas por el hacinamiento).
- El cobro de comisiones o de gastos derivados de la actividad laboral.
- Las amenazas a los trabajadores en caso de denuncia a la policía.
- La negación de asistencia médica.
- La negación de comida.

Es importante mencionar que en la diversidad de escenarios en que se produce la trata de personas no es de extrañar que existan otras formas de control y sometimiento aún no conocidas, razón por la cual la lista anterior no pretende ser exhaustiva y queda abierta a nuevos hallazgos.

En este sentido, son precisamente estas estrategias las que juegan un papel relevante en las *relaciones empleador-empleado*, de manera tal que es posible identificar los grados de voluntad y la desigualdad de poder que en dicha relación se producen<sup>21</sup>:



Ilustración 1: Pirámide que muestra el continuo de relaciones desde la explotación laboral consensuada a la trata de personas con fines de explotación laboral.

Según esta ilustración, el paso de una categoría a otra implica un continuo gradual desde la explotación laboral hasta la trata de personas con fines de ese tipo de explotación. Esta pirámide de explotación muestra claramente la dinámica gradual y acumulativa de la explotación en ausencia de la protección de los derechos humanos en general y la protección de los derechos laborales en particular.

<sup>21.</sup> Cyrus et al (2005), op cit.

Recapitulando: ¿Cuándo podemos hablar de la existencia de la trata con fines de explotación laboral? Primero, cuando una persona debe proveer algún tipo de trabajo o servicio a otra persona; segundo, cuando ese trabajo o servicio lo lleva a cabo bajo amenaza de castigo, el cual puede adoptar varias formas (físico, psicológico, financiero u otro); tercero, cuando ese trabajo lo efectúa de manera involuntaria y que no puede dejarlo ni dando un aviso previo o cumpliendo con otros requisitos de ley.

Por lo tanto, los trabajos forzosos no se definen por la naturaleza de la labor que se realiza (que puede ser legal o ilegal de acuerdo con la normativa nacional) sino por la relación entre el trabajador o la trabajadora y su patrono. Si bien en algunos casos el medio de coerción puede ser abierto y observable (por ejemplo, guardas armados que impiden la salida de los trabajadores o trabajadores que se encuentran confinados en lugares cerrados), lo más frecuente resulta la utilización de medios más sutiles y no claramente observables (confiscación de documentos, amenazas de denuncias ante las autoridades<sup>22</sup>, etc.).

### 1.2.5 El tráfico ilícito de migrantes

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se complementa también con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el cual describe ese tráfico como:



Ilustración 2: Concepto de Tráfico Ilícito de Migrantes según el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Artículo 3, inciso a)

Un rasgo relevante de este protocolo es que delimita el concepto de tráfico ilícito de migrantes y permite establecer las diferencias de ese tráfico con la trata de personas, dos temas que frecuentemente se tiende a confundir, dando como resultado prácticas inadecuadas de prevención, procuración de justicia y atención de quienes han sido víctimas de uno u otro de delito.

En términos generales, la migración, que, como fenómeno histórico y social, responde a diversas razones económicas, culturales y políticas, puede darse de forma regular o irregular, es decir, a través de medios propios o de las redes de tráfico ilícito de migrantes, las cuales una vez que han conducido al emigrante a su destino, concluyen su participación. Suele suceder que estas redes incurran en diversas formas de abuso económico y que las condiciones pactadas inicialmente cambien en el transcurso del viaje. Además, es común que no incluyan la protección, ante los múltiples riesgos que las rutas de traslado migratorio suponen, de quienes requirieron sus servicios para facilitar su traslado y arribo al país al que van. El fin principal del tráfico ilícito de migrantes no es la explotación laboral o el trabajo forzoso, sino el lucro obtenido por el traslado, violando soberanías y políticas migratorias de los Estados, de quienes pretenden llegar a toda costa al país que buscan.

<sup>22.</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

Sin embargo, en no pocas ocasiones las redes de traficantes se convierten en suplidoras de mano de obra para empleadores inescrupulosos que los pueden someter a crueles condiciones de explotación laboral. En otras ocasiones, estas redes pueden también establecer conexiones con otras dedicadas a la trata de personas y otras formas de crimen organizado.

Por ello, es importante reconocer algunos de los principales criterios que nos ayuden a comprender la diferencia existente entre el tráfico de migrantes y la trata de personas:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍICITO DE MIGRANTES	
La trata, a menudo, pero no siempre, involucra actividades de tráfico.	Tiene como fin obtener beneficios de la entrada ilegal de personas a un país. El tráfico puede convertirse en trata.	
Las víctimas de la trata nunca consienten la explotación. Si al principio lo han hecho se ha debido a las acciones coercitivas o engañosas de los tratantes.	La víctima consiente y desea ser ayudada a traspasar las fronteras de un país de manera irregular.	
La trata se da sin necesidad de que la víctima sea desplazada a través de fronteras internacionales.	Siempre existe cruce de fronteras.	

### 1.2.6 Escenarios propicios para la trata laboral

Algunos sectores económicos han llegado a ser escenarios especialmente propicios para el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral. Esa característica deriva del hecho de contener actividades productivas o comerciales poco reguladas o que se benefician de políticas de flexibilización laboral. Entre esos sectores se encuentran:<sup>23</sup>

- La construcción.
- La agricultura, la horticultura y la ganadería (especialmente en zonas rurales aisladas).
- La minería y tala de árboles (incluido el desmonte ilegal).
- El procesamiento de alimentos y la industria del embalaje.
- El servicio doméstico y otros trabajos de prestación de cuidados y la limpieza.
- El trabajo en fábricas (fundamentalmente en el sector de los textiles y el vestido).
- La restauración.
- El transporte.
- El manejo de desechos.
- Las diversas actividades que se desarrollan en zonas de puertos, playas y fronteras.
- Las varias formas de economía informal ( ventas ambulantes, etc ).

<sup>23.</sup> OIT (2009).Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, Manual para los inspectores del Trabajo.

### 1.2.7 Dinámica o modo de operación en el delito de la trata de personas

En Centroamérica se ha podido constatar la existencia de actividades relacionadas con el delito de la trata de personas, tanto en el ámbito nacional como internacional. Los países que conforman la región constituyen una base importante de origen, tránsito y destino de la trata de personas con fines de explotación laboral. En este sentido, según ONUDC, todos los países de la región de América Central han sido objeto de señalamientos y han sido catalogados como Estados en nivel 2, lo que implica que, aunque hay una estructura básica, los esfuerzos para combatir la trata de personas deben fortalecerse. Si bien esos informes no pretenden ser exhaustivos sobre la problemática de la trata de personas, representan un importante indicador y fuente de información y de valoración de ese fenómeno. <sup>24</sup>

Es así como en uno de los informes globales sobre la trata de personas se mencionan los siguientes elementos asociados a la dinámica o forma de operación del trabajo forzoso:<sup>25</sup>

- **Explotadores**: provienen con más frecuencia del sector privado que del Estado.
- La deuda: las redes de tratantes utilizan la deuda como mecanismo de coacción, aunado a amenazas de represalias violentas o sutiles y a otros castigos.
- Una fuerte vulnerabilidad de las personas migrantes: la irregularidad de la forma como emigran, unida a la desinformación sobre sus derechos,<sup>26</sup> es aprovechada por los tratantes para amenazarlas con denunciarlas ante las autoridades y hacer que sean deportadas.
- Condiciones de la economía privada: una lógica que lleva a que se quiera obtener la mayor ganancia a casi cualquier precio, incluso a costa de la salud y la vida de las personas más vulnerables a la trata
- Para impulsar su ilícita y deplorable labor las redes de trata se aprovechan tanto de la falta de políticas adecuadas y sensibles a los derechos humanos en materia de trabajo y migración como de la urgencia con que amplios sectores de la población se ven empujados a buscar, a toda costa, en la emigración laboral una solución a las graves condiciones económicas y sociales en que viven.

### 1.2.8 Limitaciones en la detección de situaciones de trata de personas para explotación laboral

Siendo en la región bastante difundida la trata con fines de explotación laboral, impresiona la baja capacidad de detección de esa trata por parte de las autoridades competentes. En este sentido, entre las principales razones que han sido identificadas para la naturalización de la actividad delictiva y su impunidad se encuentran estas:

• "Normalización" de las condiciones de explotación de la clase trabajadora, muy arraigada, sobre todo, en sectores especialmente vulnerables como los de los indígenas, las mujeres, los menores de edad y los migrantes.

<sup>24.</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. DIAGNÓSTICO de las CAPACIDADES NACIONALES y REGIONALES para la PER-SECUCIÓN PENAL del delito de TRATA DE PERSONAS en América Central, p. 20.

<sup>25.</sup> OIT. (2005) Una alianza Global contra el trabajo forzoso. Página 2. Este informe puede ser consultado en el sitio Internet de la OIT (www. ilo.org/declaration).

<sup>26.</sup> Contemplados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

La OIT ha indicado que los **gobiernos se muestran a veces reacios a investigar y reconocer** la existencia de este fenómeno dentro de sus fronteras. Resulta difícil crear y mantener la voluntad política, e instigar a realizar las minuciosas investigaciones que se requieren para detectar las prácticas de trabajo forzoso y combatirlas. <sup>27</sup>

- **Temor de las víctimas a denunciar,** tanto por las represalias de quienes las explotan, como de las que podrían provenir de la policía y otras autoridades de inmigración.
- Los vacíos en la legislación y la carencia de una efectiva aplicación de la normativa existente dificultan la persecución de los tratantes y la adecuada protección de personas víctimas.
- Confusión de la trata con otros delitos, como el tráfico ilícito de migrantes o faltas administrativas de carácter laboral, por parte de funcionarios de la justicia y otras instituciones estatales.

<sup>27.</sup> OIT. (2005) Una alianza Global contra el trabajo forzoso.

# 2. Estrategia Metodológica

### 2.1. Objetivo general

Producir información actualizada sobre la prevalencia, características e impacto del delito de trata de personas (TdP) con fines de explotación laboral en Costa Rica y sobre la respuesta normativa e institucional

### 2.2. Objetivos específicos

- a) Identificar, sistematizar y analizar la información disponible que sobre trata de personas con fines de explotación laboral existe en Costa Rica.
- b) Contribuir al conocimiento de las características (dinámicas, rutas, poblaciones afectadas y otras) de este delito en el país.
- c) Contribuir a entender y contextualizar la trata de personas con fines de explotación laboral en el marco de las políticas socioeconómicas, de trabajo y migración y, en general, de la respuesta institucional.
- d) Identificar las necesidades específicas de protección y asistencia de las personas que han sufrido los efectos traumatizantes de la trata con fines de explotación laboral.
- e) Brindar recomendaciones al Gobierno, las ONG y otras organizaciones que se ocupan de la trata de personas.
- f) Formular estrategias apropiadas para la detección y conocimiento de los casos de trata personas con fines de explotación laboral y la elaboración y ejecución de procedimientos adecuados para ayudar a quienes han tenido que soportar esa clase de trata.

### 2.3. Tipo de estudio

Tomando en cuenta que esta ha sido una problemática poco investigada, el estudio desarrollado ha sido de tipo exploratorio. Su principal orientación ha consistido en realizar una aproximación al fenómeno de la trata de personas con fines laborales en Costa Rica, por medio de la sistematización, integración y análisis de la información disponible, y contribuir a sentar las bases para investigaciones posteriores. En términos generales, el carácter exploratorio de este estudio ha permitido elaborar un estado de la problemática en cuestión a partir de los elementos teóricos-conceptuales existentes, los relatos y experiencias de las personas entrevistadas y las observaciones realizadas en distintos sectores del país.

### 2.4. Técnicas de investigación

Dado el carácter exploratorio de la investigación, las técnicas utilizadas han sido las siguientes:

- a) Investigación de gabinete. Con el fin de construir el estado de la cuestión e identificar el énfasis y prioridades de la investigación, esta técnica ha permitido la búsqueda, la revisión y el análisis documental.
- **b) Entrevistas semiestructuradas.** Se realizaron distintas entrevistas a personas con alguna experiencia en la temática: especialistas e investigadores, funcionarios de las instituciones públicas que tienen que ver con la justicia, la salud, el trabajo y los asuntos migratorios y dirigentes de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.
- **c) Observación no participante.** Ha consistido en visitas de campo y observación en diferentes sectores productivos del país donde se han reportado, con base en fuentes periodísticas y entrevistas a personal institucional, casos sospechosos de trata para explotación laboral. Esas visitas se realizaron en coordinación con personal de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales.
- **d) Taller de consulta con personas expertas.** Se llevó a cabo un grupo focal con 13 representantes de distintas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil cercanas a la temática, con el fin de llevar a cabo una aproximación a la problemática en estudio, precisar elementos para su mejor comprensión e identificar la casuística nacional.
- e) Entrevistas a profundidad a personas adultas sobrevivientes de trata con fines de explotación laboral y a informantes clave. Se logró entrevistar a una persona sobreviviente y se realizaron 5 entrevistas a informantes clave con respecto a alguna situación o sospecha de trata para explotación laboral.
- **f) Taller de validación de resultados.** En la etapa final se llevó a cabo una sesión grupal con representantes de distintas instancias del Estado y la sociedad civil con el propósito de validar y retroalimentar los principales hallazgos de la investigación.

### 2.5. Fuentes de información

Se utilizaron las siguientes fuentes de información:

- **a) Documentales:** antecedentes de investigación, documentos relacionados con la situación de la problemática en el ámbito nacional, normativa nacional y registros periodísticos.
- b) Profesionales y personal institucional: entrevistas a personas con conocimientos y experiencia en el tema, hubieran tenido o no contacto con víctimas de trata de personas para explotación laboral, así como a funcionarios de los sectores público y privado con experiencia suficiente en la atención a víctimas de esa clase de trata.

IOM • Organización Internacional para las Migraciones • OIM

En total se realizaron 14 entrevistas, como se ve en el siguiente cuadro:

No. de entrevista	Sector / institución	Fecha de la entrevista
1.	Estatal/ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/ Dirección Regional	28 junio, 2011
2.	Estatal/ Ministerio de Trabajo y Seguridad Laboral/ Inspección Laboral	28 junio, 2011
3.	Estatal/ Poder Judicial. Oficina de Atención a la Víctima	28 de marzo, 2011
4.	Estatal/ Dirección General de Migración y Extranjería	28 de marzo, 2011
5.	Estatal/ Caja Costarricense del Seguro Social	30 junio, 2011
6.	Estatal/ Secretaría Técnica Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas	14 julio, 2011
7.	Estatal/ Centro de Aprehensión Temporal para extranjeros en condición irregular.	4 de abril, 2011
8.	Estatal/ Universidad de Costa Rica	6 de abril, 2011
9.	Organismo internacional/ Organización Internacional para las Migraciones	18 de febrero, 2011
10.	Organismo internacional/ OIM	9 de junio, 2011
11.	Sociedad civil/ organización no gubernamental	20 junio, 2011
12.	Sociedad civil/ organización no gubernamental	13 setiembre, 2011
13.	Consultora experta	24 de marzo, 2011
14.	Consultor legal experto	18 de abril, 2011

### c) Personas sobrevivientes de trata con fines de explotación laboral e informantes clave

A través de las fuentes de mencionadas se logró un primer acercamiento a la información sobre la casuística nacional con el objetivo de identificar personas sobrevivientes de la trata laboral que pudieran ser entrevistadas. También se entrevistó a cinco informantes clave en distintas zonas geográficas del país, los cuales facilitaron información sobre diversos escenarios de vulnerabilidad relacionados con la trata de personas para explotación laboral. Además, se llevó a cabo la revisión y análisis de 42 expedientes administrativos de personas víctimas que habían sido entrevistadas y valoradas por el Equipo de Respuesta Inmediata. Cabe mencionar que la mayoría de ellas ya no se encontraban en el país en el momento del estudio o no fue posible ubicarlas. No obstante, se pudo acceder a sus testimonios a través de las entrevistas registradas en expedientes institucionales. Tampoco fue posible acceder a casos que se encontraban en investigación judicial. Asimismo, solo fue posible contar con el testimonio directo de una persona sobreviviente que estuvo dispuesta a ser entrevistada de forma anónima.

En síntesis, la información recolectada a partir de las fuentes de información señaladas permitió reconstruir la casuística nacional en el marco de dos dimensiones:

Dimensión:	Definición	Fuentes de información
Escenarios de victimización	Se refiere a casos específicos de trata de personas para explotación laboral que fueron identificados en el país. Estos fueron reconstruidos a partir de este estudio.	<ul> <li>Expedientes administrativos de personas sobrevivientes de trata laboral.</li> <li>1 persona sobreviviente de trata laboral</li> </ul>
Escenarios de vulnerabilidad para la trata de personas con fines de explotación laboral	Se refiere a contextos específicos que, por sus características, generan condiciones de vulnerabilidad con respecto a la trata de personas para explotación laboral. Esos contextos fueron analizados a partir de este estudio.	nicaragüense que trabaja en el sector agrícola de la zona norte del país.

# 3. Antecedentes de Investigación

En los últimos años se han realizado algunos esfuerzos investigativos alrededor de la temática de la trata de personas, tanto a nivel regional como nacional. Dichos esfuerzos revelan que las investigaciones se han centrado principalmente en el estudio cualitativo de la trata con fines de explotación sexual, mientras que la trata para explotación laboral no ha merecido una atención parecida. De igual forma, se observa un vacío en lo que respecta a estudios cuantitativos sobre ese tema, tal y como se expondrá en el apartado 6 de la parte dedicada a la trata de personas en nuestro país.

A partir de la revisión documental se observa que la prensa nacional ha publicado noticias relevantes sobre el tema de la trata laboral,<sup>28</sup> como, por ejemplo, las referentes al caso de los 36 trabajadores asiáticos rescatados en el 2010 en Puntarenas (La Nación, 11 abril de 2010). Esas informaciones revelaron las duras condiciones de explotación en que ese grupo de asiáticos trabajaba y vivía: secuestro de sus documentos, hacinamiento, maltrato físico, extensas y no pagadas jornadas de trabajo, etc. En otras palabras, una expresión clara de "esclavitud moderna".

La prensa también ha informado que el número de personas que han caído en las redes de la trata laboral ha venido en aumento: solo en el 2010 se produjo un incremento del 60% con respecto al 2009. La mayoría de ellas de República Dominicana, Colombia, El Salvador y Nicaragua (Al Día, 24 mayo de 2010).

Una de las investigaciones más importantes de la OIM en el 2008 se dedicó a las mujeres sometidas a la trata de explotación laboral en Centroamérica y Republica Dominicana<sup>29</sup>. Dicho estudio se refirió también a la respuesta de las instituciones. En cuanto a Costa Rica, se analiza el testimonio de 11 mujeres, 5 de ellas extranjeras que fueron víctimas de trata sexual, de las cuales dos habían caído en manos de una red externa.

Según esa investigación de la OIM, a esas mujeres se les ofreció trabajos aparentemente normales, tales como empleadas domésticas y meseras en restaurantes. Sin embargo, a la hora llegada los ofrecimientos no se cumplieron. Aunque tres de ellas sí sabían bien del trabajo ofrecido, las condiciones reales que encontraron no respondían a lo que esperaban. Además, adquirieron, sin ser debidamente informadas al respecto, una deuda por los gastos de traslado. Una de las mujeres, "contratada" para trabajar como cantante en un hotel, y otra, para realizar tareas domésticas en una casa de habitación, fueron obligadas a trabajar en condiciones de encierro, sin pausas adecuadas de descanso, sin percibir el pago prometido y amenazadas con ser denunciadas ante las autoridades de migración. En uno de los casos la mujer fue víctima de acoso sexual por parte de quien la reclutó.

<sup>28.</sup> El resumen de noticias del periodo 2005-2011 se encuentra en Anexos.

<sup>29.</sup> OIM (2008) La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones.

El estudio de la OIM (2008) arroja conclusiones relevantes para efectos de esta investigación, las cuales se señalan a continuación:

- Las instituciones carecen de documentación suficiente y sistematizada.
- Existen contradicciones en cuanto a la identificación de los casos de trata de personas por parte de las instancias competentes.
- Se constatan debilidades en cuanto a las estadísticas, pese a que por lo general son confiables. Se reafirma la necesidad de contar con instrumentos más adecuados para estudiar los casos y sistematizar la información.
- El acceso a los sobrevivientes es bastante limitado.

# 4. Contexto Socioeconómico Nacional

En este apartado se hará un breve análisis de la situación socioeconómica y laboral del país con el fin de poner de relieve algunos de los factores estructurales que facilitan la explotación laboral y la trata de personas.

### 4.1 Globalización y nuevas condiciones de reproducción del capital

La crisis económica que se desató a finales de los años setenta generó una nueva forma de reproducción del capital que permitió establecer cuatro estrategias para seguir potenciando las ganancias y el crecimiento económico:<sup>30</sup>

- a) Expansión de mercados. El mundo se convierte en un solo mercado. Todas las necesidades humanas se comercializan y el mercado se convierte en la forma privilegiada de satisfacción de las demandas necesidades en todo el orbe. En este sentido, las naciones ricas, las empresas multinacionales y los organismos financieros internacionales presionan a todos los países para que abran sus mercados nacionales.
- b) Aumento de la productividad. A través de nuevos procesos y tecnologías productivas se trata de producir más con menos inversión, con materiales más baratos y con procedimientos de ingeniería industrial con mayor capacidad de sacarle más provecho a la mano de obra.
- c) Reducción de los costos de producción. Se busca esta disminución recurriendo, sobre todo, a emplear mano de obra más barata en los países pobres, a congelar salarios y a idear procesos de mecanismos rebaja de costos por pago de edificios, fábricas, maquinaria, energía y seguridad social. Muchas fábricas se trasladan a los países subdesarrollados, en donde se consiguen trabajadores que reciben salarios más bajos y se contrata a más a mujeres por cuanto se les paga menos que a los hombres, lo refrenda la discriminación que estas sufren. También aumenta el trabajo de los niños y las niñas y se contrata a cuentapropistas o contratistas para realizar trabajos a destajo. Se da una gran presión en el ámbito internacional para flexibilizar y desregular las relaciones entre empresas y trabajadores, de tal modo que las primeras tengan menos obligaciones con los segundos y que la obligación única sea el pago por producto o fuerza de trabajo. Es importante señalar aquí la tendencia, cada más generalizada, sobre todos en los países pobres, pero también en sectores deprimidos en otros países, hacia la intensificación de la actividad laboral sobre la base de la prolongación de las de las jornadas, incluso en confrontación con las normativas existentes y los derechos internacionalmente aprobados.
- d) Aumento de la velocidad de circulación del capital. En otras palabras, promoción acelerada de los préstamos con el objetivo de lucrar con los jugosos intereses y no tanto de generar inversión productiva.

<sup>30.</sup> Castells, Manuel (1997) La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Vol.1 La sociedad red. Alianza Editorial. Madrid, pp. 93-358

Para los efectos de este trabajo, es importante recalcar en la tercera estrategia apuntada. Desde los años 80 en el plano mundial se generan procesos de acumulación y reproducción del capital que buscan bajar costos de producción para aumentar ganancias; esta política del capital va a implicar la puesta en marcha de estrategias destinadas a bajar el costo de la mano de obra e impulsar la flexibilización y desregulación de las relaciones laborales. En este sentido, comienzan a desaparecer las fábricas de marcas y a ser sustituidas por maquilas y contratos dirigidos a disminuir el pago de salarios por tiempo trabajado y a aumentar la retribución por cuota de producción, en condiciones de informalidad (trabajo a destajo) El taller casi clandestino sustituye a la fábrica, creando así una base para relativizar los derechos y la organización laboral.

En este contexto, la flexibilización y la informalización de las economías dejan poco margen para impulsar medidas legales de prevención, sanción y tratamiento de diferentes formas de explotación de la mano de obra y más bien generan un "caldo de cultivo" propicio para la reproducción de la trata laboral.

La globalización se reproduce a partir de la expansión de los enlaces económicos, políticos y culturales. En este sentido, el crimen organizado también se reproduce a escala mundial mediante redes que le posibilitan potenciar su influencia y sus ganancias. La facilidad de comunicación y transporte hace que se pueda trasladar contingentes de trabajadores de un lugar a otro y, dada la urgencia de mano de obra barata, de que ello se vuelva un negocio muy lucrativo. Entonces florece un tráfico entre continentes y países de mano de obra de bajo costo, en condiciones de explotación e informalidad, que ya tuvo sus antecedentes en el tráfico de esclavos<sup>31</sup> que se dio entre África y América a partir del siglo XVI.

De esta manera, cuando en una zona con fuentes de empleo se deprime la producción, una posible estrategia para mantener las ganancias es bajar costos de mano de obra a través de la flexibilización, la desregulación y, en caso extremo, de la trata laboral.

Lo contrario, también es cierto: se produce cuando hay una fuerte demanda que sobrepasa la capacidad instalada laboral, lo que lleva a buscar mano de obra abundante y barata para satisfacer la demanda con precios bajos.

De allí que, como se señaló en otro apartado, la OIT (2009) haya estimado en aproximadamente 12,3 millones el número de personas sometidas a condiciones de trabajo forzoso o servidumbre.<sup>32</sup>

Por otra parte, el Departamento de Estado de los Estados Unidos<sup>33</sup> ha señalado que existen más víctimas en situación de trabajo forzoso que de explotación sexual. Este último constituye un delito menos frecuente en cuanto a engaño y secuestro, ya que es común que las personas al principio accedan a realizar un determinado servicio laboral o estén dispuestas a emigrar voluntariamente.

En Costa Rica, a lo largo del presente siglo, se han dado condiciones favorables para abrir "portillos" a la explotación laboral en actividades que no cuentan con suficiente mano de obra nacional y requieren, por lo tanto, del suministro copioso y asequible de una proveniente de otros países. Esto ha sido especialmente imprescindible para la agricultura de exportación y la construcción.

<sup>31.</sup> Actualmente reconocido como trata de personas.

<sup>32.</sup> OIT (2009) El costo de la Coacción, página 1

<sup>33.</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos. Informe Anual Sobre la Trata de Personas, 2010.

### 4.2 El contexto costarricense

### 4.2.1 Transformaciones productivas y en la estructura de empleo

En los últimos 20 años en Costa Rica se han profundizado un conjunto de cambios en la estructura productiva y de empleo. La economía se ha ido *tercerizando*, lo cual implica que el sector de servicios ha crecido, mientras la participación del primario ha bajado. El crecimiento del tercer sector ha significado un auge de la construcción para satisfacer la demanda de infraestructura turística y de servicios.

La mano de obra nacional ha migrado de acuerdo a los cambios señalados, por lo que ahora escasea en algunas actividades productivas en las que antes abundaba. Así, aunque hay una disminución en el aporte del sector primario, en los últimos 20 años en este se ha producido tal auge de la agricultura de exportación que no ha encontrado en el ámbito nacional la mano de obra requerida. Se ha debido recurrir a la de los inmigrantes, sobre todo de los provenientes de Nicaragua y Panamá.

Por esa razón, en Costa Rica, en contraposición con resto de la región, se da un alto porcentaje de participación de trabajadores en la mediana y la gran empresa agrícola,<sup>34</sup> generalmente en actividades intensivas que requieren baja calificación. Es necesario indicar que en las zonas rurales el 39.4% de la población ocupada no posee ninguna calificación<sup>35</sup> y, por las características de la agricultura en todo Centroamérica, marcada por factores como "baja rentabilidad y los altos costos de transacción", esta actividad solo es viable si se pagan bajos salarios.<sup>36</sup> Por eso, la agricultura atrae mano de obra de baja calificación, dispuesta, por lo tanto a aceptar cualquier tipo de trabajo.<sup>37</sup> Esto provoca que, por ejemplo, las largas jornadas (más de 48 horas semanales) no sean extrañas para la tercera parte de la población ocupada<sup>38</sup>. En el campo la cifra alcanza un 38.8%, lo que puede contribuir a explicar el bajo nivel de los salarios y, por ende, la necesidad de quienes los reciben de trabajar más para apenas satisfacer las necesidades básicas.

Por otra parte, en la región centroamericana Costa Rica es el país con mayor proporción de asalariados. En el 2007, del total de la población ocupada un 39,3% era asalariada en establecimientos grandes, un 14,3% en microempresas y 5,4% en oficios domésticos hacen un total de 59%, valor que se encuentra por encima del promedio regional, un 43,7. El sector privado costarricense absorbe más mano de obra que el resto de países centroamericanos, lo que lo convierte un destino atractivo para mano de obra de países cercanos, sobre todo de Nicaragua.<sup>39</sup> Si a eso se le suma la estabilidad política, la red de servicios públicos y un subempleo invisible menor, el país se hace más atractivo para migrantes con expectativas de empleo.<sup>40</sup> De allí que para los trabajadores centroamericanos acosados por "el incremento del desempleo, mayor dificultad para encontrar nuevos trabajos y un deterioro de las condiciones de trabajo...", así como por el hecho de que "el despido de trabajadores no siempre representa una reducción de la planilla sino una contratación de mano de obra más barata aportada por personal con menos preparación y desempleados urgidos de reingresar al mercado laboral..."<sup>41</sup>, migrar a un país cercano con mejores condiciones laborales resulta una alternativa muy atractiva.

<sup>34.</sup> Obando J, Rojas L, Pineda M, OLACD (2009) Mercado Laboral en Centroamérica Y República Dominicana. Tercer informe. OIT, AECI, OLACD. San José CR. p.56

<sup>35.</sup> Idem p.47

<sup>36.</sup> Idem p.56

<sup>37.</sup> Idem p.p.86;100

<sup>38.</sup> Idem p.p. 41-42

<sup>39.</sup> Idem p.48

<sup>40.</sup> Idem p.p.84-87

<sup>41.</sup> Idem p.109

### 4.2.2 Migraciones y empleo

En el 2000, los sectores de la economía que más absorbían mano de obra inmigrante eran la agricultura, el comercio y los servicios. Sobre todo la agricultura representaba la principal fuente de trabajo para los nicaragüenses; estos, inmigrantes transfronterizos, participaban en actividades que requerían uso intenso de fuerza de trabajo de baja calificación (agricultura, construcción, servicios y comercio). En el mismo año ya había una presencia significativa de inmigración panameña, en su mayoría de indígenas, que ingresaba temporalmente a Costa Rica para participar en la recolección de productos de exportación.

Tanto la inmigración nicaragüense como la panameña viene a actividades productivas que requieren poca calificación laboral y ofrecen bajas remuneraciones:

"En cuanto al tipo de ocupaciones que desempeñaban, queda de manifiesto que una buena proporción de inmigrantes se insertaba en los estratos bajos del mercado laboral, pues el 40% de la población ocupada estaba concentrada en trabajos no calificados. Pero este porcentaje era mayor entre la inmigración transfronteriza (47% de la nicaragüense y 37% de la panameña)."<sup>43</sup>

En el caso de las mujeres inmigrantes nicaragüenses, en el 2000 se manifestaba una tercerización de su empleo: constituían en el servicio doméstico un "33,3% del total (tres veces más que las costarricenses, un 11,7%) y en los hoteles y restaurantes un 19,5% (7,7% las costarricenses)."<sup>44</sup>

Aunque después del 2007 ha disminuido la participación de los nicaragüenses en las actividades mencionadas, siendo, según Morales (2008), junto con los indígenas panameños, un contingente del que mucho depende la producción y competitividad de las exportaciones agrícolas. Lo mismo sucede en la construcción.

Morales llega a las siguientes conclusiones:

"En suma, la información aportada demuestra que la condición de país receptor de Costa Rica no deriva exclusivamente de la expulsión de estas personas de sus países de origen, sino de que el mercado laboral costarricense es altamente dependiente de esta mano de obra. Tal dependencia configura al país como un espacio en la creación de una fuerza de trabajo regionalizada, y a su relación con Nicaragua como caracterizada por una importante interdependencia laboral en la que la migración juega una función central. Pese a esas condiciones estructurales, también cabe reconocer que se han mantenido ciertas situaciones de inserción laboral precaria; no obstante, en este contexto se plantean oportunidades para comenzar a diseñar estrategias de inclusión social diferenciada de esta población dentro de la estructura laboral y en el sistema de protección social del país." <sup>45</sup>

"Existe una contradicción marcada por una necesidad de mano de obra en un mercado que ofrece más puestos que la fuerza de trabajo disponible para ciertos empleos, y una tendencia hacia la exclusión de los trabajadores y trabajadoras inmigrantes a los estratos menos calificados del mercado laboral: dimensión de clase y ambiente cultural marcado por la xenofobia."<sup>46</sup>

De esta forma, se marca una necesidad estructural de mano de obra migrante, pero, al mismo tiempo, se da un fuerte rechazo cultural de esa mano de obra, lo que posibilita mayores condiciones para vulnerar los derechos laborales de las personas nicaragüenses.

<sup>42.</sup> Morales Gamboa, Abelardo (2008). Inmigración en Costa Rica: características sociales y laborales, integración y políticas públicas. CELADE, CEPAL. Santiago de Chile.

<sup>43.</sup> Idem p.36

<sup>44.</sup> Idem p.37

<sup>45.</sup> Idem p.40

<sup>46.</sup> Idem p.74

### 4.2.3 Flexibilización y desregulación laboral

Es importante mencionar que en el contexto costarricense existen factores que promueven la flexibilización de las relaciones laborales y la reproducción de condiciones estimulan la trata laboral. Desde mediados de la última década del siglo pasado se presentan en Costa Rica tendencias encaminadas a flexibilizar las reglas de contratación de la fuerza de trabajo con el propósito de reducir costos y adecuar la fuerza productiva a la dinámica de la demanda de los mercados.<sup>47</sup>

En América Latina en los últimos 20 años se han dado dos tipos de esa flexibilización:

<u>La numérica</u>: consiste en la libertad de los empresarios de contratar por periodos determinados la mano de obra que necesiten; el empleado regular desaparece y las contrataciones son determinadas solo por la demanda. Esto incentiva el subempleo pues tiende a privar la contratación, sobre todo cuando la producción baja, por menos tiempo.

<u>La salarial</u>: en el mismo sentido, desaparece el salario fijo y se paga según la jornada trabajada o la cantidad producida; se puede llegar a eliminar horas extra, aguinaldos y vacaciones.

En Costa Rica, sobre todo en las fincas bananeras y en la producción estacionaria, se generan procesos de flexibilización a partir del "contrato de selección" y de la subcontratación. En el caso del primero, se contrata a los trabajadores por un máximo de tres meses, considerado periodo de prueba, dentro del cual la empresa puede despedirlos en cualquier momento; generalmente el contrato se corta antes de que termine ese tiempo, lo que hace que el trabajador no tenga acceso pleno a la seguridad social. Para el 2001, la mayoría de los contratados bajo esta modalidad en las fincas bananeras de la zona atlántica eran inmigrantes nicaragüenses.<sup>48</sup>

En las subcontrataciones la empresa no contrata directamente al trabajador o trabajadora, sino que más bien paga a un contratista para que realice una determinada tarea. Este, a su vez, paga a un subcontratista para que enganche a los trabajadores, los traslade a las fincas y supervise sus labores. El pago se efectúa sobre trabajo terminado. Se reconocen algunos derechos, pero no se pagan vacaciones, aguinaldos, días feriados ni descansos, exceptuando media hora para el almuerzo.

Investigaciones de ASEPROLA detectaron en la zona atlántica, en el 2001 – 2002, tipos de contratación que evidencian formas de flexibilización extrema. Por el tipo de caso, vamos a reproducir literalmente su definición.

"Los 'arrimados' son trabajadores que ayudan a un parcelero a terminar el trabajo que le fue asignado. El "contrato de arrimados" permite contratar menores, inmigrantes indocumentados o personas mayores. En la actualidad debido a las denuncias hechas sobre el trabajo de menores, este tipo de contrato está prohibido en las compañías bananeras, por lo que no fue posible saber si aún es utilizado.

El contrato de "factura" se utiliza para tareas que no son permanentes en la empresa, por ejemplo, el mantenimiento de la planta, soldadura, poner cables, etc. Es una especie de contrato por tiempo determinado pero al trabajador no se le dice por cuánto tiempo se le contrata, únicamente se le dicen qué tareas debe realizar. Se trata de un contrato de hecho, sin ningún documento que lo respalde, lo que permite contratar indocumentados y menores de edad.

<sup>47.</sup> Abdallah Arrieta, Leda (2002). Discusión y aplicación de la flexibilidad laboral en Centroamérica. ASEPROLA. San José CR

<sup>48.</sup> Idem

Los trabajadores y las trabajadoras contratados/as bajo este tipo de contratos no tienen ningún derecho laboral. No tienen derecho a aguinaldo, vacaciones, feriados, derecho a incapacidades, ni jornada clara. No tienen derecho a seguro social o de riesgos de trabajo. No saben cuánto se les va a pagar, ni por cuánto tiempo serán contratados y se les puede despedir en cualquier momento. En otras palabras, están sometidos a una flexibilidad absoluta, sin ningún tipo de protección laboral."<sup>49</sup>

Se puede observar que las tendencias internacionales para bajar los costos de mano de obra también se hacen presentes en Costa Rica.

<sup>49.</sup> Idem p.35

## 5. Marco Normativo

Los avances en el plano normativo, los cuales incluyen la aprobación de leyes, políticas y decretos en el tema de la trata de personas, son bastante recientes. Ellos responden a los compromisos asumidos por el Estado con la firma de una serie de convenios relacionados con la trata de personas. Como punto de partida, el Estado ha ratificado la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños. De estos se derivan una serie de responsabilidades en cuanto a prevención, sanción y atención del delito de trata de personas.

El protocolo contra la trata de personas —conocido como Protocolo de Palermo— es una de las herramientas fundamentales para el combate de la trata de personas. Uno de los rasgos sobresalientes de este instrumento radica en la definición amplia y novedosa del concepto de trata de personas. Un aspecto importante es la eliminación del consentimiento de la víctima como condición imprescindible para brindarle asistencia o la de la exención de la responsabilidad del tratante y los intermediarios.<sup>52</sup>

A partir de la ratificación del Protocolo de Palermo, el Estado costarricense reconoce la trata de personas en el rango del crimen organizado a nivel internacional y fija lineamientos generales para la atención y protección de las víctimas según lo establecido por el documento "Principios y Directrices Recomendadas sobre Derechos Humanos y Trata de Personas" emitido en el 2002 por el Consejo Económico y Social de la ONU<sup>53</sup>.

El siguiente cuadro resume los tratados y convenios suscritos por Costa Rica en materia de trata de personas:

Marco normativo internacional relacionado con trata de personas		
Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, 1904		
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, 1910		
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 1933		
Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y d EXplotación de Prostitución Ajena, 1949		
Convención relacionada con el estatuto de las Naciones Unidas, 1951 y 1967		
Convención sobre todas las formas de discriminación de la mujer, 1979, y Protocolo Facultativo, 1999.		
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, 1994		
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989		
Convención 182 de la OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil		

<sup>50.</sup> Ley de la República No. 8302 del 12 de setiembre de 2002

<sup>51.</sup> Ley de la República No. 8315 del 26 de setiembre de 2002

<sup>52.</sup> Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas. Costa Rica, 2009.

<sup>53.</sup> Idem

## 5.1 Herramientas jurídicas contra el delito de trata de personas para explotación laboral en Costa Rica

"(...) Estamos empezando a entender que la trata no solo es un delito que debe ser sancionado sino que debe ser prevenido, que debe haber protección y atención a la víctimas." (Profesional especialista)

En la normativa penal de Costa Rica se contemplan sanciones para la trata de personas. Esas sanciones han venido sufriendo modificaciones y adaptaciones a lo largo del tiempo. En pasado suponían el reconocimiento de únicamente tres fines posibles de la trata: prostitución forzada, servidumbre sexual y servidumbre laboral<sup>54</sup>. A partir de la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el 2009, el artículo 172 de Código Penal se amplía para contemplar, de acuerdo con el Protocolo de Palermo, otros tipos de trata. Entre ellos, la esclavitud o las prácticas análogas de esclavitud, los trabajos o servicios forzados, el matrimonio servil, la mendicidad, la extracción ilícita de órganos y la adopción irregular.

Asimismo, ese artículo tiene la virtud de incluir la trata interna, es decir, aquella que implica el desplazamiento dentro del territorio nacional. Cabe mencionar, que en el pasado no se la penalizaba y que la falta de especificidad de sus fines limitaba la interpretación jurídica de los jueces. <sup>55</sup>No hay duda de que la reforma que ha permitido su inclusión en el citado artículo representa un avance fundamental en la persecución y castigo de la trata de personas y la protección de sus víctimas.

## Código Penal Artículo 172.- Delito de trata de personas

Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siquientes circunstancias:

- a) La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- b) Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción.
- c) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanquinidad o afinidad.
- d) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- e) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- f) La víctima sufra grave daño en su salud.
- g) El hecho punible fuere cometido

<sup>54.</sup> OIM. 2008. Estudio Regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: Costa Rica.

<sup>55.</sup> OIM. Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas Centroamérica y México. Boletín 1. Marzo-abril, 2009

No obstante, vale la pena destacar que nuestra legislación no penaliza la explotación laboral en sí misma, sino que esta únicamente constituye una infracción al Código de Trabajo. <sup>56</sup> La explotación laboral sí se sanciona en el marco del delito de trata de personas, es decir, donde existan las condiciones previas de reclutamiento y traslado de las víctimas.

"La trata laboral es un conjunto de delitos, un conjunto de actividades, no es única actividad...la legislación costarricense debería avanzar en legislar sobre esas conductas específicas que sancionan la explotación laboral, específicamente lo que llamamos trata laboral" (Profesional especialista).

En lo que se refiere a explotación laboral propiamente, el marco normativo con el que se cuenta está referido principalmente a los convenios internacionales que el Estado ha suscrito y que adquieren un carácter supraconstitucional.

El carácter progresivo del derecho internacional ha permitido especializar los instrumentos de protección de los derechos fundamentales relacionados con el trabajo. En ese sentido, uno de los convenios más relevantes es el **No. 29 de la OIT.**<sup>57</sup> Este define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para lo cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente". En el artículo 4 de ese convenio se especifica que las autoridades competentes no deberán dejar que se imponga el trabajo forzoso en ninguna parte. Asimismo, el artículo 10, inciso 1, resalta que esa clase de trabajo deberá ser suprimido de forma progresiva por parte de los Estados.

Al respecto, es importante partir de lo que promueve la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>58</sup>, específicamente sus artículos 4 y 5:

### Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

### Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A pesar de que el trabajo forzoso puede darse en todas las sociedades del mundo, se trate de los países desarrollados o de aquellos en vías de desarrollo, se considera que esta práctica aún no está lo suficientemente sancionada. Incluso existen diversas interpretaciones sobre lo que puede ser o no trabajo forzoso. Por ejemplo, las expresiones "esclavitud moderna" y "trabajo forzoso" se han aplicado sin mucho rigor para hacer referencia a condiciones precarias o insalubres de trabajo o de muy baja remuneración económica. Asimismo, en algunas legislaciones se considera el salario por debajo del mínimo como una expresión de trabajo forzoso.<sup>59</sup>

El **Convenio N.105 de la OIT** sobre la abolición del trabajo forzoso (1957) indica que este tipo de práctica no puede ser justificada bajo ninguna circunstancia, incluyendo la justificación con fines de "fomento económico".<sup>60</sup> Según este Convenio, el trabajo forzoso no puede ser simplemente equiparado con bajos salarios o condiciones de trabajo precarias.

<sup>56.</sup> Profesional especialista en la temática

<sup>57.</sup> Convenio N.29 Relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 28 de julio de 1930

<sup>58.</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

<sup>59.</sup> Organización Internacional del Trabajo. Una alianza global contra el trabajo forzoso. Conferencia Internacional del Trabajo, 2005.

<sup>60.</sup> Convenio (N. 105) Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1957.

Por otra parte, a la luz de la normativa internacional, la definición de trabajo forzoso incluye que este es involuntario y bajo amenaza de castigo<sup>61</sup>, lo que representa una grave violación a los derechos humanos.

La OIT ha señalado, además, las características concretas que tipifican el trabajo forzoso:62

- Rapto.
- Tráfico, trata y venta de personas.
- Endeudamiento impuesto.
- Coacción psicológica y amenazas de pena.
- Engaño y falsas promesas sobre las condiciones laborales.
- Retención o no pago de salarios.
- Retención de documentos de identidad.
- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Restricción de libertad
- Privación de alimentos y otras necesidades básicas.
- Supresión de derechos

Un aspecto importante en cuanto a la obligación estatal en esta materia se señala en el **Convenio N. 105** Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso de la OIT. Este, en su artículo 1, establece que todo Estado miembro de la OIT está obligado a suprimir y no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso como medio de coerción, educación política o castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas e ideología. Asimismo, el Convenio No. 105 prohíbe el trabajo forzoso como método de movilización y utilización de mano de obra con fines de fomento económico, o como medida de discriminación de tipo racial, social, nacional o religiosa<sup>63</sup>. Es decir, existe un compromiso a nivel internacional para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso, compromiso que ha asumido el Estado costarricense.

Por otra parte, la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece principios fundamentales con respecto al trabajo como derecho humano:

### Artículo 56.

El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.

<sup>61.</sup> Organización Internacional del Trabajo. Una alianza global contra el trabajo forzoso. Conferencia Internacional del Trabajo, 2005.

<sup>62.</sup> Iden

<sup>63.</sup> Convenio (N. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1957.

## Artículo 57.

Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.

Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine.

### Artículo 58.

La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley.

### Artículo 59.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca.

### Artículo 68.

No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.

Ahora bien, aunque en el *Código de Trabajo de Costa Rica* se consagran todos los derechos laborales, en ningún lugar se habla expresamente del trabajo forzoso. Esto significa que debe colegirse que la explotación laboral constituye una violación de los derechos que allí se incluyen, los cuales deben ser garantizados por los empleadores: remuneración justa, jornada mínima, seguridad social, libertad de asociación, entre otros.

Aquí es importante indicar que el *Código de Trabajo* incluye un capítulo referido al trabajo en el mar y en las vías navegables, lo cual, para efectos de esta investigación, conviene tomar muy en cuenta. Estos son los artículos que hacen referencia a los derechos de las personas que allí trabajan:

### Artículo 118.

Trabajadores del mar y de las vías navegables son los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de la alimentación de buena calidad y del salario que se hubieren convenido.

## Artículo 120.

Todo pescador deberá firmar un contrato de enrolamiento con el armador del barco de pesca o su representante legal autorizado. Se entenderá como pescador toda persona que vaya a ser empleada o contratada a bordo de cualquier barco de pesca, en cualquier calidad, que figure en el rol de la tripulación.

El contrato de enrolamiento observará las formalidades apropiadas a su naturaleza jurídica y será redactado en términos comprensibles para garantizar que el pescador comprenda el sentido de las cláusulas del contrato.

El contrato de enrolamiento indicará el nombre del barco de pesca a bordo del cual servirá el pescador, así como el viaje o los viajes que deba emprender, si tal información puede determinarse al celebrar el contrato o, en su defecto, el estimado de las fechas de salida y de regreso a puerto, las rutas de destino y la forma de remuneración. Si el pescador es remunerado a la parte de captura o destajo, el contrato de enrolamiento indicará el importe de su participación y el método adoptado para el cálculo de ella; si es remunerado mediante una combinación de salario y a la parte de captura, se especificará su remuneración mínima en numerario, la cual no podrá ser inferior al salario mínimo legal.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será responsable de proveer los modelos impresos en sus diversas modalidades. Dichos contratos deberán extenderse en tres tantos: uno para cada parte y otro que el patrono deberá hacer llegar a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación, ampliación o novación.

### Artículo 126.

Los trabajadores contratados por viaje tienen derecho a un aumento proporcional de sus salarios en caso de prolongación o retardo del viaje, salvo que esto se debiere a fuerza mayor o caso fortuito.

No se hará reducción de salarios si el viaje se acortare, cualquiera que fuera la causa.

Por otra parte, en la legislación existen normas que, si bien no se refieren directa y explícitamente a la trata de personas, sí constituyen instrumentos que permiten actuar contra esa trata y, en particular, brindar atención y protección a las víctimas. Los aspectos más destacados se señalan a continuación:

- Ley de Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal.<sup>64</sup> Esta ley introduce en su artículo 15 una serie de reglas específicas para la protección de las víctimas del delito de trata de personas. Entre ellas se encuentran:
- a) Recibir información sobre los derechos que las asisten, en un idioma que comprendan y en forma accesible a su edad y madurez.
- b) Permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente, y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia.
- c) A que su nombre no sea incluido en ningún registro especial.
- Ley sobre Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y sus reformas al Código Procesal Penal. Dicha ley incluye una serie de medidas que responden a las necesidades de las víctimas y los testigos en los procesos judiciales. En cuanto a las víctimas de trata de personas, se señalan, de forma específica, varias disposiciones:<sup>65</sup>

<sup>64.</sup> Ley No. 8720 publicada en Gaceta 77, 22 de abril de 2009.

<sup>65.</sup> Citado por Ministerio de Gobernación y Policía, 2009

- a) Derecho de la víctima a recibir asistencia psicológica, psiquiátrica, jurídica, social o médica cuando sea necesario, en forma gratuita, y a contar con asistencia y apoyo por parte del personal, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio de Seguridad y otras instituciones.
- b) Uso de técnicas especiales para obtener el testimonio de víctimas de trata de personas (video conferencia, cámaras de Gesell, etc.).
- c) Se le permite al juez declarar total o parcialmente privado el debate cuando se reciba testimonio de víctimas de trata de personas.
- Ley General de Migración y Extranjería. 66 Esta ley contempla en el artículo 94, inciso 10, la categoría especial de "víctimas de trata", la cual posibilita a las personas extranjeras víctimas de la trata labora, su permanencia en el país. En este sentido, esa ley establece en su artículo 107:

"La Dirección General de Migración y Extranjería podrá otorgar permanencia temporal a víctimas de trata de personas, previa recomendación técnica que realice la comisión creada por esta Dirección para tal efecto y en cumplimiento de las demás condiciones que establezcan el Reglamento de la presente Ley, los tratados y los convenios internacionales" (Artículo 107)

Asimismo, en el artículo 6 de la Ley General de Migración y Extranjería se establece que el Estado debe comprometerse a "Garantizar la protección, atención y defensa de las personas víctimas de la trata de personas y coordinar con las instituciones competentes tales garantías" De igual forma, como parte de las competencias de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, se dispone:

"Realizar, con pleno respeto a los derechos humanos, el control migratorio durante el ingreso de personas al territorio nacional y su egreso de él, así como sobre las actividades de las personas extranjeras que habitan en el país, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley; asimismo, realizar investigaciones sobre los delitos de tráfico y trata de personas, así como de cualquier otra infracción de naturaleza migratoria como órgano auxiliar del Ministerio Público" (Artículo 18, inciso 2)

"Actuar con la diligencia debida para asistir y proteger a las víctimas del delito de trata de personas, así como a las personas cuya vida o seguridad esté o haya sido puesta en peligro, a consecuencia de haber utilizado las vías del tráfico ilícito de migrantes. Para tal efecto, coordinará sus acciones con las autoridades correspondientes que determine esta Ley y su Reglamento, y la demás normativa conexa" (Artículo 18, inciso 15)

# 5.2 Vacíos legales con respecto a la trata de personas para fines de explotación laboral y sus escenarios de vulnerabilidad

Es importante señalar que, pese a los sustanciales avances legales de los últimos años, señalados ya en la sección anterior, se requiere continuar fortaleciendo el sistema legal, sobre todo en dirección a la creación de nuevos tipos penales, tales como la explotación laboral. De igual forma, resulta fundamental favorecer una mayor capacitación de las y los funcionarios del sistema de justicia, que permita orientar mejor las acusaciones y sentencias judiciales.

Si bien queda claro que en Costa Rica la trata para explotación laboral es un delito, persisten todavía debilidades y limitaciones legales y administrativas que impiden llevar a juicio y sentencias condenatorias a no pocos de quienes practican esa trata; tan es así, que actualmente solo se conoce de una sentencia judicial en un caso de trata de personas con fines de explotación sexual.<sup>67</sup> Así, también, vale recalcar que

<sup>66.</sup> Ley General de Migración y Extranjería. No. 8764 de 2009

<sup>67.</sup> Fuente: Entrevista a funcionaria institucional

las lagunas legales crean portillos para que haya trata para explotación laboral en algunas actividades productivas como la pesca, la construcción, el trabajo doméstico y la agricultura.

En ese sentido, las investigaciones llevadas a cabo han permitido descubrir algunas condiciones propicias para la proliferación de la trata de personas con fines de explotación laboral. Entre los más visibles se encuentran:

• La normativa sobre la pesca. La regulación de la actividad pesquera privada plantea una serie de interrogantes y vacíos en cuanto a los mecanismos de control legal y laboral. Según el personal entrevistado, perduran aspectos difusos en cuanto a la regulación de la actividad de los barcos extranjeros y la legalidad de algunas de sus prácticas. Por ejemplo, varios de quienes forma parte de ese personal aseguran que la limitación principal radica en que esos barcos se hallan bajo la soberanía de los países de donde provienen. Por lo tanto, no son jurisdicción para la aplicación de la ley costarricense. Asimismo, a menudo el capitán de un barco o el empleador retienen y conservan los documentos de sus trabajadores.

Aquí se hace necesario indicar que la *Ley de Pesca* no señala expresamente como legal ninguna de estas prácticas, lo cual implicaría que los barcos internacionales debieran acogerse a las regulaciones del país. En ese sentido, llaman la atención los artículos 116, 117 y 120 de esta Ley<sup>68</sup>:

**Artículo 116**. Armador es quien por su cuenta realiza el aprestamiento de un barco para la navegación en el avituallamiento y contratación de pescadores. Puede ser propietario o no de la embarcación.

Patrón de pesca o capitán es quien está a bordo de la embarcación y es responsable de dirigir las faenas de pesca y la navegación.

Para todos los efectos, el capitán será considerado la máxima autoridad a bordo y el responsable por el estricto cumplimiento de la legislación pesquera vigente, so pena de las responsabilidades civiles, penales y administrativas ocasionadas en el desempeño de su puesto.

En materia administrativa y civil, el armador, el patrón de pesca y el capitán serán solidariamente responsables por el incumplimiento de la legislación pesquera, cuando se cause un daño efectivo.

Artículo 117. Para realizar la actividad pesquera, toda embarcación deberá contar en su tripulación con un patrón de pesca, con acreditación de idoneidad que lo identifique como tal, extendida por una entidad capacitadora debidamente acreditada ante el INCOPESCA.

Artículo 120 bis. La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el Consejo de Salud Ocupacional, la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Dirección de Seguridad Marítima y Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, deberán prever todas las demás formalidades y garantías concernientes a la celebración del contrato de enrolamiento que se consideren necesarias para proteger los intereses del pescador y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del armador del barco de pesca, en relación con esos contratos.

• Barreras para lograr una pronta sanción condenatoria. A pesar de que el país cuenta con la legislación suficiente para lograr sentencias condenatorias en casos de trata de personas, según los funcionarios entrevistados en la dinámica y las características particulares de la forma en la cual se aborda este delito subsisten barreras, especialmente en cuanto a la investigación judicial, que obstaculizan plantear de manera más efectiva una acusación y un juicio y obtener una condena.

Además, aunque la acción legal e investigativa sea eficiente y demostrativa, no es fácil vencer escollos tan arraigados y desafiantes como estos: poder económico y capacidad corruptora y operativa de las redes criminales, falta de colaboración de las víctimas y los testigos, lentitud de la investigación, etc. De allí que no sea extraño que, como ya se ha anotado, no se pueda hallar más que una sentencia condenatoria (en el 2009), en este caso por explotación sexual, en cuanto a un delito de trata de personas.

Ausencia de un tipo penal que sancione la explotación laboral. Tal como se ha indicado antes, en la legislación costarricense no existe aún un tipo penal "autónomo" que permita sancionar la explotación laboral en sí misma, aspecto que, desde la opinión de personas expertas, abriría la posibilidad de sancionar con más fuerza el delito de trata laboral, sobre todo en aquellos casos donde no exista prueba contundente acerca de otros elementos de la trata, como el reclutamiento o el traslado.

• **Falta de capacitación judicial especializada en la materia.** Especialistas en la temática apuntan a que, de la mano con la actualización de las normas legales, debe enfatizarse más en la capacitación del personal judicial si se quiere hacer más eficaz la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral. En tal dirección, es vital que los funcionarios judiciales comprendan debidamente los conceptos: "puede estar ahí en el tipo penal pero si nadie lo entiende difícilmente vamos a tener una buena investigación criminal, ni una buena acusación y mucho menos una sanción." <sup>69</sup>

Tal y como se sugiere, se requiere una capacitación especializada dirigida a toda la cadena policial y judicial, de manera que la policía judicial sea capaz de trasmitir el mensaje adecuado al fiscal y este pueda trasmitirlo al juez; no se trata solamente de que se realice una exposición de hechos sino que puedan interpretarse debidamente. Desde esta perspectiva, la acusación es un momento clave, que debe ir muy bien fundamentada, para lo cual es necesaria una muy buena preparación con el fin de evitar la impunidad y garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas.

"La capacitación es fundamental en toda esta cadena desde el policía hasta el juez (...) Podemos tener una banda un grupo o una red detectada, podemos tener detenidos, podemos tener victimas y podemos tener una serie de elementos que pueden armar un cuadro fáctico interesante, o una acusación interesante pero si nadie lo entiende, difícilmente ese rompecabezas puede armarse" (Profesional especialista).

En resumen, el acceso a la justicia por parte de las víctimas representa todavía una brecha que se impone cerrar con una mayor y más idónea articulación de esfuerzos y recursos por parte del Estado, organismos internacionales y sociedad civil. Si bien existe como principio la materialización del acceso a la justicia, este representa todavía importantes retos por cumplir.

Una muestra de ello, es la ausencia de sentencias judiciales en trata para explotación laboral; según indicaron funcionarios y funcionarias institucionales tanto en entrevistas como en el taller de consulta realizado, al momento de este estudio los casos más recientes de trata laboral se encontraban aún en etapas de investigación y ninguno había sido elevado a juicio. Claro está, que se debe tomar en cuenta que dichas investigaciones son altamente complejas y demandan grandes esfuerzos a nivel institucional.

<sup>69.</sup> Profesional especialista en la temática.

Cabe mencionar que la *Coalición Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes* ha trabajado arduamente en la elaboración de un proyecto de ley denominado *"Proyecto de Ley contra la trata de personas y actividades conexas"*, <sup>70</sup> el cual ya ha sido presentado en la Asamblea Legislativa.

En el afán de que se transforme en una eficaz herramienta de combate de un delito tan grave como el de la trata de personas, el proyecto contiene, incluso, un glosario de términos sobre el tema.

Algo que merece ser destacado es que en el proyecto se incluye un agregado al Artículo 172 del *Código Penal* que se refiere específicamente al delito de explotación laboral:<sup>71</sup>

"Artículo 172 bis.- Explotación laboral. Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años quien someta o mantenga a personas de cualquier sexo para realizar trabajos o servicios forzados.

La pena será de ocho a dieciséis años si median las siguientes circunstancias:

- a) La víctima es una persona menor de dieciocho años de edad o se encuentra en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- b) El autor utilizó engaño, amenaza, violencia o cualquier otro medio de intimidación o coacción contra la víctima.
- c) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Cuando se produzca el desarraigo de la víctima.
- e) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima, su familia, medie o no relación de parentesco.
- f) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- g) La víctima sufra grave daño en su salud.
- h) El hecho punible fuese cometido por dos o más personas."

Al finalizar esta investigación, el proyecto de ley aún no había sido aprobado; no obstante, debe destacarse el hecho de que, tanto desde el Gobierno como desde organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, se han venido haciendo esfuerzos dirigidos a impulsar su más pronta aprobación.

## 5.3 La denuncia de la trata de personas

Ahora bien, uno de los obstáculos que más frenan las acciones legales y sociales contra la trata es el de la escasez de denuncias. ¿Por qué, sobre todo, a menudo las víctimas no se atreven a denunciar? Las siguientes son algunas de las respuestas a esa pregunta:

La vulnerabilidad de las víctimas. Es frecuente que estas se abstengan de presentar una denuncia porque en ello incide la misma situación de vulnerabilidad que las llevó a caer en las garras de los tratantes. Se sienten desprotegidas, desvalidas, fácil presa de quienes las esclavizaron y luego las amenazaron con todo tipo de represalias si contaban.

<sup>70.</sup> Tomado de: http://www.gaceta.go.cr/pub/2010/06/03/COMP\_03\_06\_2010.html#\_Toc263240887

Además, generalmente priva en ellas una enorme falta de conocimiento de sus derechos y posibilidades de defensa y un pesado lastre de creencias sin mayor fundamento pero culturalmente muy arraigadas y legitimadoras de las distintas formas de explotación humana.

Las víctimas de la trata a menudo han sido objeto de violencia, maltrato, amenazas y subordinación que las lleva a la inmovilidad, a no reaccionar para restituir sus derechos, a no defenderse. "No es que la gente no quiere denunciar, es que no hay una cultura de denuncia." (Profesional especialista).

La dinámica de la trata de personas. Es necesario hacer hincapié en el hecho de que mucha de esa renuencia a denunciar se explica por el carácter mismo de la situación en que los que deberían ser denunciantes se encuentran. Siguen gravitando sobre ellos las amenazas directas o insinuadas de venganza y agresión en caso de que hablen. Es común, entonces, que las personas no quieran enfrentarse a un proceso judicial por lo engorroso y hasta peligroso que les puede resultar. Pero aún es más común que, debido a su condición migratoria, les asuste más la deportación que la trata misma: "En el caso de las empleadas domésticas muchas veces las amenazan con que han robado algo y las van a denunciar..." (Profesional especialista).

La percepción en torno a la institucionalidad. Otro aspecto que influye en la no denuncia es el conocimiento de actos de corrupción por parte de las mismas autoridades policiales y judiciales, las víctimas suelen conocer historias al respecto, o bien, piensan que nadie les va a creer. Además, no pocas veces estas no tienen la menor noción de a qué dependencia estatal u organización social recurrir, lo cual se agrava porque frecuentemente se hallan en lugares y condiciones que no les permiten salir en busca de ayuda.

La respuesta social. Del mismo modo, cabe mencionar que la tendencia a no denunciar por parte de las personas que tienen conocimiento de una situación de trata, ya sea por medio de terceras personas o por ser testigos directos, se refuerza por la influencia de factores tales como la falta de información de lo que pueden hacer o la nociva influencia de percepciones y prejuicios que justifican la trata y la explotación, como son la xenofobia y el racismo.

Hay que agregar, además, el paralizante temor que sienten los posibles denunciantes de las peligrosas secuelas que una denuncia pueda acarrearles. En opinión del personal institucional que colaboró con la investigación, la población no cuenta con información clara y veraz acerca de las condiciones y mecanismos específicos de que dispone para denunciar, entre ellos el de que pueda hacerlo de manera anónima.<sup>72</sup>

<sup>72.</sup> Entrevista a funcionarios institucionales y taller de consulta 31 de marzo de 2011

## 6. Marco Institucional

A partir del Decreto Ejecutivo No.32.824, publicado en La Gaceta en diciembre de 2005, se crea la **Coalición Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.** Esta, que se propone, como objetivos centrales, la prevención de la trata de personas, la procuración de justicia y la atención a las víctimas, la integran representantes de:

- La Asamblea Legislativa.
- El Ministerio de Gobernación y Policía.
- El Ministerio de Seguridad Pública.
- El Ministerio de Justicia y Paz.
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de Educación Pública.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- La Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional.
- La Dirección General de Migración y Extranjería.
- El Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
- La Defensoría de los Habitantes.
- El Instituto Nacional de las Mujeres.
- La Caja Costarricense del Seguro Social.
- El Patronato Nacional de la Infancia.
- La Fiscalía de Delitos Sexuales.
- La Oficina de Atención a la Víctima.
- La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES).

- El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE).
- La Embajada de los Estados Unidos.
- La Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- La UNICEF.
- La Fundación Rahab.
- La Defensa de Niños Internacional (DNI).
- La Fundación Paniamor.
- La Pastoral Social Cáritas.
- El Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM).

Actualmente, la Secretaría Técnica de la Coalición, que estuvo un tiempo en el Viceministerio de Gobernación, se encuentra en la Unidad contra la Trata, perteneciente a la Dirección General de Migración y Extranjería,

En el 2009 se dio un firme paso adelante en la atención a las víctimas de la trata de personas con la creación, mediante el Decreto Ejecutivo No.35144, del **Equipo de Respuesta Inmediata para Situaciones de Trata de Personas (ERI).** Este está integrado por personal especializado de la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional, la Dirección General de Migración y Extranjería, la Dirección General de la Fuerza Pública, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Organismo de Investigación Judicial, el Patronato Nacional de la Infancia y la Oficina de Atención a la Víctima, Poder Judicial.<sup>73</sup>

Entre las funciones del Equipo de Respuesta Inmediata se encuentra la acreditación de las víctimas de la trata, la cual consiste, básicamente, en la valoración y confirmación de los casos a los cuales debe dárseles seguimiento con el fin de iniciar el proceso de atención interinstitucional que corresponde. Asimismo, tiene a su cargo la atención de las víctimas a través de una intervención interinstitucional especializada que garantice su protección y seguridad <sup>74</sup>, así como el registro estadístico oficial de víctimas, aunque los mismos no lleguen a ser judicializados. En síntesis, estas son las competencias básicas del Equipo de Respuesta Inmediata:<sup>75</sup>

- Recibir las referencias de situaciones de trata de personas y brindar una respuesta inmediata.
- Identificar las situaciones de trata referidas a través de un proceso de valoración técnica.
- Acreditar la condición de víctima de trata a partir de la valoración técnica especializada.
- Poner en acción la intervención inmediata de atención, protección y seguridad de las víctimas.
- Contar con disponibilidad inmediata las 24 horas del día.

<sup>73.</sup> Ministerio de Gobernación y Policía, 2009

<sup>74.</sup> OIM, Boletín 3, junio 2009

<sup>75.</sup> Ministerio de Gobernación y Policía, 2009

## 6.1 Fortalezas de la respuesta institucional

"Todo ese aprendizaje es necesario para que un tema tan completo, tan difícil de delimitar ya no se vea como propio de un sector sino que se vea un problema nacional, de hecho es un problema regional" (Funcionario institucional)

Sobre la base de los resultados de la investigación, se logró señalar las siguientes fortalezas de la respuesta institucional frente a la trata de personas en general:

• Mayor sensibilidad del personal institucional con respecto a la trata de personas. Esta ha sido el resultado de un sistemático y valioso trabajo, por parte de distintos actores institucionales y organismos no gubernamentales, encaminado a sensibilizar, capacitar y formar a funcionarios y funcionarias que se ocupan del tema.

Actualmente existe un mayor conocimiento del fenómeno de la trata de personas y de sus principales características. Sin embargo, el personal institucional entrevistado coincide en que es necesario reforzar la capacitación con el propósito de continuar profundizando ese conocimiento y logrando un manejo cada vez más efectivo de los recursos legales, institucionales y humanos de que se dispone.

- Existencia de un espacio interinstitucional en el marco de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Esta Coalición es un espacio interinstitucional e intersectorial que permite unir recursos, esfuerzos y experiencias para perfeccionar la acción del Estado y la sociedad en cuanto a la trata de personas, a su prevención, sanción y erradicación, así como al rescate y asistencia a sus víctimas.
- Creación del Equipo de Respuesta Inmediata. Este Equipo ha permitido responder de una manera más eficaz, ágil y coordinada al reto que representa la trata de personas y, en especial, la ayuda que requieren sus víctimas.
- Formulación de lineamientos institucionales para la atención a las víctimas. Actualmente la Coalición cuenta con el Modelo de Atención Integral a las víctimas de la trata de personas<sup>76</sup> en el cual se destaca la ruta de atención y protección y las competencias institucionales respectivas.
- Labor de la Oficina de Atención a la Víctima, Ministerio Público. La aprobación de la Ley 8720, Ley de protección a las víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, ha venido a proporcionarle a esa Oficina una sólida base para actuar. Ahora cuenta con equipos interdisciplinarios de profesionales en Psicología, Trabajo Social, Derecho y Criminología con el objetivo de brindar atención, seguimiento y protección a las personas víctimas de la trata, llevar a cabo valoraciones de riesgo y realizar recomendaciones extraprocesales.
- Unidad de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes en el Organismo de Investigación Judicial. Se encarga de investigar este tipo de delitos. Sin embargo, para cumplir mejor esa fundamental labor requiere en estos momentos que se la dote de más personal.<sup>77</sup> Como fortaleza, funcionarios institucionales reconocen las acciones coordinadas entre la Fiscalía de Crimen Organizado del Ministerio Público, la Unidad de Trata de Personas de la OIJ y la Oficina de Atención a Víctimas, perteneciente al Poder Judicial.

<sup>76.</sup> Ministerio de Gobernación y Policía, 2009.

<sup>77.</sup> Taller de consulta 31 de marzo de 2011

## 6.2 Vacíos de la respuesta institucional

Junto al hecho de destacar los principales progresos institucionales en el abordaje de la trata de personas, los participantes en este estudio consideran imprescindible plantear sus inquietudes en relación a los vacíos y brechas que aún persisten y que se impone superar.

Estos son algunos de ellos:

- Falta una coordinación interinstitucional e intersectorial más efectiva, sistemática y permanente. Si bien es cierto que se ha logrado avanzar en la coordinación interinstitucional, también lo es que hace falta trabajar más en ese sentido. Uno de los pasos a dar en esa dirección debe ser el de la creación de mecanismos formales que garanticen una más permanente y efectiva articulación de las instancias que confluyen en la ingente tarea de enfrentar el desafío de la trata de personas. Según señalaron varios funcionarias y funcionarios, se ha logrado, con resultado positivo, coordinar acciones en casos concretos y emergentes; no obstante, esta coordinación no siempre se mantiene en forma permanente y en esto preocupa mucho la potencial movilidad del personal.
- Insuficiencia de recursos humanos y materiales. Se reconoce como una de las principales limitaciones la insuficiencia de recursos económicos que permitan responder adecuadamente a la magnitud del problema y a las necesidades de las víctimas. Aunque la contribución de la cooperación internacional resulta de gran valor, resulta indispensable que el Estado aporte más recursos.

El personal institucional entrevistado señala que muchas de las acciones exitosas en la atención a las víctimas se dan por la "buena voluntad" de personas comprometidas con la labor que se realiza. No obstante, la escasez de recursos debilita esa labor y reduce las perspectivas de mejoramiento.

En el caso del Equipo de Respuesta Inmediata se resalta la necesidad de contar con una plataforma de comunicación y de condiciones que faciliten el transporte en situaciones de emergencia, el albergue y la satisfacción de necesidades especiales de las víctimas.

La experiencia reciente en la atención a las víctimas ha dejado ver la necesidad de atender requerimientos que antes no existían o no poseían tanta importancia como ahora. Por ejemplo, ropa, pelucas o pasamontañas que permitan proteger la identidad de víctimas y testigos y, por lo tanto, su seguridad e integridad física.

Un ejemplo muy visible de escasez de recursos humanos se presenta en el Ministerio de Trabajo: cuenta apenas con 110 inspectores para cubrir todo el territorio nacional.

- Especificidad de la trata para fines laborales. Si bien existen lineamientos de acción institucional para la atención y protección de las víctimas de las diferentes formas de trata de personas, ellos no incluyen, específicamente, a las de la trata de personas con fines de explotación laboral. Una muestra de esta deficiencia ha sido la experiencia concreta con los pescadores orientales, la cual más adelante será analizada. Esa experiencia dejó cómo las implicaciones y secuelas de ese caso superaron visiblemente la preparación institucional.
- Escasas alternativas de protección temporal o albergues. Estas constituyen una de las principales carencias en la atención de las víctimas de la trata; más aún, si en el caso de que estas sean femeninas las opciones son bastante limitadas, en cuanto a las masculinas son prácticamente nulas.

Según describe el personal institucional, en varios casos se ha tenido que pagar el hospedaje en hoteles privados, que no siempre cuentan con todas las condiciones de seguridad necesarias. Esto ha llevado a ver la posibilidad de contar con estudios de seguridad en lugares seleccionados previamente con el fin de agilizar la protección de las víctimas.

Es importante agregar que en el caso de personas migrantes que se encuentran en situaciones de riesgo, tampoco existen suficientes albergues en las zonas fronterizas, lo cual implica un factor de riesgo para que sean captados por parte de las redes de trata de personas.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la actuación de la *Oficina de Atención a la Víctima* se encuentra restringido a aquellos casos que estén judicializados, es decir, donde exista una denuncia interpuesta; además, su intervención estará sujeta a la voluntad o no de la víctima. De allí que el personal de esa Oficina considere que en ocasiones su intervención puede verse limitada sino se cumplen las condiciones mencionadas.

Según el artículo 4 de la Ley 8720, referente a la protección a víctimas y testigos, si la denuncia no ha sido efectuada la Oficina puede intervenir si esta se interpone en un "plazo razonable"; no obstante, como este plazo resulta inespecífico, no todas las víctimas estarán en condiciones de plantear prontamente una denuncia.

- Carencia de intérpretes en diversos idiomas. En experiencias recientes de atención a víctimas de trata laboral se ha comprobado que la falta de intérpretes representa una significativa limitación por cuanto con frecuencia muchas de aquellas no hablan español. Esa carencia impide agilizar los procesos de valoración y protección de las víctimas y obstaculiza el acceso a la justicia. También limita la atención de necesidades específicas, tales como las de la salud (problemas nutricionales, primeros auxilios psicológicos y contención emocional).
- Debilidad en los mecanismos de seguimiento y monitoreo. Según la valoración del personal institucional, el trabajo de reintegración de víctimas todavía no cuenta con los recursos necesarios para brindar un seguimiento adecuado de las personas que han sido repatriadas. Por eso, no es posible valorar las condiciones de retorno de esas personas, ni la acogida recibida por parte de sus familias y su comunidad, como tampoco el riesgo que corren de ser atrapados de nuevo por las organizaciones de trata de personas. En el porvenir deberán crearse condiciones apropiadas, incluida la coordinación con las correspondientes instituciones, para establecer enlaces con los países de los cuales salieron los inmigrantes llegados a territorio costarricense.
- Ausencia de un sistema de registro estadístico nacional. Tal y como se dice en este estudio, existe un vacío estadístico y de registro unificado en relación a la incidencia de la trata de personas en el país.
- Vacíos de información en cuanto a la situación de las víctimas masculinas. Priva un fuerte desconocimiento en cuanto a la victimización masculina en la trata de personas. No hay suficiente investigación que permita dar cuenta de la situación real de las víctimas masculinas en cuanto a su atención y protección. Esto adquiere especial relevancia si se toma en cuenta que en la trata laboral una gran parte de los cautivos son hombres, tal y como lo constatan los hallazgos de este estudio.

Finalmente, es importante mencionar que en lo referente al sector pesquero se comprueban algunas insuficiencias: ausencia de políticas claras a nivel de las inspecciones laborales y una ostensible brecha entre lo que dicta la normativa vigente y la forma en que en la práctica actúan los dueños y el personal de los barcos.

## 7. Estado de la trata de personas

A la luz de los hallazgos obtenidos en esta investigación, este apartado brinda un panorama acerca de la situación de la trata de personas para explotación laboral en Costa Rica. Inicialmente se realiza un análisis de las *estadísticas nacionales* más recientes con respecto al tema. Luego, con el fin de profundizar en la casuística nacional, se examinan los *escenarios de victimización* a partir de dos casos de trata laboral identificados en el país. Finalmente, se desarrollan los *escenarios de vulnerabilidad* sobre la base del análisis de las condiciones sociales, económicas y culturales que, en determinados espacios geográficos y productivos, se vuelven vulnerables a la nociva acción de la trata de personas con fines de explotación laboral.

## 7.1 Estadísticas nacionales

Es difícil de determinar con exactitud el estado real de la trata de personas en nuestro país y en el mundo. Esto obedece, principalmente, a que la forma como operan las redes de la trata hacen difícil la detección y cuantificación de sus víctimas. A eso hay que agregar la carencia de mecanismos institucionales que faciliten cumplir con esa tarea. De allí que las estadísticas actuales sobre incidencia y prevalencia de la trata de personas no reflejen la situación real del país. Por el contrario, nos enfrentamos a "cifras ocultas", pues claramente existe un faltante de información. La mayoría de los datos corresponden únicamente a los casos que han llegado a las instancias judiciales, han sido atendidos por alguna institución o han sido conocidos a través de los medios de comunicación.

Los informes elaborados por el *Departamento de Estado de los Estados Unidos* durante el período 2006-2010, señalan a Costa Rica como un país de origen, tránsito y destino de personas víctimas de trata con fines de explotación sexual, comercial y laboral. En cuanto a esta última, esos informes constatan que en el país hay hombres, mujeres y menores de edad que son víctimas de trata para trabajo forzoso en la actividad pesquera, la construcción y los quehaceres domésticos. Asimismo, indican que personas provenientes de Nicaragua y China caen en manos de organizaciones dedicadas a la trata de personas con fines de explotación laboral, especialmente en la agricultura y la construcción<sup>78</sup>.

Por otra parte, los informes más recientes, efectuados entre el 2008 y el 2010, denotan un aumento significativo en el número de víctimas de la trata en el país, incremento que no necesariamente ha ido acompañado de uno parecido en los esfuerzos que se hacen en el combate de ese negocio ilícito. De allí que dichos informes llegan a la conclusión de que, contrastados con los compromisos y estándares emanados de la normativa internacional, el Estado costarricense no cumple plenamente con los requisitos mínimos existentes en cuanto a prevención del delito, procesamiento judicial de los acusados y protección de las víctimas. Por tal motivo, se ubica al país en el Nivel 2 de la *Lista de Vigilancia Especial* del *Departamento de Estado de los Estados Unidos*.

<sup>78.</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos. Informe Anual Sobre la Trata de Personas, 2008.

En ese nivel figuran países donde el número de víctimas de trata de personas registra un incremento significativo con relación al año precedente, pero no uno equivalente en cuanto a esfuerzos sostenidos para combatir de un modo más certero ese comercio. Esos esfuerzos implican una más eficaz investigación, una mayor agilidad en el trámite judicial y la adopción de las sentencias, un auxilio más expedito e integral a las víctimas. Merece destacarse el hecho de que entre los criterios para fijar a un país en el Nivel 2 se encuentra el grado de compromiso del Gobierno respectivo en la toma de medidas complementarias de mejoramiento durante el año posterior al informe.<sup>79</sup>

Asimismo, los informes también señalan la ausencia de registros de información estadística que revelen la situación real de la trata de personas. Hay un vacío de información pues se cuenta únicamente con cifras referidas a los procesos de investigación judicial de casos por parte del Ministerio Público. El siguiente recuadro resume la información que al respecto recogen los informes del *Departamento de Estado de los Estados Unidos* en el período 2006-2008:

Gráfico 1: Casos de trata investigados

Año	Casos de trata de personas investigados		
2006	11		
2007	6		
2008	18		

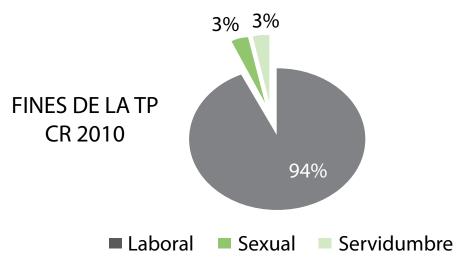
Fuente: Informes Anuales sobre la Trata de Personas, Departamento de Estado de los Estados Unidos (2006-2008)

En la actualidad, las estadísticas oficiales las posee la *Coalición contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes* a partir del registro que realiza el Equipo de Respuesta Inmediata. Los datos más recientes que se lograron ubicar corresponden al año 2010, con un total de 60 casos de víctimas de trata. Del ese total, 52 fueron hombres (entre ellos 2 personas menores de edad), y 8 mujeres (entre ellas 2 personas menores de edad).

Según se muestra en el gráfico, de los 60 casos registrados en el 2010 un 94% corresponde a víctimas de trata para explotación laboral, un 3% para explotación sexual y un 3% para servidumbre. Es evidente que el considerable aumento de víctimas masculinas con respecto al de femeninas corresponde, precisamente, a la mayor cantidad de casos de trata laboral. Claro está, que esta no era la tendencia reflejada en las estadísticas de años anteriores, donde las víctimas de trata de personas eran predominantemente mujeres.

<sup>79.</sup> Entre estos criterios se señalan: el número total de víctimas de trata es considerable o aumenta de forma significativa; no se evidencian mayores intentos por combatir las formas graves de trata de personas con respecto al año anterior (investigaciones, procesamientos judiciales y sentencias condenatorias, mayor atención a víctimas) y el compromiso por tomar prontas medidas.

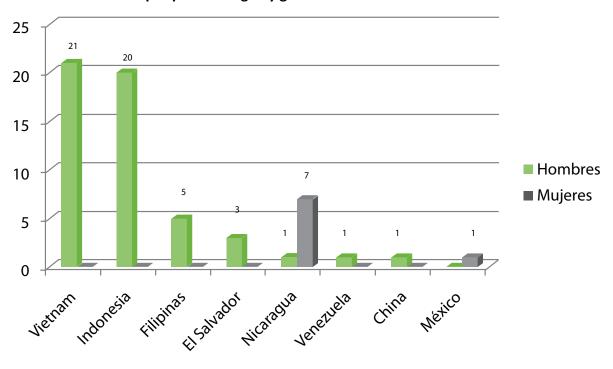
Gráfico 2: Casos de trata de personas registrados en el año 2010.



Fuente: Registro de la Secretaría Técnica de la Coalición contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.

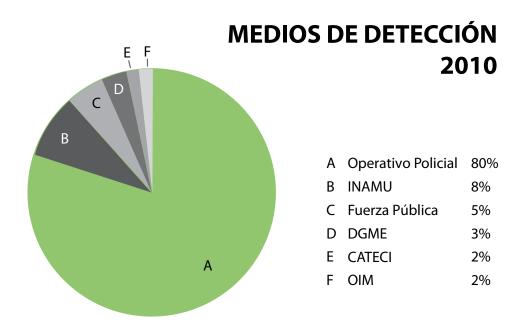
Tal y como se ve en el siguiente gráfico, las víctimas provenían de distintos países, la mayoría asiáticos. También aparecen varias originarias de Centroamérica, México y Venezuela. Asimismo, se cuenta con información general en cuanto a los medios de detección de las víctimas, especialmente del principal, la labor policial.

Gráfico 3: Datos por país de origen y género de las víctimas de trata. Año 2010.



Fuente: Registro de la Secretaría Técnica de la Coalición contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

Gráfico 4: Medios de detección de casos de trata de personas.



Fuente: Registro de la Secretaría Técnica de la Coalición contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

El gráfico anterior muestra los principales medios de detección de los casos de trata de personas en el 2010; los operativos policiales aparecen como el principal. Hay que aclarar que estos datos se refieren a casos de trata de personas para los distintos fines. No se cuenta con información desagregada para la de explotación laboral.

Ahora bien, se puede ver que las diversas fuentes de información aquí referidas poseen cifras que varían entre sí. Por ejemplo, en cuanto a la investigación judicial la *Unidad Especializada contra la Trata y Tráfico de Personas* del *Organismo de Investigación Judicial*, reportó en el 2010 un total de 25 casos sospechosos de trata de personas, según se muestra en el siguiente recuadro:

Gráfico 9: Total de casos reportados por la Unidad Especializada contra la Trata y el Tráfico de Personas del Organismo de Investigación Judicial, año 2010

Trata de personas para explotación laboral	12 casos	
Trata de personas para explotación sexual	13 casos	
Total de víctimas	53 (43 hombres y 11 mujeres)	

Finalmente, datos más recientes del *Organismo de Investigación Judicial* indican que al mes de octubre de 2011 se reportaron 11 casos sospechosos de trata de personas, para un total de 19 víctimas, entre las cuales se encuentran costarricenses, nicaragüenses y salvadoreñas.

### 7.2 Escenarios de victimización

A lo largo de la investigación que ha concluido en este informe se puso de relieve la existencia de escollos que obstruyen el reconocimiento de los casos de trata de personas con fines de explotación laboral. Como uno de los principales obstáculos es la misma y particular dinámica del delito, no se puede descartar que algunos de esos casos no hayan sido caracterizados debidamente en este estudio. A pesar de esto, fue posible obtener testimonios, de los cuales solo uno había sido sometido a la vía judicial, que han permitido un mayor acercamiento a la comprensión de tema que se estudia y reconstruir escenarios de victimización.

El primer testimonio corresponde a una persona que sufrió en carne propia los inhumanos ajetreos de la trata externa para explotación laboral. El segundo, conocido sobre todo a través de los medios de comunicación y que llegó a instancias judiciales, es el de un grupo de asiáticos que, en actividades pesqueras, fueron cautivos de la trata laboral. Si bien no fue posible entrevistar a las víctimas, sí se logró acceder a los expedientes administrativos en los cuales aparecen registrados sus testimonios. También se contó con las entrevistas realizadas a algunos de los funcionarios que estuvieron a cargo de la atención del caso.

## 7.2.1 El caso de trata externa para fines de explotación laboral: Costa Rica-México- Estados Unidos.

## a. Contextualización de la situación:

Para conocer bien las principales aristas de este caso (el testimonio de una víctima de la zona sur del país) es necesario conocer antes algo de lo que es el fenómeno migratorio en esa zona.

Allí se dan dos corrientes migratorias: una, aportadora del 60% de la mano de obra dedicada a la recolección del café, la de los indígenas ngäbe-buglé venidos de Panamá; la otra, de sentido opuesto, la conformada por quienes se van en busca de trabajo a otros lugares del país o a Estados Unidos.

Ambas están determinadas por los ciclos de la actividad económica: periodos de demanda intensa de mano de obra; periodos en donde la escasez de trabajo es la tónica. Esto crea condiciones propicias para que muchos de quienes desean venir o de quienes buscan irse tiendan a volverse fácil presa de tentadoras pero falsas promesas.

A esas radicales fluctuaciones del mercado de trabajo, hay que sumar, como ingredientes que alientan la trata y la explotación, los bajos índices de desarrollo humano<sup>80</sup> y escolarización.

Según el testimonio de quienes fueron entrevistados (funcionarios institucionales e informantes clave), se sabe que algunos costarricenses, no mayores de 35 años, han sido víctimas de trata laboral fuera del país. El relato que aparece a continuación es el de la experiencia de uno de ellos, narrada de forma anónima por el temor a represalias de los tratantes que lo embaucaron, y quienes, según manifestó, viven en la misma zona.

"Por eso mejor no pongan nada de nosotros, no digan quiénes somos. Pero sepan que no soy solo yo; aquí hay muchos en la misma situación. Somos personas no tan jóvenes, pero sí cercanas a los 30 y con fuerza para trabajar; la mayoría, o bueno, todos somos hombres, y lo único que tenemos es la escuela; es que aquí cuesta estudiar y sin colegio ni estudios es muy difícil conseguir trabajo; ya aquí no hay muchas oportunidades y uno tiene familia y tiene que ver qué hace y si no es aquí, hay que buscar la plata en otro lado; en este lugar la situación laboral es muy dura y en cualquier parte del país a uno le va parecido porque uno no tiene estudio y el trabajo en la tierra ya no da

<sup>80.</sup> El índice de desarrollo humano cantonal publicado por el PNUD en el 2006, ubica a la zona en el lugar 77 de 81 cantones. Es importante recalcar que para construir este índice se articulan tres variables: poder adquisitivo, nivel educativo y esperanza de vida.

y hay que buscar en otro lado... a uno le llenan la cabeza de ilusiones y esperanzas y entonces uno se arriesga. Y comienza a hacer loco. A convencer a algún familiar que le firme algún documento al pollero, y uno repite lo que le dicen a uno, que allá se gana bien y que uno después manda la plata y que va a poder hacer un ahorro y luego va a venir con una mejor situación, que hágame el favor, que hipoteque la propiedad, que vea que es una oportunidad que no siempre se da; o uno convence a la esposa para que hable así con algún familiar y así se van enredando las cosas y al final ya uno consigue que lo ayude." (Persona sobreviviente de trata)

### b. <u>El proceso reclutamiento y traslado</u>

La persona víctima-sobreviviente entrevistada explica después, detalladamente, cómo fue el proceso de reclutamiento y cómo el trasladado al lugar en donde ocurriría la trata para fines de explotación laboral. Explica que fue reclutada por gente conocida, aparentemente enterada de su búsqueda de trabajo, que le ofrece una oportunidad laboral en Estados Unidos. Dice así:

"Aquí, en las comunidades hay unos hombres que visitan los hogares de personas como uno, que no encontramos trabajo, pero que tenemos algún terrenito y nos comienzan a convencer de que nos vayamos a Estados Unidos, que allá se gana bien, en dólares, que hay abundancia de trabajo para gente como uno y nos ofrecen viajar a México y luego pasarnos de ahí a los Estados Unidos. Nosotros les decimos coyotes o polleros y nos da miedo decir quiénes son porque nos tienen amenazados; hay dos personas muertas y se cree que fueron ellos los que las mataron, pero no hay pruebas de nada, pero todos tenemos miedo. Toda la gente sabe quiénes son, pero nadie dice nada por miedo... Los polleros ofrecen la plata para el traslado a manera de préstamos pero a cambio uno tiene que hipotecarles la propiedad, o la propiedad de alguien que esté dispuesto a hacerle a uno el favor." (Persona sobreviviente de trata)

Quienes lo engancharon le proporcionaron luego, gracias a un préstamo hipotecario, la plata para llegar hasta México, pasar un tiempo allí y después proseguir por tierra a su destino final, Estados Unidos. Antes de salir para México le dieron las instrucciones indispensables para hacer allá los contactos requeridos con quienes se harían cargo de él y lo pondrían más allá de la frontera.

"Los polleros le ofrecen a uno el traslado a México; la estadía allá mientras tanto se hacen los contactos con la gente que lo pasa a uno y contactos para conseguir el trabajo. Ya cuando se firma la hipoteca, le dicen a uno que todo está preparado y le dicen la fecha de viaje a México, que tiene que irse para la capital a hospedarse en un hotel y ahí se encuentra con uno de los "coyotes", le dan un poco de plata, le explican lo del viaje; le dicen que en México lo están esperando a uno y que allá le ayudan a cruzar la frontera." (Persona sobreviviente de trata).

De esta parte del relato se trasluce que el traslado de un emigrante desde Costa Rica a México y la frontera con los Estados Unidos es posible porque hay una red que opera para que se concrete la trata de personas.

"Ya en México la gente es otra; a uno lo están esperando y uno no vuelve a saber nada de los polleros de la zona. A uno lo recogen en el aeropuerto y lo llevan a un lugar sin saber a dónde es; imagínese, uno nunca ha viajado y pasa de un lugar como el de aquí una inmensidad de lugar en donde uno está bien perdido y ahí es donde empieza el calvario. Yo ya no sé si era casa o bodega, pero en unas instalaciones un grupo de personas nos quitan la ropa, el reloj y el dinero que uno lleva; y uno dice, pero mire dónde está fulanito que me tenía que recoger, y le dicen que ahora son ellos los que lo llevan, y le quitan todo a uno, en un lugar cerca del aeropuerto y después lo vendan y lo llevan horas y horas en carro y uno pierde la noción del lugar y del tiempo; al final lo dejan a uno en unos lugares que tiene las ventanas tapadas con bolsas o plásticos negros; parecen un sótano y uno ya no sabe si es de día o de noche. Y de ahí lo sacan a uno a trabajar igual que un esclavo. Por muchos días, quizás un mes, mes y medio o dos meses yo cuidaba unos chanchos enormes, me daban muy poca comida y no me pagaban." (Persona sobreviviente de trata).

## c. <u>Las características de la explotación</u>

Tal y como lo expresa esta persona, cuando llega a México se da cuenta del engaño. En el aeropuerto, junto con otras personas, fue secuestrado bajo amenaza con armas. Todos fueron despojados de sus pertenencias, trasladados a ciegas a un lugar aparentemente cercano a la frontera, en donde se les aisló y se les obligó a trabajar inhumanas.

"Luego de ahí, al grupo que estábamos en ese lugar, nos trasladaron a otro lugar y ya ahí cruzamos la frontera o al menos eso nos pareció; todo se hacía en la noche y no se veía nada; por donde pasamos olía muy mal; olía como a animales o personas muertas; parecía como un desierto, pero uno va muy perdido y le parece como un desierto, pero uno no sabe. Nos llevaron a unas bodegas que eran como un sótano. Y estábamos como secuestrados. Éramos un grupo grande de mujeres y hombres, tal vez como 50 o 60. Y ahí nos tenían amenazados con armas y nos obligaban a trabajar. No sé qué hacían los otros, pero yo tenía que limpiar los sanitarios, que en el lugar estaban taqueados porque eran pocos baños y demasiada gente que pasaba por ahí. Y los tenía que limpiar sin quantes. Lo único que nos daban de comer era una hamburquesa y una coca cola al día. A mí me parece que ese era un lugar de paso de personas que llevan los coyotes a Estados Unidos. Ahí nos mantenían trabajando obligados... Parece que las personas que están ahí están secuestradas y que cobran plata para liberarlas, pero no mucha plata porque es gente pobre, sino como \$500 dólares o así. Son secuestros al por mayor y ahí es la cantidad lo que cuenta y no los montos. Y los que no hay quien paque por ellos nos ponen a hacer trabajos." (Persona sobreviviente de trata).

Como se ve, la conquista del "sueño americano" se convierte en un infierno de vejaciones, humillaciones, secuestro, engaños y violaciones. La voluntad de resistencia y de libertad sucumbe ante la desorientación, la incomunicación, la sensación de pérdida, el hambre y la amenaza de perder la vida.

"Uno no sabe cuánto tiempo pasa, a uno le prohíben toda comunicación con el eXterior y lo tenían aislado del resto de la gente; pero yo pude ver grupos de personas que llegaban ahí, de todas las edades, incluso enfermos; y dormían en el suelo en un cuarto pequeño en el piso sin nada que los cubriera. La mayoría de estas personas eran guatemaltecas por los que uno los oía hablar. Al dormir en grupo todas las personas miraban las violaciones de las mujeres del grupo. Además los "coyotes" ofrecían drogas. Por eso uno casi no podía dormir.

Ahí a la gente les roban la voluntad; nadie viene en ayuda de uno ni tampoco uno intenta escaparse; es que uno está perdido y sin fuerzas." (Persona sobreviviente de trata).

Asimismo, sin documentos ni ningún tipo de pertenencias los cautivos deben pagar —a través de familiares o terceros— un rescate para ser dejados en libertad. De acuerdo con lo narrado, si son liberados los dejan del otro lado de la frontera con Estados Unidos y allí, con sus propios medios, tienen que buscar cómo salir y llegar a algún lugar.

"Hicieron un grupo de gente que supuestamente ya habían pagado por ellos; entonces a mí me metieron en ese grupo y yo ni sé por qué, y nos dejaron ir. Nos trasladaron por horas de noche y nos dejaron en un lugar a la mano de Dios." (Persona sobreviviente de trata).

Siguiendo el relato, resulta evidente que del otro lado de la frontera ya hay rutinas establecidas, "reglas de juego" que no están escritas en ningún lado, pero que se aprenden rápido; es como una corriente que arrastra a los inmigrantes irregulares en Estados Unidos. Así es como tal vez se puede sobrevivir y encontrar trabajo.

"Pero bueno, ya estábamos en Estados Unidos y ahí comienza uno a jugársela. Con la misma gente con que uno va se orienta un poco; algunos tenían contactos, llaman por teléfono y cuando uno menos se percata ya le consiguen o uno consigue un trabajo en construcción. Ya hay como un mercado establecido; hay patronos o contratistas que saben donde hay trabajadores inmigrantes y lo contratan a uno en grupo, por manada. Uno trabaja en unas condiciones y dependiendo del año con muchísimo frío." (Sobreviviente de trata).

Una vez en Estados Unidos, la forma anómala de estar allí favorece aún más que los clandestinos recién llegados pasen a engrosar la legión de trabajadores que quedan sometidos, inermes, sin la menor capacidad de reclamar nada, a jornadas de trabajo exhaustivas y mal pagadas. No les queda más que trabajar y callar. De lo contrario, serán denunciados y, consecuentemente, obligados a trasponer la frontera... en dirección opuesta.

"Son trabajos temporales; no son permanentes y la plata apenas alcanza para sobrevivir aquí. A veces la situación se pone dura, porque cuando se llega a cobrar como uno es un ilegal, entonces el que manda la obra paga menos y a veces no paga y amenaza con llamar a la Migra, lo despiden y pasan semanas sin dinero, y si algo se ahorró, ahí se gasta, entonces no se puede ahorrar y los sueños con que uno vino poco a poco se van esfumando pero uno sigue con la esperanza de pegarla y también recuerda que hay una hipoteca pendiente. Entonces se van sumando los meses" (Persona sobreviviente de trata).

Según lo describe el entrevistado, después de un tiempo en Estados Unidos, de pronto un operativo migratorio hace añicos sus esperanzas y sacrificios y tiene que regresar a Costa Rica.

"En una de esas, por un operativo de migración a mí me detienen y me llevan a la cárcel... paso encarcelado dos días; era feo porque lo eschingaban a uno y lo bañaban con una manguera; me entrevistaron solo para saber de dónde venía y me enviaron de vuelta; aquí llegué con un poquitillo de plata, lo que tenía en la bolsa, con los sueños rotos y con una vergüenza horrible" (Sobreviviente de trata).

Un regreso sin plata, sin nada de plata, con una deuda y unos prestamistas que pesan como una montaña, una vida aún más dura y desesperanzada que antes de irse, derrotado, culpable, frustrado, sumido en la depresión, solo, sin contarle a nadie. Deseando gritarles a todos: ¡no vayan!

"Lo que pasa después es que la realidad es puro humo, puras ilusiones y el tal préstamo no se puede pagar y cuando regresamos sin plata, desechos y con toda la frustración, comienzan a cobrarle, lo extorsionan y amenazan por teléfono de cobrarle a uno violentamente; y si no se puede pagar, simplemente ejecutan la hipoteca... Al volver uno está mal, traumatizado, frustrado, más pobre que cuando se fue y no hay quien lo entienda ni quien lo ayude; uno no tiene cara para enfrentar a la familia y a la gente que embargó la casa o el terreno por uno; no hay donde buscar ayuda. Uno se siente peor que un perro de la calle y solo. Y si solo fuera eso, lo peor es que los coyotes lo viven llamando a uno para que pague lo que les debe y sino comienza a hacer los trámites legales para cobrar la hipoteca. No hay forma de defenderse, por aquí todo parece muy legal, y uno no dice nada por miedo, por las amenazas de los coyotes. Uno cuando recuerda, no sabe si lo que vivió es verdad o no; es como una pesadilla. Uno pasa varios meses sin dormir, deprimido y cuando se duerme se sueña en la situación y es volver a revivir todo. Y ahí está el pleito legal para no perder la finca de los familiares. Uno necesita a un psicólogo pero no hay plata para eso.

Y volvimos a lo de antes, a trabajar por jornal en fincas. Si pudiera decirle a la gente algo sobre la experiencia es que no se vayan, aunque la gente es jupona y por necesidad se arriesgan, siempre hay gente yendo, alguna vive allá como drogadicta y ya no pueden venirse pues lo perdieron todo." (Persona sobreviviente de trata).

## d. Los tratantes

De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados (un funcionario institucional y una víctima), en el caso de este doloroso e impresionante relato, los tratantes eran de la misma comunidad, en coordinación con otros tratantes en México: eslabones de una misma cadena. Los de aquí andan pescando, sin escrúpulos, en zonas marcadas por la pobreza, el desempleo, la baja escolaridad y el deseo ardiente de un trabajo que le cambie para siempre la vida a uno. Los de allá esperando para terminar de desplumar y triturar a quienes mordieron el anzuelo y tirarlos al otro lado de la frontera.

### e. Los factores de riesgo

Es bueno recalcar en el hecho, como se ha visto en este escenario de victimización, de que el negocio de la trata funciona porque encuentra campo fértil en la pobreza, el desempleo, la inestabilidad laboral, la falta de oportunidades y la necesidad imperiosa de trabajo e ingresos. Quienes viven en lugares con muy fuerte presencia de esos factores son, indudablemente, más propensos a buscar soluciones que se imaginan rápidas, prometedoras y definitivas y, por lo tanto, a ser más vulnerables a engañosas ofertas como las de

los traficantes de personas.

### Resumen del caso

Características de las víctima	Captación	Traslado	Explotación
Hombre adulto, cercano a los 30 años de edad, de la zona sur del país, en situación de desempleo, baja escolaridad y situación socioeconómica desfavorable.	Mediante el engaño por parte de un grupo de personas de la comunidad, quienes le ofrecen condiciones para migrar a Estados Unidos en busca de oferta laboral. La persona adquiere una deuda para realizar su traslado.	La ruta de traslado es Costa Rica-México-Estados Unidos. Se viaja por avión a México y el cruce de frontera se realiza de forma regular. Allí no se cumplen las condiciones pactadas y la persona se percata de que fue engañada.  El posterior traslado a Estados Unidos se realiza de forma irregular.	En México la persona es secuestrada junto a un grupo de personas provenientes de Centroamérica y llevadas a un lugar desconocido donde se les somete a condiciones de explotación laboral y violencia mientras pagan su rescate. Posteriormente la persona víctima logra trasladarse bajo su propia cuenta a Estados Unidos donde enfrenta otra serie de condiciones de explotación laboral y violación a sus derechos.

## 7.2.2 El caso de los asiáticos en el sector pesquero

### a. <u>Contextualización de la situación</u>

Como lo dieron a conocer los medios de comunicación, el 10 de abril de 2010 las autoridades policiales desarticularon una red de trata de personas que había reclutado a 36 asiáticos (un chino, dos taiwanesas, cinco filipinos, quince vietnamitas y trece indonesios) para trabajar, cerca de Puntarenas, en una empresa pesquera. Estas personas realizaban su labor en barcos en deplorables condiciones, de los que no podían salir, y sin paga. Según se indicó, la empresa aparecía inscrita en la Promotora de Comercio de Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Algunos días después, el Tribunal Penal de la zona dictó medidas cautelares contra cuatro hombres, dos ellos los propietarios de la empresa, acusados de incurrir en el delito de trata y explotación ilegal de personas.<sup>81</sup> Este ha pasado a ser uno de los casos de trata laboral que ha recibido más publicidad y, por lo tanto, que mayor resonancia ha tenido en la opinión pública.

De acuerdo con lo relatado, el caso empezó a salir a flote con la detección de un primer grupo de tres vietnamitas que, al parecer, habían escapado del barco donde se les sometía a explotación laboral. En particular, uno de ellos aparecía como muy afectado por las circunstancias en que trabajaban: sufría de deshidratación y deficiente alimentación. Posteriormente, se llegó a detectar a un segundo grupo de personas también de origen asiático en condiciones similares, lo cual suma un total de 36 personas identificadas en esta situación<sup>82</sup>, dos de los cuales eran menores de edad. Estos fueron luego llevados a un albergue institución nacional de protección de los derechos del niño y la niña.

El personal institucional que atendió el caso logró determinar que los hombres víctimas tenían distintos niveles educativos:

- unos tenían educación primaria y secundaria completa;
- otros, incluso estudios profesionales y técnicos;
- algunos, del todo no habían tenido acceso a la educación

<sup>81.</sup> OIM. Boletín 13.

<sup>82.</sup> Funcionaria institucional.

"Ellos sí sabían que venían a trabajar, ellos sí sabían que venían a pescar... Los de Vietnam no sabían que venían a Costa Rica; ellos creyeron que se iban a quedar por aquel lado y que se iban a quedar cerca de Vietnam; ya cuando se dieron cuenta estaban en el aeropuerto (...)

Todos sabían que venían a pescar, lo que pasa es que las condiciones variaron: a algunos no les dijeron dónde, y a otros les cambiaron las condiciones; después de que les habían ofrecido una cantidad de dinero, ya después les dijeron que no, que era menos y ya no se podían ir porque tenían que pagarles el pasaje, que ya no le iban a mandar plata a la familia; les quitaron los pasaportes a todos, ellos estaban indocumentados. Entonces lo que les decían era que si ellos se escapaban y los agarraba la policía, ellos no los iban a ir a salvar." (Funcionaria institucional).

En el momento de ser rescatados, estos hombres no tenían claridad sobre los motivos que propiciaron la intervención policial y judicial:

"Nosotros, con la normativa que tenemos, sabíamos que estábamos frente a un delito, pero para ellos no, ellos no entendían al principio por qué los habían traído: ¿eran acusados?, ¿qué habían hecho mal? Ellos creían que era normal, no sabían por qué fue el OIJ, por qué fue la policía y se los trajo; más bien creían que eran acusados, creían que estaban haciendo algo malo y querían saber por qué estaban detenidos... A través del cónsul pudimos comunicarnos con ellos y explicarles que ellos tenían carácter de víctimas para nosotros, que los estaban explotando, que el contrato que supuestamente les habían ofrecido para ir a trabajar a altamar no se iba a cumplir porque esa era la experiencia que teníamos con los otros tres primeros vietnamitas; pero la falta de intérprete generó esta confusión y ese acceder a la justicia con esas dificultades. Ya cuando usted les explica que son rescatados y que son víctimas, sí quieren colaborar en el proceso penal, ellos sí quieren acceder a los servicios." (Funcionaria institucional).

Quienes atendieron directamente el caso, afirmaron que estas personas no tenían ninguna información, ni conocimiento acerca de sus derechos laborales; por el contrario, consideraban su situación laboral como algo normal en su contexto cultural de origen: "ellos desconocen sus derechos, desconocen que tienen que darles comida, que tienen que pagarles y que no pueden estar trabajando 24 horas seguidas; la situación de explotación laboral es culturalmente aceptada, no saben que es delito". (Funcionaria institucional)

Por otra parte, las personas víctimas manifestaron su preocupación ante la posibilidad de ser deportadas a sus países; cuando se les señaló la alternativa de retorno voluntario, algunos prefirieron no regresar, pues para ellos era importante que se les cumpliera el contrato prometido y, además, cumplir con éste, pues habían dado su palabra. Incluso sin existir un contrato por escrito, la sola promesa verbal adquiere un valor simbólico que tiene que ver con el honor, cuestión que posee mucha relevancia cultural en sus países de origen:

"Es la palabra de los empleadores con ellos, ellos prometieron que les iban a pagar (...) Ellos creen en el honor, en que usted me prometió y me lo va a cumplir, jamás se imaginan que les van a mentir (...) para ellos la palabra vale mucho, y el honor vale mucho, y devolverse a su país de origen con una mano atrás y una mano adelante, en el caso de los indonesios significaba que no iban a poder casarse y que no iban a conseguir novia o que ya la esposa, cuando llegaran, no iba a ser lo mismo. Entonces, por eso era que ellos no querían irse de aquí sin plata, sin nada, regresar con las manos vacías para ellos significaba un problema." (Funcionaria institucional).

Debido a su ignorancia del lugar y la fecha en que se encontraban -producto de las condiciones a las que habían sido sometidos y a que algunos de ellos se habían escapado y habían permanecido fuera del barco durante un tiempo- no se sabe a ciencia cierta cuánto tiempo estuvieron las personas en esta situación y, según se dice, tampoco ellos lo sabían con claridad; además, la barrera idiomática impidió obtener información más clara y exacta.

Cabe agregar que en el proceso de atención a estas personas se enfrentaron algunos problemas como:

- El contagio de enfermedades entre las personas del grupo.
- La carencia de intérpretes para sus distintos idiomas.
- El desconocimiento de sus hábitos alimenticios.
- La ausencia de un transporte seguro para trasladarlas a control médico.
- La imposibilidad de alojar a todas las personas en un mismo lugar, debido a conflictos culturales y a problemas de convivencia entre ellos; por ejemplo, se menciona que los vietnamitas no podrían estar con los filipinos y los indonesios con los chinos. Además, se llegó a conocer que las situaciones de violencia generadas por los tratantes, habían desencadenado también conflictos entre las víctimas, pues se cree que utilizaban a ciertos grupos para maltratar a otros.

En general, quienes siguieron de cerca el caso han reconocido la necesidad de capacitarse aún más en la temática de trata con fines laborales y para su abordaje. Asimismo, se considera que las instituciones deben contar con lugares y estudios de seguridad para este tipo de casos. Es importante realizar una mayor planificación para dar respuesta a las situaciones que se presenten, establecer mejor canales de coordinación y comunicación con quienes realizan los operativos policiales y judiciales, así como coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores el servicio de intérpretes.

## b. <u>El proceso de reclutamiento y traslado</u>

Es necesario aclarar que, en cuanto al proceso de reclutamiento y traslado, en esta investigación se logró obtener información más específica en relación con ocho indonesios marineros y pescadores que, según funcionarios institucionales, fueron los primeros detectados en la costa a partir de un conjunto de afortunadas casualidades que permitieron descubrir la situación de trata que estaban sufriendo y por la solidaridad de una persona que conocía las leyes laborales del país.

Este grupo de pescadores comenzó a protestar en el muelle por su situación; no querían trabajar más. Ante este hecho, la mujer que ellos identificaban como patrona, en un "arranque" de ira los tiró a la calle casi sin ropa y sin documentos. Ahí fueron encontrados por una mujer que sabía de Derecho y, a la vez, conocía a alguien que podía traducir su idioma; por espíritu de solidaridad les prestó ayuda. La mujer y el traductor les consiguieron ropa y los llevaron al Ministerio de Trabajo para que realizaran su reclamo.

"Ellos indicaron que su patrona los sacó de la empresa, empujándolos afuera de las instalaciones, empujándolos y dejándose la ropa personal de cada trabajador en el barco; no les permitió volver a entrar más. Ahora no saben cómo devolverse a su país de origen, ya que su contrato de trabajo tenía como condición que les pagaran el tiquete de avión de regreso a su país. Se quedaron sin dinero, sin ropa, sin comida, indocumentados y sin poder volver a su país..." (Funcionarios institucionales).

Por los testimonios recabados, estos hombres vivían en su país de origen en un contexto de pobreza, donde se tienen ingresos muy bajos. Son personas habituadas a trabajar bajo exigencias desmedidas y sin ninguna cultura de derechos laborales. Precisamente, los tratantes contratan en el país de origen a personas vulnerables por las condiciones de pobreza en que viven; les ofrecen contratos que -desde la perspectiva del derecho laboral costarricense- están por debajo de las obligaciones mínimas de salario permitidas y, aun así, no los cumplen.

Estos trabajadores se vincularon en sus países a empresas que efectúan el reclutamiento; fueron contratados por compañías navieras que hacen de intermediarias entre los barcos de empresas pesqueras inscritas en Costa Rica y los trabajadores.

"A ellos los contratan para que se dediquen a labores de pesca en mares internacionales, pero los traen acá porque los barcos operan desde acá. Una empresa naviera es la que tiene los contratos con los barcos que, a la vez, tienen operaciones acá. La naviera es una intermediaria; es la que tramita los permisos de INFOPESCA, las licencias de los barcos, las operaciones del muelle; todo ese tipo de detalle lo maneja la naviera; una vez que la naviera tiene todo listo, vienen los barcos a operar desde acá con las tripulaciones." (Funcionarios institucionales).

En cuanto al reclutamiento de las demás víctimas identificadas en este caso, fueron captadas en sus países de origen; la mayoría de ellas solo supieron hacia dónde se dirigían cuando estaban subiendo al avión que los trasladaría a su destino; otros contaban únicamente con información parcial y ni siquiera se imaginaron que llegarían a Centroamérica.

Una vez reclutados, fueron trasladados en avión al lugar de destino y llevados a sus rutas de pesca. Al parecer, los barcos donde permanecían pertenecen a empresas que están inscritas y radicadas en el país. Según lo indicaron funcionarios institucionales, los barcos trabajan en alta mar, en aguas internacionales, pero tienen sus bases de operación en muelles privados en Costa Rica.

"Los barcos aquí tiene como un centro de operaciones, pero los barcos la mayoría del tiempo están en aguas internacionales; vienen, descargan y se vuelven a ir otra vez; a ellos los tienen aquí de una forma transitoria. Descargan en muelles privados donde no hay control de las autoridades con la libertad que desearan." (Funcionarios institucionales).

### c. Las características de la explotación

En cuanto a la situación vivida por el grupo de hombres que fueron atendidos por instituciones nacionales, se conoció que ellos eran sometidos a horarios extenuantes de trabajo, sin comida, sin agua y en situaciones climáticas extremas, condiciones que se hacían evidentes el estado y la apariencia física de estos hombres.

Lo más relevante y característico fue que víctimas nunca se les cumplieron las condiciones laborales ni la remuneración prometidas. Algunos de ellos no estaban seguros de si sus familias habían recibido en algún momento la parte del pago ofrecida. Según una de las funcionarias que atendió el caso, se cree que, cuando los hombres fueron rescatados, ya casi estaban cumpliendo el plazo de la relación laboral acordada:

"(...) ellos querían colaborar en el proceso penal, pero también querían que se les retribuyera lo que habían trabajado, porque no estaban seguros de si les habían pagado,

y además cuando a ellos se les rescató ya estaban terminando esa relación laboral, ya se estaba cumpliendo el plazo; creo que era un contrato por tres años, y ellos decían "bueno en ese momento ya casi voy a cumplir tres años, qué va a pasar con todo el trabajo que hice antes" y a ellos habían dicho que a los tres años les iban a pagar una cantidad." (Funcionaria institucional).

Sus jornadas de trabajo en altamar eran muy agotadoras y largas (sobrepasaban las 8 horas de trabajo diarias), sin un día libre. Si no las cumplían estrictamente no les daban de comer. Además, la comida a menudo se encontraba en mal estado. En los muelles no solo debían ajustarse a jornadas iguales, sino que debían llevar a cabo tareas que no estaban contempladas en los contratos, como la descarga de barcos, sin pago alguno y un mayor regateo de la comida.

"A ellos los contratan así, pero después ya no les pagan. Incluso, observando los documentos que tenemos, dicen que había unas personas a las que no les pagaban desde hacía quince meses, no les pagaban el salario que les había prometido. Salen a pescar por periodos de cinco a seis meses; les restringen las comidas, que si no trabajan no les dan de comer; los ponen a trabajar en la casa de la patrona haciendo bodegas y casas; p or ese trabajo no les pagan. Si otra compañía descarga en el muelle de la patrona, tienen que hacer el trabajo de descarga y tampoco les pagan salario. En general tienen que trabajar en lo que se les ordene para que les den la comida del día, sino se quedan sin alimentos... Ellos dicen que a ellos los maltratan física y verbalmente... En el muelle privado en que ellos estaban, había una construcción, entonces ellos tenían que construir, hacer las obras que les determinaran porque si no construían no comían; no era solo pesca...

Ellos manifestaron que la señora que identificaban como patrona les decía que mañana les pagaba y llegaba el día y no les pagaba... que a algunos les deben hasta cinco meses de salario. Ellos estaban subordinados a una señora que ellos identifican como su patrona, de quien recibían órdenes y que además ellos ven que era la persona que les pagaba." (Funcionarios institucionales).

## Además,

"En la entrevista descubrimos cómo a ellos los contratan en su país. Ellos firman un contrato en donde les prometen que les van a pagar \$250 por mes divididos en dos pagos: \$100 pagados en Costa Rica al trabajador, y otros \$150 se depositan en un banco en su país, en donde residen sus familias. Cuando están en Costa Rica, se dan cuenta que no les pagan los \$250 en los tractos prometidos. Ni les pagan a ellos aquí, ni les pagan a ellos allá. Ingresando no más les quitan los pasaportes, se los retienen, para intimidarlos con que si salen de las instalaciones del muelle los va atrapar la policía por ilegales y los van a expulsar." (Funcionarios institucionales).

Además, como no podía ser de otra manera, ninguno de esos trabajadores gozaba de las mínimas garantías sociales de vigencia general en Costa Rica, como seguro social, prestaciones y aguinaldos.

Los relatos confirman, asimismo, que la situación en que vivían y trabajaban incluía maltrato físico y verbal, así como discriminación racial. Por eso, dependiendo de la nacionalidad eran mayores o menores la explotación y los atropellos. También se alentaban los prejuicios y rencillas entre ellos:

"Dependiendo de la nacionalidad, ese es el estatus que tienen ellos en los barcos; dependiendo de la nacionalidad, vas a tener diferente trato; si ya no lo quieren en el barco, se arma o se inventa una especie de problema interno y entre ellos se acuchillean y ya viene herido el trabajador..." (Funcionarios institucionales).

En términos generales, como se puede observar, existían razones suficientes para tipificar el caso como de abierta y cruda trata de personas para explotación laboral: reclutamiento en otros países de trabajadores que fueron embaucados con promesas falsas y luego traslados a Costa Rica, inmisericorde explotación laboral, rayana en la esclavitud, rígida limitación de la libertad de movimiento y de comunicación, amenazas, represalias, castigos, rapto y retención de pasaportes y otros documentos personales, etc.

Al principio, el Ministerio de Trabajo atendió el caso como cualquier otro de trámite común y corriente. Fue solo después de que los trabajadores fueron contando más detalladamente por las que pasaban que empezó a surgir un caso de inusitadas implicaciones:

"Cuando nosotros abordamos a los trabajadores, lo hicimos como con cualquier otro trabajador. Así llegaron ellos aquí. El procedimiento que hicimos fue hacerles los cálculos laborales de acuerdo a lo que ellos manifestaron y, para que la patronal viera que a ellos se les estaba haciendo las gestiones para que se les pagaran sus extremos laborales, de una vez solicitamos una comparecencia. (...) Pero percibimos que el caso no es lo normal en la relación de un patrono y un trabajador. Vemos a un grupo de trabajadores asustados como conejos, en la calle, en un país donde no dominan el idioma, sin ropa, a la bondad de una persona que los recogió y de otro señor que se solidarizó por sus experiencias y de la gente de una comunidad muy pobre. Por la entrevista pareciera que los inducen a error en esos contratos que ellos firman, que no les cumplen lo acordado. Que hay otras conexiones: el barco que es de otra nacionalidad, que los muelles privados, que las formas de pago." (Funcionarios institucionales).

Es importante evidenciar que, gracias a su capacitación previa, los funcionarios lograron percibir indicios de una situación de trata laboral y, conociendo el protocolo por seguir, realizaron las conexiones necesarias para que otras autoridades competentes tomaran el asunto en sus manos.

"Antes de que se diera esta situación ya habíamos recibido capacitación del OIJ y de Seguridad Pública sobre el posible delito de trata de personas, y funcionarios de Seguridad Pública en San José nos dieron un protocolo que debíamos de seguir en caso de encontrar este tipo de situaciones." (Funcionarios institucionales).

Fue así como las personas del grupo afectado se libraron de la situación de trata que sufrían; la mayoría de ellos regresaron a sus países. Muy poco o nada se sabe de lo que después ha sido de ellos.

## d. Los tratantes

En este caso se detectaron al menos dos tipos de actores: por un lado, las empresas navieras que hacen el contacto con las víctimas en el país de origen; estas, al parecer tienen ramificaciones en países del sudeste asiático, en donde primero realizan los contratos; luego trasladan a las víctimas a su destino; en el destino -en este caso Costa Rica- una empresa pesquera utiliza esta mano de obra en condiciones de sobreexplotación. Esta empresa está debidamente registrada en el país y funciona en muelles privados.

Por condiciones propias del trabajo de pesca, los trabajadores quedan confinados en sus barcos, aislados allí en aguas internacionales, sometidos a la voluntad de un conjunto de personas violentas, en un marco

de racismo y agresión, con documentos incautados. Una vez en un puerto, están en una base de un país que no conocen, y donde no hablan su idioma.

Tampoco tienen medios para regresar a sus países, de donde están a miles de kilómetros. Solo el pasaje les costaría un poco más de medio año de trabajo. Dependen, para volver, de que sus patronos cumplan con el contrato establecido. Y aunque los trabajadores cuentan con pasaporte, estos les han sido retenidos.

Tal y como se ha descrito anteriormente, el trabajo lo realizan en alta mar. Los lugares en donde viven son los mismos barcos, en condiciones que violan sus derechos humanos fundamentales. Se toman como base muelles privados en Costa Rica, que ofrecen condiciones óptimas para esconder las circunstancias en que trabajan y viven estos trabajadores y, a la vez, no permiten que las autoridades lleguen a hacer averiguaciones.

Los trabajadores son explotados por los tratantes a través de jornadas extenuantes de trabajo, sin días de descanso, sin pago en las condiciones pactadas, pésima comida y lugares de habitación insalubres, y para extorsionarlos son engañados, agredidos de palabra y de hecho; se llega incluso a herirlos con armas blancas; se instaura así un régimen de terror en los barcos, favorecido por una estrategia de intimidación racial en donde ponen a unos contra otros.

## Factores de riesgo

Este escenario está marcado por la pobreza, el desempleo y los bajos ingresos en los países de los que provienen los inmigrantes. Pero el origen de la trata no se da en el contexto de un solo país sino en el una región, en este caso el sudeste asiático. En esta región, la explotación y la sobreexplotación son culturalmente aceptadas como "naturales" y los derechos laborales están poco desarrollados. Estos tres factores de riesgo (desempleo y bajos ingresos, más cultura de sobreexplotación, más bajo desarrollo de derechos laborales) generan un escenario propicio para la trata laboral.

A esos factores se le suma una estructura organizada de gestión de la trata. Existe una organización evidente entre compañías formalmente establecidas tanto en la región de origen como en el país de destino. Tanto el reclutamiento, como el traslado y la explotación se dan bajo una fachada de formalidad y legalidad. En cada parte del proceso se cumple con las condiciones legales establecidas: un contrato, un traslado regularizado y legal y, en el destino, una empresa formal con empleados que trabajan de forma "normal". Estas situaciones que en apariencia se dan con legalidad, disfrazan la trata.

En el lugar de destino la trata funciona porque se articulan varios factores de riesgo como el aislamiento, el desarraigo, la limitación de movimiento e incomunicación de las víctimas. En ese contexto, las víctimas son personas extranjeras con culturas e idiomas muy diferentes a los del país de destino, a miles de kilómetros de sus patrias y comunidades. En decir, están desarraigadas y tienen la limitación del idioma; incluso entre el grupo, hablan diferentes lenguas. Las víctimas no entienden a la población donde habitan ni la población les entiende a ellas. A eso se le agrega que están incomunicadas; trabajan y viven en lugares cerrados, fuera del contacto y la vista de las y los funcionarios institucionales y del común de las personas; se mueven en ámbitos pequeños y cerrados como los barcos y los muelles privados. Para reducir el riesgo de escape, los tratantes les incautan sus pasaportes y se les limita la movilidad. Y poco a poco se les debilita su voluntad a través del hostigamiento, la coacción sistemática y el abuso, lo que permite el incumplimiento de las condiciones laborales pactadas sin que la persona tenga capacidad para reclamar.

El último factor de riesgo que cierra este escenario a favor de los intereses de los tratantes, es que en las mente de los miembros de la institucionalidad pública no se ha fijado el concepto de la trata laboral como delito ni se saben reconocer sus características; a eso se le agrega lo poco sensibilizados que están los empleados públicos al respecto. Así, cuando se está en frente de situaciones de trata, no se las percibe,

o bien, por insensibilidad se pasan por alto situaciones de explotación que se están desarrollando en un marco de trata.

Un aspecto muy riesgoso de este escenario es que todo el proceso de reclutamiento y traslado se realiza sin que pueda concebirse como un hecho irregular e ilegal. Además, el poco control institucional en el ámbito de la pesca privada, la débil normativa al respecto, así como la ausencia de monitoreo de derechos de las personas trabajadoras en el sector pesquero privado, son factores que agudizan la vulnerabilidad de este escenario.

Según lo indicado por personal institucional entrevistado, antes de este caso, en Costa Rica, este tipo de situaciones podían pasar inadvertidas, incluso para las mismas instituciones. Si bien han existido legislación y lineamientos interinstitucionales para enfrentarlas, no siempre son conocidos por las y los funcionarios públicos. En ese sentido, es importante observar que en este caso bastó con que dos funcionarios tuvieran información sobre la temática de trata de personas, para que se tomaran las medidas necesarias y se atendiera la situación de este grupo de personas orientales víctimas de trata laboral.

De acuerdo también con la información brindada por el personal institucional entrevistado, en las instituciones existe desconocimiento de las leyes que rigen el funcionamiento de embarcaciones privadas que atracan en territorio nacional. La falta de información se traduce en falta de claridad con respecto a las potestades institucionales de control, lo que podría estar impidiendo la detección temprana de situaciones de trata de personas en el contexto de la pesca, y causar un mayor riesgo de que el país sea un destino o una base logística para la trata de personas que se genera en otras regiones y países del mundo.

"Llama la atención que esos barcos son visitados por las autoridades que les corresponde hacer las inspecciones de migración; están INFOPESCA y Migración y Extranjería. Si un miembro de la Fuerza Pública los ve en un área que está restringida, si no andan su permiso de salida que tienen cierta área donde se puede desplazar, los van a poner a la orden de Migración y Extranjería." (Funcionarios institucionales).

"No sabemos el papel de otras autoridades. La Ley de pesca y acuicultura obliga al INFOPESCA a coordinar acciones con Salud, con Migración, con el Ministerio de Trabajo cada vez que se detecte este tipo con tripulaciones extranjeras (...) También tenemos limitaciones cuando el barco es de bandera extranjera porque no podemos ingresar si no tenemos permiso del capitán porque el barco viene siendo territorio extranjero. Para los nacionales es más fácil y podemos coordinar con la Dirección Marítima del MOPT que indique la lista de la gente que va en el barco para que se pueda intervenir antes de que el barco zarpe; pero desgraciadamente entre instituciones no hay esa comunicación, cada una está por su lado; Capitanía de Puerto en lo de ellos, INFOPESCA en lo de licencias, Ministerio de Trabajo en lo laboral y en salud ocupacional, pero nos ha costado mucho hacer ese engranaje de coordinación interinstitucional para atacar el problema todas las instituciones juntas." (Funcionarios institucionales)

Por eso, según las y los funcionarios institucionales entrevistados, desde hace tiempo se dan situaciones anómalas y, más bien, las autoridades tardaron en hacer el operativo que descubrió esta situación de trata, aunque las condiciones de explotación de estos trabajadores en los barcos pesqueros eran evidentes, palpables.

"Los pescadores ticos lo que dijeron es cómo habían tardado para hacer ese operativo (...) lo que decían es "pobre gente", porque el puntarenense es buena gente, "cómo explotan a esta gente". Incluso los armadores nacionales se quejan; los dueños de barcos ticos se quejan de la gran injerencia que han tenido las empresas asiáticas que son las que tiene los muelles más grandes, los barcos más grandes. Todo eso del aleteo del tiburón lo están generando empresas taiwanesas." (Funcionarios institucionales).

Lo anterior lleva a considerar que éste no es un caso aislado, sino más bien, puede ser la punta de un "iceberg" de una situación potenciada por el régimen de muelles privados, al igual que el aleteo del tiburón. 83

"Esta situación puede ser la punta del iceberg de otras situaciones que se pueden estar presentando en la zona y a las que no teníamos acceso (...)

Nosotros vemos como ciudadanos, cuando se camina por aquí, el montón de personas que vienen de otros países a trabajar, y vemos una cantidad de personas que salen de pronto (...) yo en algún momento trabajé en la policía y yo decía "qué extraño que es que ciertas autoridades tengan acceso a estas embarcaciones y no perciban que hay algo que no está bien", porque ¿dónde viven este montón de trabajadores? Es que ellos duermen en los barcos... Ellos salen a caminar, en un momento del día uno los ve, van en grupitos de seis o siete por las calles de la localidad... uno los ve comprando en alguna pulpería, en alguna esquina, ahí están reunidos fumando, comprándose algo y se nota por sus rasgos, por su forma de vestir, que andan en un grupito muy cerrado, pero no se sabe dónde están ubicados, no sabemos en cuáles de los muelles es que se quedan, con quiénes están trabajando." (Funcionarios institucionales)

A partir de este caso, se considera que la historia podría mejorar con una acción articulada y planificada de las instituciones públicas relacionadas con la pesca y la estadía de barcos extranjeros en puertos y muelles del país.

Finalmente y desde la perspectiva institucional, este escenario económico abusivo puede ser uno de los factores que contribuyen a deprimir el empleo pesquero en la zona, en un contexto que de por sí presenta problemas serios de ocupación e ingreso.

"La zona se ha visto afectada, no hay trabajo; uno ve a patrones de pesca tradicional que vienen a liquidar trabajadores de años, porque no pueden sostener la pesca artesanal, porque ya dejaron de ser pesqueros hace una década porque los quebraron las empresas. Ellos no pueden competir en iguales condiciones. Con solo el hecho de las cargas sociales que tiene que enfrentar con un trabajador costarricense ya no pueden competir en iguales condiciones. De patrones pasaron a trabajadores, porque tuvieron que quitar a todos los trabajadores porque no pudieron con la competencia, porque están quebrando y no pueden mantener la actividad que les da de comer. Estos barcos capturan mucho pescado, mientras los nacionales, por el tamaño, capturan mucho menos; todo esto influye en el precio." (Funcionarios institucionales).

<sup>83.</sup> Hay indicios de que la trata laboral de esta zona asiática hacia Costa Rica puede extenderse más allá de este caso. Por ejemplo, en el año 2009 autoridades de China arrestaron a dos miembros de una red de trata de personas que pretendían ingresar al país a 300 menores para supuestos fines de esclavitud. Según se indica, en mayo del año 2009 la embajada costarricense en Pekín emitió una alerta ya que la Dirección de Migración y Extranjería había detectado algunas anomalías en documentos de reunificación familiar. Se afirma que personas chinas residentes en Costa Rica solicitaban visa para sus supuestos hijos "...conseguían en Costa Rica personas con el mismo apellido de los menores en China y pedían la visa como si fueran parientes" Fuente: http://www.nacion.com/ln\_ee/2009/abril/14/sucesos1933163.html.

En ese contexto, aun con problemas de empleo, los pescadores costarricenses no se embarcan como pescadores de estos barcos internacionales porque es reconocido el régimen de explotación y de deterioro de condiciones de vida que existe en ellos, inaceptable para un trabajador costarricense.

"Y la otra es que el pescador tico dice que en esos barcos no se puede trabajar. Estas empresas no contratan a los ticos por lo que piden. El pescador nacional se queda más que todo en los sardineros, en los camaroneros y en los de pesca artesanal. Esos barcos de gran autonomía que se van cuatro meses o cinco meses, no contratan a nacionales; más que todo son tripulaciones extranjeras que ya ellos mismos traen, a través de ese tipo de mecanismo. Incluso cuando se hicieron los allanamientos había tres barcos en ese muelle, dos aparentemente de esa señora. Ella dijo que uno de esos barcos, que estaba lleno de extranjeros en condiciones muy degradantes, dijo que el barco no era de la empresa, que no era de ella; que nada más le habían dado chance de que se estacionara ahí." (Funcionarios institucionales)

# Resumen de casos 84

Características de las víctimas	Captación	Traslado	Explotación
Hombres entre los 17 y 40 años provenientes del continente asiático. Mayoría con baja escolaridad, una minoría con estudios universitarios. Provienen de contextos con condiciones laborales y económicas desfavorables¹.	<ul> <li>A través de distintas empresas intermediarias en sus países de origen que les contratan para trabajo en pesca. El contacto con dichas empresas se realiza a través de amistades o familiares que les brindan información.</li> <li>A la mayoría se le ofrece contrato por dos a tres años de trabajo en pesca con un pago aproximado de \$250 al mes.</li> <li>En algunos casos el contrato se realiza de forma verbal, en otros se realiza por escrito pero no se le brinda una copia a la persona, o se le entrega a la familia. Otros contratos se realizan en un idioma que no maneja la víctima. En muy pocos casos las personas guardan una copia del contrato. En algunos casos nunca hubo un contrato.</li> <li>Se les ofrece que la familia recibirá una parte del salario, una parte sería para saldar la deuda con la empresa y un menor porcentaje lo recibirían directamente ellos.</li> <li>No se les especifica el tipo de pesca por realizar; no queda tan claro si todos sabían que serían trasladados hasta Costa Rica.</li> <li>La mayoría adquiere una deuda ya sea con la empresa, un banco o la familia.</li> </ul>	<ul> <li>La mayoría son trasladados en grupos por ruta área.</li> <li>Los gastos del traslado son cubiertos por la compañía que los contrata. Esos gastos se acumulan -en la mayor parte de los casos- en una deuda que deberían saldar con el pago ofrecido.</li> <li>El traslado e ingreso se lleva a cabo de forma regular y cumpliendo los controles migratorios</li> <li>Algunos se percatan de que van a otro lugar de destino cuando ya van en tránsito.</li> <li>Cuando llegan al aeropuerto en Costa Rica los recogen personas que aparentemente trabajaban para la empresa contratante. Son trasladados en vehículos.</li> <li>Cuando llegan al país, a algunos les quitan sus documentos y a parte de ellos no se los regresan.</li> </ul>	<ul> <li>Una vez en lugar de destino, cambian las condiciones pactadas, se les restringe libertad bajo vigilancia, duermen dentro del barco y tienen salidas restringidas.</li> <li>No les entregan el pago prometido. A algunos se los dan los primeros meses pero no vuelven a recibirlo.</li> <li>No tienen forma de asegurarse que la familia reciba el monto ofrecido.</li> <li>Horarios extenuantes de trabajo sin horas de descanso</li> <li>Algunos son sometidos a maltrato verbal y físico</li> <li>Sus pasaportes estaban bajo custodia de tratantes.</li> <li>Alimentación deficiente y condicionada a realizar ciertos trabajos o seguir instrucciones determinadas</li> <li>Algunos realizaban labores domésticas y de construcción.</li> </ul>

<sup>84.</sup> Por ejemplo, Vietnam, Indonesia y Filipinas están por debajo del promedio mundial y del promedio de Asia Oriental en desarrollo humano, ocupando respectivamente los puestos 113, 108 y 97 respectivamente. Solo China está levemente por encima de esos promedios, pero solo recientemente a partir del primer quinquenio de la década de los 2000, en posición mundial 89. Tomado de http://hdrstats.undp.org/es/paises/perfiles/

# 7.2.3. Síntesis sobre las características de la trata de personas para explotación laboral

De acuerdo con los casos presentados, los resultados de la investigación apuntan a corroborar la existencia de situaciones de trata de personas para explotación laboral en el país, las cuales han sido conocidas por parte de varias dependencias del Estado, algunas con mayor detalle que otras. Los testimonios recopilados permiten determinar elementos generales de dicha problemática, sin descartar que puedan existir otros que no se han detectado en este estudio.

El siguiente cuadro sintetiza las principales características encontradas:

Características de las víctimas	Formas de captación	Medios de trasladado	Formas de explotación	Medios para el mantenimiento de la explotación
En su mayoría hombres adultos, tanto nacionales como extranjeros, sobre todo provenientes de distintos países Centroamérica y Asía.  En un menor grado se encuentran mujeres y personas menores de edad.	El reclutamiento se da principalmente mediante el ofrecimiento de un contrato engañoso o parcial de trabajo en sus países de origen. Por lo general se adquiere una deuda por el traslado que debe ser pagada a través de su trabajo en el país de destino.  La captación suele realizarse a través de una persona empleadora o persona intermediaria cercana a familia o comunidad de la víctima.	Traslado transnacional y transcontinental principalmente por medios de transporte terrestre y áreo respectivamente.  El traslado se da tanto de forma regular como irregular y es común que su precio forme parte de la deuda que adquiere la víctima.	Explotación laboral y trabajo forzoso en actividades de pesca, actividades de construcción y trabajo doméstico.  El contrato de trabajo no se cumple en cuanto al pago y las condiciones laborales.	<ul> <li>Servidumbre por deuda.</li> <li>Amenaza a la integridad.</li> <li>Uso de la fuerza.</li> <li>Abuso de su condición de vulnerabilidad (migratoria y socioeconómica).</li> <li>Restricción de libertad.</li> <li>Secuestro de documentos.</li> <li>Desarraigo social y cultural.</li> </ul>

# a. Las víctimas: origen y captación

Se observa que, en los casos en que fue posible ubicar a las víctimas, ellas fueron mayoritariamente hombres adultos reclutados para trabajar en la pesca, la construcción o labores domésticas. Se determinó que, por lo general, estas personas son captadas mediante el ofrecimiento de un empleo, que incluso suele resultar ser el empleo verdadero, pero del cual se esconden las condiciones reales en que se efectuará. Se parte, así, de un contrato engañoso o parcialmente engañoso. En la mayoría de las ocasiones este "contrato" se hace verbalmente; pero cuando se da de forma escrita, es común que el trabajador desconozca sus implicaciones e incluso se le presente en un idioma distinto del suyo. En ese sentido, el contrato siempre es difuso y no llega a su cumplimiento.

"A diferencia del migrante regular o irregular, la víctima de trata laboral fue reclutada por una organización criminal bajo una falsa promesa utilizando el mecanismo de la seducción con el fin único de someterla a explotación en el lugar de destino. Las o los contratantes pueden presentar un frente legal y por ende legítimo. Sin embargo, lo que cuenta son sus reales intenciones, el animus que se refleja en todos los elementos de la contratación y en especial en sus efectos. Los contratos informales, excesivamente complejos e incomprensibles para los oferentes y el cambio de condiciones en el trayecto o destino final, señalan la presencia de algunos elementos constitutivos de este tipo de trata"85.

<sup>85.</sup> OIM. Boletín 13 mayo 2010, p2

Respecto de lo anterior, varios funcionarios de las instituciones argumentaron lo siguiente:

"Uno se encuentra con que el extranjero de alguna forma dice "sí yo firme el contrato" y no necesariamente entendió las reglas o en las condiciones en que estaba firmando..." (Funcionario institucional).

"La captación siempre se da por engaño; viene un contrato que cambia en el lugar en donde va a ser explotado, o el día de pago ya cambia todo; a partir de ahí viene la coacción y en casos extremos la agresión. Se hacen contratos engañosos en otros idiomas diferentes al de la víctima. Hay contratos verbales porque para las víctimas el honor es suficiente." (Funcionarios institucionales, taller de consulta).

Según lo encontrado, el reclutamiento de las personas víctimas se da tanto en el país de origen como dentro de Costa Rica, pero siempre el común denominador resulta ser el engaño. En ninguno de los casos se determinó que en la captación se hiciera uso de la fuerza o de medidas coercitivas. Por el contrario, la situación aparentaba ser "normal" y en un principio no generaba sospechas. Así también, el traslado de las personas se da de forma regular, respetando los controles fronterizos. Existe traslado transnacional y transcontinental -en tales casos se dio principalmente por avión-. En cuanto al caso de trata externa a México y Estados Unidos, se determina que en un primer momento el traslado se dio de forma regular y normal. Es en una segunda fase, a partir de la llegada a México, que ese traslado se inserta en un tráfico ilegal.

"Los tratantes son extranjeros de las mismas nacionalidades de las víctimas. Son costarricenses en negocios pequeños de uno o dos trabajadores. En fincas y pesca, son extranjeros de las mismas nacionalidades de los sometidos a trata; eso facilita la comunicación con las víctimas, el desarraigo y la incomunicación con el resto; o sea, facilita mayor control" (Funcionarios institucionales, taller de consulta)

Así, según lo revela la investigación, una vez que la persona que ha sido tratada llega al destino de trabajo prometido, se empieza a hacer evidente la condición de explotación laboral;, incluso esto podría llevar varios días, pues en ocasiones la explotación puede iniciarse de una forma muy solapada, tal y como lo expresa un funcionario institucional: "al principio puede ser que la persona esté contenta haciendo el trabajo, pero cuando tiene que cobrar la cosa puede cambiar..." (Funcionario institucional).

Tal y como se ha constatado, las víctimas de trata laboral son personas en condiciones de vulnerabilidad que son aprovechadas por parte de las redes de tratantes. En los distintos casos analizados, algunas de las condiciones de vulnerabilidad comunes fueron las siguientes:

- **Condiciones de pobreza económica**. Las víctimas, en su mayoría, provienen de entornos marginados económicamente, donde la exclusión social y la pobreza son características predominantes.
- **Desempleo y falta de oportunidades.** Esta es una característica importante pues las situaciones que ha sido posible conocer nos hablan de personas que no tenían otras oportunidades de empleo y que en su mayoría, en el momento de la captación, se encontraban buscando un trabajo. Quizás este es uno de los factores principalmente utilizados por los tratantes, como elemento de atracción.
- Bajos niveles educativos. Se observa que en general las victimas han sido personas excluidas del sistema educativo formal y algunas incluso no han aprendido a leer y escribir. Sin embargo, esto no puede llegar tampoco a generalizarse ya que, por ejemplo, en el caso de los pescadores orientales había personas que contaban con estudios técnicos y profesionales, por lo cual esta no puede establecerse como una condición de vulnerabilidad siempre presente.

Por otra parte, un aspecto confirmado tiene que ver con lo manifestado por algunos especialistas con respecto a las diversas formas de coacción para mantener a la persona víctima en la condición de explotación: estas formas no siempre consisten en la restricción de su libertad y su movilidad. En ese sentido, se ha señalado que a la persona víctima no se la mantiene siempre en condiciones de encierro y restricción de la libertad; podría ser que a ella se le deje salir del lugar donde se encuentra y tenga posibilidades de desplazarse dentro de la comunidad. Según personas expertas en la temática, esto tiene sentido porque el que la persona "vaya y venga" permite la legitimación de la explotación laboral:

"El solo hecho de que esté tan legitimada la explotación permite que una persona vaya y venga. Puede ser que la gente vaya y venga y esté siendo tratada. Se han conocido situaciones en que las personas reciben pago, pero no lo que les corresponde o les ofrecen; no se cumplen los contratos o se cambian, o no se paga lo mínimo según la ley; les quitan los documentos para ir a sus casas. ¿Es esto trata o no? Habría que analizar la razón por la cual la persona está obligada a volver: porque tienen sus documentos o porque no les pagan del todo, les pagan por partes o hasta el final, o por amenazas, o necesitan mantener el trabajo (...)

Podría ser que para un tratante sea más fácil dejar ir un empleado que empiece a hacerle bulla a los otros empleados que están ahí, sobre todo pensando que no son mafias con pistolas ni metralletas, ni mucho menos, sino que pueden ser personas empresarias (...) (Profesional experta en la temática)

Cabe mencionar que desde la perspectiva de personas conocedoras de este tema, la trata de personas como crimen transnacional organizado suele tener otras características más violentas, entre ellas la restricción total de la libertad, el secuestro, las amenazas a la vida o incluso el asesinato si la persona intenta o logra escapar, tal como se evidencia en el caso de trata externa hacia México y Estados Unidos expuesto en la presente investigación. No obstante, el hecho de que en otros casos el tratante deje salir a la persona víctima o le conceda cierta libertad de movimiento, no garantiza que estos no constituyan situaciones de trata, pues la libertad siempre ser presenta de alguna manera condicionada y, además, el concederla podría tener la finalidad de no despertar sospechas de personas cercanas al lugar donde ocurre la explotación. Sin duda es necesaria una mayor discusión sobre este asunto, ya que, a causa de las particularidades de estos casos, podrían pasarse por alto o desatenderse acciones constitutivas de situaciones de trata.

Otra condición importante que se observa en la trata laboral, es lo que el personal institucional participante del taller de consulta denominó "desarraigo social conducido", que se ha encontrado en algunos de los casos de trata para explotación laboral detectados en el país; claro está, no se puede hacer una generalización de esta condición.

"Otro problema es la situación del desarraigo; los extranjeros que vienen a Costa Rica en explotación laboral, por lo general vienen en desarraigo... aunque sean nicaragüenses o salvadoreños... Se viene con otros idiomas, no los dejan socializar, además los tienen bajo control y eso implica tenerlos casi encerrados, les quitan los documentos, los asustan con Migración y entran en una área en donde no tienen con quién conversar, a quién expresarle sus preocupaciones, de quién conocer en qué realidad están, cómo descifrar el engaño, y así se mantienen en desarraigo." (Funcionario institucional, taller de consulta)

Es fundamental reconocer que, en cualquiera de las condiciones descritas, la trata es un delito que afecta no sólo a la persona que es víctima, sino a sus grupos familiar y comunal que depositan la confianza en las condiciones de trabajo que se le ofrece a la persona y que creen en la promesa de remuneración<sup>86</sup>

Por otra parte, un patrón común en este tipo de trata de personas son las condiciones laborales de explotación comunes a los casos que han sido analizados en la investigación. No puede dejar de mencionarse que existe una línea muy tenue entre la explotación laboral y la trata, de ahí que sea fundamental que puedan interpretarse adecuadamente los escenarios de trata de personas; al mismo tiempo, es necesario no legitimar bajo ninguna circunstancia condiciones de explotación laboral que podrían indicar la existencia de un delito de trata de personas con este fin.

"Uno se entera por la consecuencia, por la noticia, no necesariamente por que se detecte tempranamente ni porque se puedan prever algunos escenarios y llegarle antes a la situación" (Funcionario institucional)

FACTORES PARA LA TRATA LABORAL IDENTIFICADOS	Caso trata externa zona sur	Caso trata pescadores en zona costera
Pobreza, desempleo y escasez de ingresos en los lugares de origen.		
Baja escolaridad y bajas competencias laborales.		
Poca información de condiciones y procedimientos laborales en países de destino.		
Desconocimiento de derechos laborales en el lugar de destino.		
Explotación aceptada culturalmente como "natural" en países de origen.		
Oferta organizada de trabajo en lugares de destino.		
Tráfico ilícito de migrantes		
Organización para la captación y traslado al país de destino.		
Movilidad voluntaria del país de origen al país de destino.		
Aislamiento, limitación de movimiento e incomunicación. Secuestro de documentos.		
Presencia de irregularidad migratoria.		
Migración y condiciones de trabajo regularizadas pero con presencia de explotación		
Contratos de palabra		

<sup>86.</sup> OIM Boletín 13 mayo 2010.

Finalmente, a continuación se sintetizan las características de explotación laboral comunes observadas en los casos estudiados. Es claro que todas estas circunstancias menoscaban los derechos humanos fundamentales y, en específico, violentan los derechos laborales que consagra la legislación nacional.

- Ausencia de un contrato laboral.
- Presencia de un contrato laboral engañoso, parcial o confuso que no cumple los requisitos de un contrato formal en el marco de la legalidad nacional. Además, este contrato puede ser individual, grupal o familiar. Suele ser por períodos prolongados, sobre todo en el caso de la pesca.
- Presencia de un contrato únicamente de tipo verbal.
- Presencia de salarios inferiores a los permitidos por ley.
- Es común el trabajo a destajo con un pago mínimo.
- La persona trabajadora no es incluida en el sistema de seguridad social.
- Horarios que superan las 10 horas de trabajo continuo y sin descanso.
- Ausencia de días de descanso según indica la ley.
- No se pagan horas extra de trabajos según establece la ley.
- Involucramiento en trabajos peligrosos que atentan contra la integridad y salud de las personas trabajadoras, incluso actividades al margen de la ley (por ejemplo en el caso de la pesca ilegal).
- El secuestro de la documentación (documentos de identidad, pasaportes) es común como mecanismo de control, extorsión y amenaza, además puede ser un medio necesario para el trámite migratorio en condiciones regulares, aspecto que queda bajo la responsabilidad única del tratante.
- Es muy común que las personas víctimas duerman y habiten en el mismo lugar de trabajo o muy cerca de éste. Esta puede ser una condición de la contratación previa, la cual se puede aceptar debido al desplazamiento geográfico que implica acceder al supuesto trabajo, así como a las condiciones migratoria y económica.
- Se puede restringir la libertad total o parcialmente, pero en ambas circunstancias poco se permite a la persona socializar con el entorno.
- La alimentación de la persona es precaria, con alimentos en mal estado o es nula.
- Las prácticas laborales pueden imponerse de forma arbitraria o estar permeadas por el secreto o la clandestinidad, por resultar ilícitas total o parcialmente.
- La presencia de un capataz o intermediario que no es necesariamente el empleador ni el que paga directamente a las personas. Se puede configurar como un actor más en la red de trata y podría incluso ser quien realiza la captación y el traslado de las personas víctimas.

- Inconsistencias en cuanto al pago que la persona recibe por el trabajo que realiza, que pueden traducirse en: un pago menor que el que merece; no recibir el pago que se le prometió; no recibir la totalidad del pago que se le prometió pues un porcentaje del mismo es enviado a su familia o país de origen; la persona no sabe en realidad cuánto gana; la persona recibió el pago con retrasos.
- Participación en actividades laborales que requieren gran esfuerzo físico, bajo condiciones climáticas desgastantes, y en condiciones precarias, lo cual suscita un deterioro físico y psicológico de la persona víctima.
- La presencia de maltrato físico y psicológico de las personas víctimas. El sometimiento, la coerción y la amenaza como mecanismos de control.
- No hay posibilidad de corroborar con exactitud el cumplimiento del contrato original de trabajo.

# b. Principales problemas que presentan las víctimas de trata para explotación laboral

El caso de los pescadores ha permitido conocer mejor las necesidades de las víctimas a la hora de ser rescatadas, así como las dificultades existentes para brindarles una atención efectiva, tal como lo pone de manifiesto en el siguiente relato:

"En la experiencia que tuvimos hubo dificultades de acceso a la justicia por parte de esas personas, porque desde un primer momento necesitaban un intérprete; por eso no se detectaron las necesidades básicas de estas personas en el momento del rescate (...) Por la falta de intérprete no se les podía comunicar que ellos no estaban siendo detenidos sino que estaban siendo rescatados (...) El tener que adivinar cuáles eran las necesidades básicas de estas personas fue un obstáculo para quienes las atendían... se dio el caso de una persona que tenía un problema dental pero no podía comunicarse y no podíamos atenderlo. No sabíamos qué dieta podíamos darles (Funcionaria institucional).

"Como eran 47 personas, los resfríos venían de cinco en cinco o los vómitos igual. No teníamos vehículos para llevarlos al hospital. Tampoco se tenía dónde alojarlos; se buscó hostales, pero tenerlos ahí sin hacer nada empezó a provocar problemas de convivencia (...)" (Funcionaria institucional).

Finalmente, a partir del análisis de los casos presentados fue posible definir algunas de las principales necesidades de las víctimas de trata para explotación laboral, las cuales se puntualizan a continuación.

- Serios problemas nutricionales debido a las malas condiciones de alimentación.
- Problemas de salud asociados a las condiciones de explotación laboral ya mencionadas, tales como: problemas buco dentales, deshidratación, enfermedades de la piel por exposición al sol e insectos, lesiones musculares, torceduras, quebraduras, apariencia física deteriorada.
- Problemas de tipo migratorio.

- Problemas de comunicación debido a barreras idiomáticas, necesidad de traducción.
- Falta de satisfacción de otras necesidades básicas como vestido y alojamiento.
- Problemas psicológicos y traumas debido a las condiciones a las que fueron expuestas.
- Las personas pueden experimentar desorientación, confusión, temor, hermetismo y resistencia a brindar información sobre su situación.

# 7.3 Escenarios de vulnerabilidad

Los escenarios de vulnerabilidad son aquellas regiones que, por sus condiciones sociales, económicas y culturales, resultan más propensas a sufrir el embate de la trata de personas con fines de explotación laboral. En cuanto a este informe, debe indicarse que el propósito de conocer mejor esas regiones se basó en los resultados de las entrevistas con personal institucional e informantes clave, en distintas zonas del país. Eso llevó a tratar de indagar más sobre el papel de los indígenas ngöbes en la agricultura de la zona sur del país, de los inmigrantes de otros países centroamericanos, principalmente de los nicaragüenses, en los sectores agrícola y de la construcción, y de las mujeres que llegan al país a trabajar como empleadas domésticas.

# 7.3.1. Factores de vulnerabilidad a la trata de personas para explotación laboral

Con respecto a la trata de personas para fines de explotación laboral, la OIM ha apuntado:

"La trata laboral no es un tema nuevo, de hecho es una práctica antigua y recurrente. En esta modalidad de la trata de personas no existe ningún tipo de relación laboral. Las víctimas son engañadas y luego forzadas a realizar trabajos o servicios en las peores condiciones, con poca o ninguna remuneración, y con el único objetivo de beneficiar a sus captores y explotadores. El consentimiento de la víctima no existe o se encuentra viciado. La propuesta inicial nunca se materializa o se transforma y deteriora en el destino final. A partir de ahí se aplica la violencia física o psicológica"87.

A la luz de los principales resultados de la investigación, se lograron identificar una serie de factores de vulnerabilidad; es decir, condiciones que pueden potenciar la trata de personas para fines de explotación laboral en el país, y van formando un campo propicio para su incidencia en los planos internacional, regional y nacional.

# a. Vulnerabilidad sociocultural y económica

Existen una serie de factores socioculturales que pueden reproducir condiciones para la trata para explotación laboral. El primero -factor detonante de casi todos los demás- es la condición de pobreza de las personas víctimas, con exclusión laboral, en su país de origen. En el taller de consulta realizado con personal institucional se manifestó lo siguiente:

"Ya de por sí, las personas que son víctimas de trata son vulnerables en el goce de sus derechos en sus países de origen; está marcados por la pobreza y además no cuentan con información adecuada sobre la situación laboral en el país de destino..." (Funcionario institucional, taller de consulta).

<sup>87.</sup> OIM. Boletín 13 mayo 2010. p.2

"Costa Rica es un país de destino bastante fuerte y en el área centroamericana es uno de los que pagan mejor... Eso encandila a cualquiera, pero no se da toda la información... las condiciones de salario son engañosas porque ellos ven aquí 100 dólares de salario como una oportunidad muy amplia y en verdad no es ni la mitad del salario mínimo de Costa Rica, y seguimos hablando de la desinformación y eso lo aprovechan los que son victimarios." (Funcionario institucional, taller de consulta).

"Hay que tomar en cuenta la vulnerabilidad que viven estas personas en sus países; es de lo que se aprovechan las personas que cometen este tipo de delitos. Son personas con sus derechos violentados en su país de origen y llegan a otro en donde esperan tener mejores condiciones y después encuentran situaciones peores. Son víctimas las personas que generalmente tienen más vulnerabilidades en sus países." (Funcionario institucional, taller de consulta).

Lo anterior se puede agravar si se eleva el nivel de desempleo en Costa Rica, porque las personas inmigrantes y nacionales aceptan el trabajo aun cuando las condiciones laborales sean adversas, por la necesidad de un empleo y un ingreso y, aunque conozcan sus derechos, no exigen que se les respeten -al menos abiertamente- por temor al despido.

"Cuando hay mucha demanda de empleo, las personas no reclaman por temor a que las echen. Por ejemplo, en las piñeras en la zona norte, yo he trabajado con mujeres, y una muchacha me dijo: "yo quiero traerle a una muchacha para que le haga una consulta"... era una muchachita de 19 años, tenía cuatro años de trabajar en la piñera, era una chiquita flaquitítica con una jornada de trabajo extenuante, sin seguro, y el doctor le dijo que tenía que referirla, pero ella, atemorizada, porque si daba parte al trabajo a ella la despedían. En estas condiciones están tan vulnerabilizados los nacionales como los que no lo son... La señora que llevó a esta muchacha, obviamente, después perdió el empleo porque ella reclamaba todo. Se había adelgazado porque dormía solo cuatro horas, tenía que viajar caminando hora y media para llegar al lugar de trabajo, e incluso en una ocasión había unos tipos que las esperaban para abusar de ella, porque aquí no hay una política de responsabilidad social. (Funcionaria institucional, taller de consulta).

Se suma a lo anterior la exclusión educativa e informativa de las potenciales víctimas de trata, lo que implica baja o nula escolaridad, factor que se articula con la demanda que existe en el país de "mano de obra no calificada" y la solicitud expresa de empresarios para que se deje entrar este tipo de mano de obra al país.

"Estamos hablando que Costa Rica tiene una situación en donde hay diversidad de demanda de mano de obra no especializada y esa demanda permite que cualquier migrante venga al país, no se le pide ningún requisito (para qué le voy a pedir algún requisito a un ngöbe para que venga a coger café); si a esto le sumamos la vulnerabilidad, más el engaño, la desinformación... Entonces la demanda de diversidad de mano de obra no especializada en un país tan pequeño es una situación de atracción de población vulnerable" (Funcionario institucional, taller de consulta)

Como se expresa en la cita anterior, a la baja escolaridad se suman la falta de información adecuada que sobre las condiciones de trabajo y los derechos laborales en Costa Rica traen los inmigrantes al llegar al país.

Por otra parte, como no siempre se reconoce la violación de derechos humanos en los contextos de explotación laboral, las personas víctimas pueden no sentirse lesionadas en sus derechos e incluso se pueden molestar si se interrumpe lo que ellos o ellas piensan es un proceso de inserción en el mercado laboral como parte de un camino para lograr un sueño de mejoría de trabajo y de ingresos para sí y para sus familias.

"Las personas víctimas no se conciben como víctimas... porque ellos están con el sueño, están idealizando y creyendo que al final de ese proceso van a lograr su sueño". (Funcionario institucional, taller de consulta).

"Las personas tienen sueños; puede ser que venga al país por situaciones económicas difíciles, o por guerras o desastres, pero en definitiva vienen a buscar una vida mejor. De este sueño se aprovechan los tratantes en el país de origen. Eso hace que las víctimas no perciban a sus victimarios como personas que están delinquiendo." (Funcionaria institucional, taller de consulta).

En cuanto a lo cultural, hay factores que también inciden en el fenómeno de la trata para explotación laboral, entre los cuales principalmente está la naturalización de la explotación laboral en algunos contextos y poblaciones, sobre todo de la explotación de la población inmigrante. Por un lado, existe una creencia social que de cierto modo justifica que a "otros" les suceda, pues en su cultura es algo aceptable. Por otro lado, las personas víctimas no siempre tienen conciencia de que están siendo objeto de explotación laboral, precisamente porque en sus entornos socioculturales las prácticas a que están sometidas suelen ser aceptadas y toleradas. De cualquier modo, este tipo de concepciones también son utilizadas como parte del discurso de los tratantes para justificar la explotación y violación de derechos de las víctimas; es decir, ellos pueden basarse en la naturalización de la explotación laboral en ciertos contextos, o bien en la desinformación en torno a las prácticas prohibidas en determinado país.

Las opiniones presentadas a continuación ejemplifican lo anterior desde la perspectiva del personal institucional:

"La cultura también es muy importante en los casos de trata laboral; tanto los empleadores como las víctimas de trata laboral carecen de la percepción de que lo que está pasando es un delito. Por ejemplo, lo "normal" en ciertas regiones de Asia, es la explotación; es aceptable lo inaceptable para nosotros, relacionado con los derechos laborales" (Funcionario institucional, taller de consulta).

"Lo normal es que salgan de su país, que vengan a trabajar con jornadas laborales extenuantes, que no haya derechos laborales para ellos. Cuando nosotros les explicamos que en Costa Rica de acuerdo con nuestra legislación, las prácticas que ellos estaban haciendo con esas personas eran ilegales, quedaron bastante sorprendidos y expresaban que eso era lo normal e ignoraban que aquí hay derechos laborales. Culturalmente, para ellos lo que pasaba era aceptable. Entonces nos preguntamos qué tipo de legislación, qué tipo de derechos laborales tienen por allá..." (Funcionaria institucional).

"Las mujeres que han trabajado en servicio doméstico y en el sector agrícola, han relatado sus experiencias pasadas, en donde por su cultura y visiones de mundo, no

pudieron percibir la explotación laboral a la que estaban siendo sujetas en condiciones de trata laboral." (Funcionaria institucional, taller de consulta).

"Hay que trabajar en un cambio de cultura interno, muchas personas que contratan trabajadoras domésticas no se dan cuenta que pueden estar explotándolas... está muy interiorizado en la cultura costarricense que las personas se traigan a la casa muchachitas de 16 o 17 años que están trabajando; ellas sí pueden comunicarse con su familia y les pagan, pero muy poco y por largas jornadas laborales, y puede ser que estudien en la noche, entonces la persona que se trae a la muchacha piensa que le está haciendo un favor." (Funcionaria institucional, taller de consulta).

Por otra parte, existe falta de preparación de la ciudadanía y de los funcionarios públicos de diversas instituciones para determinar casos de trata relacionados con ciertos tipos de trabajo.

"La cultura nuestra de ver y dejar pasar; hay ingenuidad; por ejemplo, podemos ver en restaurantes y supermercados chinos a una o dos personas trabajando bastante, y lo vemos como algo normal y decimos "los chinos son así", y uno dice "esos chinos son trabajadores"... ¿Qué tenemos ahí adentro: un esclavo o una persona que vino a superarse?" (Funcionario institucional, taller de consulta).

"Inspectores de trabajo, inspectores de la municipalidad, inspectores de la Caja Costarricense del Seguro Social, inspectores de patentes, inspectores de construcción, están tan acostumbrados a ver que todos los días sale un camión del naranjal con un montón de personas, las cuales ni hablan y van todos calladitos, a pesar de que, por lo general, en ese tipo de trabajo todo mundo va haciendo escándalo. La gente no detecta síntomas de este delito. Los inspectores no detectan eso, o los que lo detectan, por ejemplo inspectores del Ministerio de Trabajo, detectan, pero no saben a quién pasarle la información. No hay una comunicación, aunque consideraron que había un peligro ahí o un delito." (Funcionario institucional, taller de consulta).

Finalmente, hay que apuntar la xenofobia como un factor que vulnerabiliza sobre todo al trabajador y a la trabajadora migrante; si a eso se le suma el pánico moral, el que se le tema al extranjero o a un sector de población determinado, y que actuando desde la perspectiva del miedo, se le reduzcan sus derechos humanos. Dentro de la concepción de quienes son xenófobos, lo que les pase a estas personas no tiene relevancia.

"En salud no estamos capacitados ni sensibilizados sobre el tema porque muchas veces esto los vemos como normal. Cuando a un servicio de salud llega una persona con un problema consecuencia de una situación laboral, los funcionarios no se preocupan por indagar más allá de que esto es una consecuencia de... En los servicios de salud también hay una gran xenofobia, porque los servicios están saturados, sobrecargados, y el costo que eso significa. Cuando llega una persona extranjera, más si es un nicaragüense, que es la población que más demanda genera a los servicios de salud, la gente lo atiende por salir del paso, porque piensan que son personas que nos están quitando los recursos." (Funcionaria institucional, taller de consulta).

#### b. Vulnerabilidad en las relaciones laborales

Los contratos de palabra entre empleado y empleador invisibilizan al trabajador; la situación se agrava cuando hay intermediación en la contratación o subcontratación. Si el contrato se incumple, en una condición de desarraigo social, la víctima queda en la total indefensión.

Sin embargo, de acuerdo con la legislación laboral, el que haya habido un contrato de palabra se puede ver como un agravante cuando se detecta trata laboral.

"El contrato de palabra es valedero. El contrato de palabra para objeto de represión es un agravante si no se cumple en caso de trata; eso no es un indicador, en este caso ya estamos hablando de prueba." (Funcionario institucional, taller de consulta).

La subcontratación también tiende a volver vulnerables a las personas trabajadoras migrantes.

"Hay que revisar la enorme cantidad de contrataciones que se hacen a través de contratistas intermediarios; es un problema muy serio cómo muchos de ellos traen personas en condiciones irregulares y terminan, a final de cuentas, explotándolos." (Funcionario institucional, taller de consulta).

Por otra parte, hay que apuntar a la responsabilidad y la ética empresarial, ya que sin duda son los empresarios quienes se benefician de la explotación laboral de las personas migrantes.

"Hay también responsabilidad empresarial; un empresario contrata a un subcontratista y no le importa saber cuáles son las condiciones en que están las personas contratadas; lo importante es que se haga el trabajo contratado. Para el empresario, la responsabilidad central corre por cuenta del contratista intermediario." (Funcionario institucional, taller de consulta).

"La migración a final de cuentas es un beneficio explícito para los sectores productivos; por ejemplo, la diferencia de salarios entre los extranjeros y los costarricenses es hasta de un 15% menos, sobre todo con respecto a la mano de obra nicaragüense." (Funcionario institucional, taller de consulta).

Asimismo, el beneficio económico puede aumentar cuando por la contratación de una persona se obtiene el trabajo de toda su familia:

"El asunto se hace más grave cuando los trabajadores incluyen a su familia en el trabajo; ponen a los chiquitos a trabajar y así la tarea se saca más rápido y tienen posibilidades de ir a otros lugares a trabajar, pero ellos no se dan cuenta que los están explotando. Así con la ayuda de la familia terminan más rápido la tarea y pueden desempeñarse en otros trabajos como cogidas de café, zafra, piñeras, naranjales, y ganar más salario, y no se dan cuenta que los están explotando aunque les pagan." (Funcionario institucional, taller de consulta).

Finalmente, se ha detectado acoso laboral en empresas agrícolas en ciertas zonas del país, en donde, en casos extremos, las personas pueden resultar expuestas a pasar a condiciones de trata laboral.

"En algunas empresas agrícolas se da hostigamiento progresivo que puede derivar en una vulnerabilidad que deja expuestas a las personas a condiciones de trata. En este sentido, en una comunidad ubicada en la zona norte del país 120 personas desempleadas expresaron condiciones de prácticas impropias de explotación en empresas agrícolas de melón". (Funcionario institucional, taller de consulta).

# c. Vulnerabilidad migratoria

"No siempre se vio que la condición migratoria es un factor de riesgo; esto fue un aprendizaje. En una época migratoria se tuvo la visión de "extranjero irregular" como sinónimo de criminal, en un contexto de represión policial. Pero el escenario migratorio no es un escenario judicial, es un escenario administrativo..." (Funcionario institucional entrevistado).

Desde la perspectiva del personal institucional que participó del estudio, la ausencia de una política migratoria integral es quizás uno de los principales factores que potencia la vulnerabilidad a la trata con fines de explotación laboral. No obstante, no debe dejarse de lado que la migración es un derecho humano fundamental y no es la causa del problema, en ese sentido, no puede, ni debe depositarse la responsabilidad en las personas víctimas que decidieron migrar voluntariamente, sea regular o irregular la forma en que lo hagan.

"Lo más fuerte es la falta de controles migratorios que tenemos, no porque no haya capacidad, porque nosotros trabajamos muy cerca de Migración, sobre todo lo que es la investigación de la explotación laboral... porque casi la mayoría de los que son explotados laboralmente vienen de otro país... no tenemos control migratorio efectivo y eso es un problema seriesísimo para la explotación laboral en el negocio de la trata..." (Funcionario institucional).

Si bien no se reconoce la migración como un factor causal de la trata de personas, es una realidad que una persona trabajadora en condición migratoria irregular es más vulnerable a la violación de sus derechos laborales y su derecho a la salud. Además, puede ser engañada y extorsionada más fácilmente y quedar completamente vulnerable a situaciones de trata laboral; si a eso se le suma la xenofobia por parte de la población, la persona migrante queda en la total indefensión y de esa indefensión se aprovechan quienes comercian con las migraciones:

"Las migraciones se han convertido en el negocio de unos pocos. En esta localidad nos hemos encontrado cantidad de documentos falsos. Documentos falsos "firmados" por el antiguo director cuando ahora lo que hay es una directora de Migración, y esos documentos valen más de 30.000 colones." (Funcionario institucional).

Es importante reconocer que las condiciones de migración que vuelven vulnerables a la trata a las personas migrantes se inician en los países de origen, los cuales no suministran la suficiente información ni aseguran bases para una migración informada y plenamente consciente. Por otra parte, tampoco existen las condiciones socioeconómicas necesarias para que la población acceda a una mejor calidad de vida en su país de origen; más bien, la migración es un proceso que ayuda a suplir las necesidades de consumo básico

de la población más afectada por la pobreza; es una forma, entre otras, de afrontar la pobreza en los países de origen.

"Cuentan mucho las condiciones económicas del país de origen, que pueden hacer que el país expulse a sus ciudadanos. El hecho es que los ciudadanos migran a un país con condiciones socioeconómicas mejores; esto le sirve al país de origen por el envío de las remesas" (Funcionario institucional, taller de consulta).

También hay que tomar en cuenta que la condición migratoria con la que se sale del país de origen y se llega al país de destino puede crear condiciones para la trata, aunque las causas de la migración no sean primariamente el empleo y el ingreso. Esto es especialmente cierto en personas que tienen la condición de refugiadas. La siguiente cita pormenoriza la situación de estas personas y los mecanismos que las exponen a la trata laboral.

"Hay situaciones que colocan en condiciones de trata a las personas que tienen calidad de refugiadas. Generalmente salen de su país porque hay una situación de amenaza, de peligro para su vida; la gente obligada a salir sigue la misma ruta para migrar que cualquier persona que se está trasladando; entonces, eso la pone en una situación de exposición a tratantes (...)

(...) Una vez aquí, una persona que es asilada no tiene permiso de trabajo; entonces la incorporación al sector informal es inmensa, porque llega aquí y quiere generar ingresos para mantenerse; no tienen permiso de trabajo, no los contratan formalmente; se ponen a trabajar en lo que sea, lo que los pone en riesgo (...) A eso se les agrega el hecho de que muchas personas llegan solas y después mandan por el resto de la familia. Ahorita tenemos en el país aproximadamente 12.000 personas refugiadas, de las cuales el 75% son de Colombia. Para ellos, el solo hecho de acercarse a Migración ya les genera mucho temor porque no saben si los van a deportar (...) El temor es muy grande en esta población y, si están en situación de trata, van a tener temor de denunciar por el antecedente que han sufrido en su país" (Funcionaria institucional, taller de consulta).

# 7.3.2 Situación de trabajadores indígenas ngäbe en el sector agrícola.

# a. Contextualización de la situación

La zona sur del país es fundamentalmente agrícola y su producto principal es el café; la mayor cantidad de mano de obra para la recolección de este fruto es la de los indígenas ngöbes que proceden de comarcas de Panamá. En periodos de producción esta población llega a trabajar temporalmente, y, en su mayor parte, luego regresan a su país.

Las personas indígenas panameñas vienen a Costa Rica porque su situación allá es bastante difícil: pobreza y falta de trabajo. Siguen una ruta que se inicia en las "cogidas de café" en una región, y luego se trasladan a recolectar el grano a otra, algunos llegan hasta la zona norte del país.

Generalmente, a la zona sur van los hombres solos, pasando por puestos fronterizos y utilizando sus propios medios para ir a ese lugar; llegan a las mismas fincas donde trabajaron el año anterior; ahí generan los recursos para seguir a otra región con sus familias. Así, existe una relación entre las fincas de café en las dos localidades. En la zona sur se ganan el dinero para poder tener los recursos que permiten seguir con la familia hacia otros cantones del interior del país, lo que es conocido por las instituciones locales.

En general, según se ha observado, la migración de esta población en su gran mayoría es circular: vienen a Costa Rica a cosechar café y, luego, regresan a su lugar de origen después de la cosecha. Sin embargo, hay familias que se quedan en el país trabajando a destajo en fincas de la localidad.

"Acá este mi sobrino se va siempre para allá. Este año yo quiero ir por allá, conocer y ver. Cada año ellos van." (Persona informante clave).

Según se evidencia en los relatos de informantes clave, dos son los aspectos que atraen a estas personas indígenas al país. El primero son las plantaciones con matas pequeñas y con mucho grano, lo que permite que toda la familia pueda aportar trabajo a la recolección -incluyendo a los menores de edad- y se pueda obtener más cajuelas y por ende más dinero. El segundo tiene que ver con los servicios de salud. Hay en la zona sur un control preventivo en salud e incluso se coordina en las mismas fincas. Estos programas se articulan con los puestos fronterizos de Migración, lo que hace que las y los indígenas se registren en su ingreso para obtener el permiso laboral, pero también para garantizarse los servicios de salud:

"En agosto ya está llegando gente para la cosecha... en agosto ya están rebuscando... este año la cosecha va a estar buena... La rebusca está a 3.000 la cajuela ahorita mismo, ya después se va acomodando y llega a 1.000. En Panamá estaba a dos dólares completos; en Costa Rica sale a uno ochenta, no sale a dos. El panameño puede pagar dos veinticinco. La gente se viene para acá porque el café es bajo; allá es alto y tiene que andar con escalera y toda vaina... es más costoso recoger... acá el café es bajito y este lo recoge (señala un hijo pequeño) y se va y se hace bastante plata." (Persona Informante clave).

Como se describió anteriormente, en la zona las y los indígenas llegan por sus propios medios, pero a también se desplazan a otras zonas del país organizándose en varios sistemas de traslado, ya que según lo describen informantes clave, hay fincas que envían camiones, buses o busetas a las mismas comarcas para trasladarlos hasta las fincas. Muchas veces, este transporte pasa por el puesto fronterizo en la noche o la madrugada y no se hacen los trámites regulares de permiso de entrada. También, otros grupos de personas indígenas tienen "un contacto" previo, pagan su propio transporte o utilizan el transporte público.

De tal forma, puede observarse que existe un sistema de comunicación por el cual los patronos se contactan con representantes indígenas en las comarcas para organizar el traslado voluntario de las personas de sus comunidades, desde ellas hasta las fincas.

"Cada año, a cada finca van las mismas personas, depende del tamaño de la finca, no van un montón a la misma fincas, no. Cuando viene cogida los llaman. En setiembre, a terminaciones de noviembre nosotros tenemos que llamar a ellos; ellos no dan número para llamar; entonces, cuando ellos dicen que vengan pa' tal fecha, nosotros vamos pa'ahí." (Persona Informante clave).

Finqueros medianos y grandes de estas localidades así como de otros cantones cafetaleros de Alajuela y Heredia, promueven que esta mano de obra se traslade desde Panamá hacia sus fincas y procuran que no se les vayan a trabajar a otros lugares. Con antelación a la cosecha siempre se cruzan llamadas entre personas en las comarcas y los dueños de las fincas, para coordinar la llegada de grupos de trabajadores y trabajadoras indígenas. En otras palabras, existen condiciones establecidas para su contratación y traslado, según el siguiente testimonio que evidencia el sistema de contacto y movilización entre las comarcas en Panamá y las fincas de café en Costa Rica:

"Allá es muy diferente porque allá es muy frío; allá pagan un poquito mejor que por acá. Este año que pasó pagaban 1.000 a 1.200 por cajuela. Los lugares donde uno duerme es más mejor todavía... Va mucha gente; demasiado... Siempre vamos a la misma finca con la misma gente que llega. Hay gente que viene de allá que nos lleva y vuelve a dejarnos acá de nuevo... nos llevan a la frontera... hay gente de la misma finca y hay gente de afuera que llevan de aquí mismo, contratan una buseta que lleva y luego cuando termina, se llama y ellos van a recoger y de nuevo lo traen pa'ca... Hay patrón que tiene carro y ellos mismos lo vienen a buscar y dejar de nuevo..." (Persona Informante clave).

Así, podría concluirse que existe un proceso organizado para movilizar y dar trabajo a las y los indígenas ngäbes y sus familias, en donde juegan un papel preponderante los finqueros que contratan este tipo de mano de obra.

# b. <u>Dinámicas de explotación laboral</u>

Las fincas cafetaleras de las dos áreas mencionadas tienen una dependencia estructural de la mano de obra de recolectores indígenas ngäbes provenientes de Panamá; sin ella, una parte significativa de la cosecha se perdería. De esta forma, existe competencia entre fincas para atraer esta mano de obra; incluso ya algunas fincas tienen contacto directo con ciertas comunidades en Panamá y año tras año contratan a las mismas personas. La situación es tal, que parte de la cosecha en fincas cafetaleras en Panamá se ha perdido por carencia de manos que la recojan. Las personas indígenas panameñas prefieren venir a Costa Rica a coger café pues, aunque el precio de la cajuela puede ser similar o incluso un poco menor que en su país, las condiciones de recolección en Costa Rica son mejores; pueden cosechar más y ganar más.

"El 85% de los cogedores de café de las fincas de la zona sur son indígenas; entran por año al cantón 12.000 personas, pero entran por el puesto registral 4.000 personas. Luego se hace una campaña para que se registren, porque si no, no se les da servicio de salud y se llegan a registrar hasta 13.000 personas; el 60% pasa por Río Sereno y el 40% por Canoas. La mayoría de los que llegan son hombres (una proporción de 3 hombres por una mujer). La cosecha empieza en setiembre; cogen café, se estabilizan un poco económicamente y regresan a Panamá por sus familias como en diciembre, y luego se van a otra zona, donde viajan familias enteras." (Funcionario institucional).

A pesar de que por lo general a estas personas trabajadoras indígenas en las fincas se les paga lo prometido por cajuela, se han identificado condiciones que pueden volverlos vulnerables a la trata laboral e incluso propiciar este delito; tal es el caso de la retención de sus documentos personales.

"Sí existe; sí sucede. Yo no te lo podría probar, pero sí he oído de que hay patronos que secuestran documentos para que no se vayan de la finca... es que es muy complicado; el problema es la mano de obra; el cafetalero no quiere que se le vaya esa mano de obra, entonces les quitan los documentos y se los devuelven el sábado; entonces él se garantiza una semana en que ellos estén ahí. Eso se rumorea; yo nunca lo he visto yo mismo... Hay indígenas que dicen que sí, que en tal lado me hicieron esto... Hay varias cosas que cuentan; es la invisibilidad que el indígena quiere tener y el deseo de cero conflictos con autoridades. Si a él le dicen que entregue los documentos, él los entrega, pero si mañana él sabe que en una finca pagan a mil cincuenta y en la finca que está pagan a mil, él quiere irse para allá y éste no lo quiere aflojar... La mano de obra indígena es vital... si no viene, la cosecha se queda en la mata." (Funcionario institucional).

Asimismo, las condiciones de habitación de las personas indígenas son insalubres y reflejan una de las principales debilidades de las condiciones laborales que enfrenta esta población migrante en las fincas en donde labora. Según lo descrito por informantes clave, es común que los empleadores únicamente les den el alojamiento en "baches", donde en condiciones de hacinamiento no cuentan con agua potable ni electricidad.

Desde esa perspectiva, las y los indígenas enfrentan condiciones laborales que lesionan sus derechos, porque en gran medida, sus costos de reproducción familiar no se pagan o bien, están por debajo de los estándares culturales y legales del país; se les dan condiciones insalubres por su sola condición de indígenas migrantes. Así, aunque la movilización es voluntaria, año tras año viajan generalmente a las mismas fincas, en las mismas épocas del año; aunque existe una relación laboral permanente entre grupos específicos de indígenas y finqueros de ambas localidades del país, con transporte organizado, sistema de trabajo establecido y forma de pago por cajuela, en donde según se indica, se cumplen las condiciones previamente ofrecidas; aunque puedan trasladarse de una finca a otra, a las personas indígenas y sus familias no se les dan las garantían laborales adecuadas para una vida digna. Las condiciones de habitación que se les ofrece son deplorables; sus costos no se incluyen en el pago que reciben; tampoco se pagan los costos de salud y seguridad social.

Además, es importante mencionar que los servicios que reciben las y los trabajadores indígenas son iniciativa de instituciones públicas, y no una acción obligatoria de quienes los contratan; con el trabajo a destajo, se obtiene no solo la mano de obra del hombre, sino también la del resto de la familia, incluyendo mujeres, jóvenes, niñas y niños. Así, el sistema de explotación laboral se extiende a toda la familia.

Se podría afirmar que las condiciones de pago son parecidas para personas ticas, nicaragüenses y ngöbes; se les paga el mismo monto por cajuela a todas las personas por igual y que siempre en Costa Rica la recolección de la cosecha se ha pagado a destajo y ésta siempre ha sido una actividad familiar. Sin embargo, hay dos aspectos en este argumento que evidencian explotación laboral:

- a. Amparada al destajo, la recolección de la cosecha de café nunca pagó seguridad social ni otros costos de reproducción de la mano de obra, y aunque eso siempre fue y es aceptado culturalmente como "natural" en Costa Rica, no niega que hay vicios de explotación y aprovechamiento interesado de mano de obra barata.
- b. Las estrategias de reproducción material de las familias costarricenses que cogían café en el pasado y las familias ngäbes que lo hacen ahora, son completamente diferentes. En zonas cafetaleras, para las familias ticas la recolección de la cosecha era parte de una estrategia para financiar todas sus necesidades, un complemento para satisfacer necesidades importantes (ropa, utensilios y uniformes escolares, complemento económico para enfrentar el resto del año); otras necesidades materiales y culturales se satisfacían por otros medios; además, no tenían que trasladarse y sus medios de reproducción material los tenían a la mano. Para las familias ngäbes, es su única manera de sobrevivir económicamente, en desventaja porque están lejos de sus comunidades y es esa necesidad de sobrevivencia la que las hace vulnerables y las lleva a aceptar condiciones laborales inaceptables para otros. Quienes los contratan, justifican la situación afirmando que a las y los indígenas no les importan vivir así y que ese es su sistema de vida; no hay problema entonces en que vivan y se reproduzcan socialmente en condiciones que lesionan sus garantías como personas, lo cual claramente evidencia un abuso por su vulnerabilidad.

A partir de lo anterior, si nos basáramos literalmente en la forma en que se tipifica la trata de personas en el Código Penal costarricense, podría afirmarse que en este caso se dan las condiciones para la movilización de una población para fines de explotación laboral. Dicho de otra forma, en el caso de la población ngäbe que trabaja en la cosecha del café, existe "facilitación o favorecimiento de entrada o salida del país" de dicha

población, hay captación y traslado, y posteriormente hay explotación. Se plantea así, un problema jurídico y social que sólo se puede resolver por la vía de garantizar judicial e institucionalmente el cumplimiento y satisfacción plena de los derechos humanos y laborales de las personas ngäbes, obligando a las personas que contratan a esta población a que cumplan a plenitud sus obligaciones para establecer las condiciones necesarias para que ella desempeñe su trabajo. Podría apuntarse entonces, que el sistema de trabajo a destajo es un portillo para que se reproduzcan factores de riesgo para la aparición de trata laboral.

### c. Factores de vulnerabilidad

Particularmente, en este escenario, la migración laboral de personas indígenas está determinada por tres factores:

- Un contexto de pobreza y escasez de fuentes de empleo e ingreso. Existe una crisis de medios de subsistencia en gran parte del año para la población indígena ngöbe en el norte de Panamá. Esta población además tiene baja escolaridad y un nivel de competencias laborales también bajo.
- Existe una demanda estructural de mano de obra de baja competencia laboral para la recolección de la cosecha del café en fincas cafetaleras en Costa Rica.
- Aunque también existen fincas en Panamá, las fincas de Costa Rica ofrecen mejores condiciones para la recolección, que posibilitan el trabajo familiar: las plantas pequeñas y con mucho fruto permiten que las niñas y niños puedan colaborar en la recolección y así se puede ganar más. También en Costa Rica se ofrecen programas de salud con los que no se cuenta en Panamá.

De esta manera, hay un interés de los dueños de fincas en recoger la cosecha y una necesidad de ingresos de las familias indígenas durante todo el año. Sobre esta base se montó un proceso que ya se ha convertido en consuetudinario y que consta de varios pasos:

- 1. En las comarcas indígenas en Panamá, existen personas que tienen contactos con los dueños de fincas en Costa Rica. En un tiempo determinado, entre septiembre e inicios de noviembre, se realiza un contacto entre ellas y los finqueros para determinar las fechas en que debe llegar la mano de obra indígena a las fincas en Costa Rica.
- 2. Las mismas personas o las mismas familias llegan a las mismas fincas año tras año. El traslado lo realizan por sí solas en transporte público, o bien, en carros que envían hasta las comarcas o la frontera los dueños de las fincas. Las personas se transportan de manera pública; no se ocultan y su presencia en las comunidades cercanas a las fincas también es pública y evidente. Una cantidad de indígenas se registran en los puestos fronterizos y ahí, sacan sus permisos temporales de trabajo; otros no lo hacen porque pasan de madrugada.
- 3. En las fincas, los están esperando y las familias indígenas se instalan en edificaciones construidas para tal efecto, que no cuentan con las mejores condiciones. Desde que vienen, las y los indígenas saben el precio de la cajuela.
- 4. El contrato de trabajo es de palabra y se trabaja a destajo -como siempre se ha hecho en la recolección de la cosecha de café en Costa Rica-. No se tiene como requisito una condición migratoria regularizada. Lo importante es entregar el café cosechado. Se paga por cajuela recogida y entregada. Por lo general, todas las fincan pagan una cantidad similar. En la recolección pueden trabajar todos los miembros de la familia en posibilidad de hacerlo. Una vez terminada la recolección, las familias dejan la finca y usualmente vuelven a sus comarcas de la misma manera como llegaron.

A pesar de que aparentemente las familias tienen libertad de movimiento y pueden pasarse a trabajar a otras fincas, un informante clave dice que, sin confirmarlo, él ha escuchado que algunas veces finqueros han secuestrado los documentos de indígenas por miedo a quedarse sin mano de obra para recoger la cosecha. Sin embargo, este hecho no pudo comprobarse.

Las personas indígenas no tienen conocimiento de sus derechos laborales, pero sí conocen las condiciones laborales que encontraran en las fincas de café. Las aceptan, sobre todo, porque necesitan el ingreso que reciben por la recolección como parte de su estrategia o lógica de sobrevivencia para todo el año.

Aunque todo se hace públicamente, desde la captación y la contratación hasta el traslado, y el trabajo, y dentro de relaciones laborales que han sido tradicionales en la recolección de café en Costa Rica, existen cuatro factores de riesgo que combinados elevan el peligro de que aparezca la trata laboral en este escenario. El primero es la necesidad imperiosa de ingresos de las familias indígenas para su reproducción material; el segundo, su baja escolaridad y su desconocimiento de sus derechos; el tercero, la dependencia estructural de los finqueros de esta mano de obra para la recolección de la cosecha, y el cuarto, el trabajo a destajo con contratos de palabra para los que no se requiere una situación migratoria regularizada.

# 7.3.3 Situación de trabajadores nicaragüenses en sectores agrícola y de construcción en distintas regiones del país

## a. Contextualización de la situación

Este segundo escenario de vulnerabilidad –de igual forma que el anterior- se basa en un proceso de migración laboral común en el país; la profundización de las dinámicas laborales, en definitiva, genera condiciones de explotación laboral -que unidas a otras causas de vulnerabilidad-, pueden propiciar un caldo de cultivo para la trata laboral.

Este análisis se realiza a partir de la información brindada por personas trabajadoras migrantes (informantes clave) que en algún momento trabajaron en actividades de construcción en la zona norte del país. Como es sabido, en la provincia de Guanacaste, entre los años 2000 a 2008, se produjo un auge turístico que implicó un desarrollo de infraestructura sin precedentes; esto demandó un aumento importante de la mano de obra para la construcción, que fue suplida en gran medida por personas migrantes nicaragüenses, quienes formaban parte de un contingente mayor de migración de Nicaragua hacia Costa Rica. En los primeros años, se presentaron condiciones laborales de contratación y pago por debajo de los cánones legales del país.

"Un compañero me contó que en Matagalpa llegaron a ofrecer trabajo en Costa Rica; un ofrecimiento muy bueno: daban alojamiento, comida y pago; además ayudaban a conseguir los documentos. Cuando eso, la persona con afán de conseguir el trabajo, no pregunta mucho, saca cuentas, se ilusiona y se va a Costa Rica. Ilusionados y sin saber cómo son las cosas los metieron a Costa Rica sin papeles, sin documentos. Ellos iban creídos que todo les iba salir bien... es que por la necesidad o por la ilusión los chavalos se creyeron lo que les prometieron." (Persona informante clave).

Por el relato de un informante clave, se devela la realidad que han enfrentado trabajadores migrantes nicaragüenses en Costa Rica después de haber aceptado una oferta laboral engañosa:

"Es que algunos tienen mucha necesidad, pero otros son jóvenes y les gusta la aventura; es ganar mejor para vivir mejor. Cuando llegaron, se dieron cuenta que no era el trabajo que les habían ofrecido; tenían que vivir en covachas, la comida era mala y estaban encerrados porque no podían salir por los papeles. Trabajaban en construcción y los tenían encerrados por donde trabajaban; es que no podían salir por los papeles." (Persona informante clave).

Según el relato anterior, se describe cómo la retención de documentos del trabajador migrante ha sido una práctica conocida y el principal medio para ejercer la coacción. La condición de irregularidad migratoria de los trabajadores se utiliza a favor de la explotación; así se les retiene y se les explota en trabajos de construcción, en condiciones que lesionan sus derechos laborales y humanos. Según se narra, la persona que sufrió esta experiencia, se libró de la trata por un hecho fortuito:

"Para las compras de lo necesario, a veces mandaban a alguno a la pulpería o a un supermercado. A mi amigo a veces lo mandaban a comprar cosas. En una de esas, lo mandan a un supermercado a comprar. Ahí unos policías lo ven como sospechoso y le piden los documentos; como no tiene nada, lo detienen y después lo deportan a Nicaragua. Así es como se salvó." (Persona informante clave).

No hay visos en el relato mencionado de que dicha situación se detectara institucionalmente, de que generara una sospecha de trata de personas, o se realizara alguna acción para ayudar a las personas víctimas, de lo cual puede inferirse que ellas o trabajaban en la clandestinidad o aparentaban hacerlo en condiciones "normales", lo cual, sin importar cuál de las dos posibilidades haya sido, permitió la violación de sus derechos laborales, y podría también estar relacionado con una situación de trata laboral.

Aunque cada vez más personas migrantes nicaragüenses conocen sus derechos laborales, todavía no asocian lo vivido con condiciones de explotación laboral y, menos aún, con trata de personas. Además, quienes los atienden y asesoran en las instituciones y organizaciones, al parecer tampoco tienen la información necesaria para abordar y procesar estos casos más allá de las garantías laborales.

Por otra parte, en el sector agrícola, hechos como los narrados proliferan en pequeñas fincas que escapan de la mirada de las instituciones, sobre todo a lo largo del sector fronterizo costarricense. En ese contexto, fue posible ubicar algunos relatos que dan cuenta de la situación mencionada, donde al parecer existe un escenario caracterizado por un convenio tácito de intercambio de trabajo agrícola por casa y alimentación.

"Encontramos situaciones extrañas de trabajadores que cuidan una finca casi solo por la comida o por el derecho de vivir ahí. Entonces nosotros le entramos con lo que es la parte laboral, pero ya viéndolo en sí, él no está obligado de quedarse ahí. Es explotación pero no trata. El cree que por que le den la casa ya es un gran beneficio, pero no lo obligan, cuando quiera se va." (Funcionario institucional).

"Estuvo ahí ocho años, sin que le pagaran nada, solo por casa y comida, en una finca pequeña. Le daban comida y dormida, el patrón le pegaba y lo amenazaba, lo tenía como hipnotizado; es que él pensaba que el patrón podía hacerlo porque era el patrón, por eso no se defendía, la verdad le daba miedo de lo que le pasara... se vino mojado, pero sin pasaporte ni documentos. Pidió trabajo ahí y ahí se quedó, fueron ocho años... Luego se dio cuenta de la pastoral y fue a buscar ayuda..." (Persona informante clave).

En esas pequeñas fincas se contrata generalmente a un solo trabajador y se le ofrece un salario por debajo del mínimo legal para el sector, y se le da vivienda para él y su familia, o bien, solo habitación. La persona cuida la finca y le da mantenimiento. En este contexto de informalidad se generan situaciones que podrían configurar el delito de trata de personas, tal y como se describió en la cita anterior. Por ser muy puntuales los casos, por afectar a una sola persona y por desarrollarse en zonas alejadas de los centros, pueden pasar completamente inadvertidos; se esconden de la mirada institucional y regulatoria.

Tanto en las fincas pequeñas como en el trabajo en casas, la movilización y el ofrecimiento del servicio son voluntarios. La falta de documentación de la persona trabajadora o su incautación y la intimidación posterior del patrón o patrona constituyen la coacción que establece la condición de trata. Suele suceder que las víctimas rompan la "relación laboral" por sus propios medios, sin que medie un trabajo institucional de detección y protección; esto es lo característico de los casos conocidos a través de la presente investigación. Es frecuente que, una vez acaecido el hecho, las víctimas lo relaten como una mala anécdota, sin que reconozcan que fueron objeto de trata laboral, lo que evidencia la total falta de información y la desprotección de sus derechos fundamentales.

El relato de una funcionaria entrevistada describe una situación conocida por las instituciones que, aunque la información sobre ella sea limitada, ilustra muy bien la descripción de este problema. Según indica, un grupo de 13 personas nicaragüenses en condición migratoria irregular, entre ellos hombres, mujeres y menores de edad, iban a ser trasladas a una zona del país aparentemente ubicada en el Pacífico norte para ser explotadas en finca de caña de azúcar. Se afirma que se identificó la situación como "trata en tránsito", pues los fines de la trata no se cumplieron, ya que estas personas, a pesar de haber sido reclutadas y trasladas en forma coercitiva, en el proceso lograron escapar.

Hasta donde se pudo saber, a los trabajadores se les hizo un contrato verbal para trabajar en una finca azucarera. Durante el traslado, se dice que la persona que las reclutó los mantuvo varias horas sin comer y sin bajarse del carro y realizaba constantes llamadas telefónicas y hablaba en clave. Una de sus estrategias fue identificar a un líder entre los miembros del grupo para que éste fuese su contacto principal, indicándole que sería él el "capataz" de la cuadrilla y se encargaría de mantener tranquilo al grupo. Según se dice, horas después el grupo empezó a sospechar, y ante un descuido, lograron escapar y pedir auxilio a la Fuerza Pública. Al parecer, en ese momento no hubo claridad sobre el hecho de que podría tratarse de caso de trata de personas, y las autoridades procedieron a la deportación de las personas que no cumplían requisitos de migración. Se afirmó incluso que fue interpuesta una denuncia en la Fiscalía por tráfico ilícito de migrantes, pero se desconoce qué pasó después. Es evidente que, por una inadecuada interpretación legal, no hubo capacidad para la identificación de una captación engañosa y que, por ello también, no se lograron consumar todas las fases de la trata de personas.

En términos generales, en cuanto a este escenario de vulnerabilidad, algunas de las personas entrevistadas señalan que en la actualidad hay cambios importantes en la situación laboral de las personas migrantes nicaragüenses, por lo cual no podría afirmarse que haya necesariamente una reducción o eliminación de la vulnerabilidad para la trata de personas.

"Hace unos años esto pasaba mucho, pero ahora los nicas estamos más vivos. Por ejemplo, yo trabajo en una construcción cerca del aeropuerto de la localidad, trabajo diez días seguidos y me dan libres cuatro; entonces por la cercanía me voy donde mi familia y amigos. Luego me devuelvo y sigo en la construcción, todo legal, podemos movernos, a veces vamos a playas; no hay nadie encerrado... todo es legal." (Persona informante clave).

Es importante destacar que la misma percepción se ha generalizado en funcionarias y funcionarios institucionales en los últimos años y en las mismas personas migrantes que provienen de Nicaragua. En general, se valora la situación como mejor porque se han producido cambios que obstaculizan las condiciones para la explotación laboral y la trata de personas migrantes. Sin embargo, si se analizan con cuidado los testimonios recopilados, se puede observar que las condiciones estructurales de la trata permanecen, pero ocultas en condiciones de mercado laboral más regularizadas. Esto es así, por dos razones importantes:

1. Existen procedimientos mejorados de regulación migratoria y laboral. En este rubro, se han firmado acuerdos entre Costa Rica y Nicaragua para controlar y regular el flujo de migración laboral entre ambos países. Este factor determina que en las zonas referidas, las grandes empresas agrícolas y de construcción procuren tener trabajadores en situación regularizada, con documentos y permisos de trabajo; se pueden encontrar escenarios de explotación laboral, pero con trabajadores que cumplen con requisitos migratorios para trabajar en Costa Rica. Eso hace parecer que hay menos riesgo de trata laboral, pero con un análisis más pormenorizado de lo relatado por funcionarios institucionales, las conclusiones pueden ser otras.

"Con los contratos se ha encontrado más indicios de explotación que de trata laboral, porque traen a la gente indocumentada, no les pagan como debe ser, la tienen en condiciones insalubres, ese tipo de cosas. Pero ese nicaragüense viene y trabaja en esas condiciones porque gana más acá que allá, pero la mayoría se regresa; otros se quedan acá. Migración ya intervino a través de un convenio que tenemos con Nicaraqua para regular. Si vienen 50, los 50 tienen que regresarse, y anteriormente los metían en planillas de la Caja y cotizaban para el Fondo de Capitalización, para la pensión obligatoria, pero cuando terminaba la zafra los montaban en un bus y los llevaban para Nicaraqua y esos dineros quedaban en las arcas de los operadores de pensiones... entonces se logró mejorar el convenio de manera que cuando ellos se devuelven para su país se van con toda la plata; se llevan las prestaciones, se llevan el ahorro que hicieron, se llevan el dinero que ellos aportaron a la pensión obligatoria. Eso mejoró en gran medida las condiciones de esa gente... Ahora hay más controles; a través de los convenios que se han firmado entre los dos países hay un mayor control ahora de lo que se tenía hace 5 o 7 años; ahora ya no es problema que nosotros llequemos y encontremos nicaraqüenses, porque ya su situación migratoria está más regulada..." (Funcionario institucional).

La subcontratación también está más regulada y en caso de detectarse irregularidades los empresarios agrícolas o de construcción tienen que responder solidariamente junto a los subcontratistas.

"El contratista contrata la corta de determinado número de hectáreas de caña. Ese contratista mete a los trabajadores, tiene su planilla, tiene su póliza de riesgos. Cuando nosotros encontramos anomalías, partimos de un principio de solidaridad, de una responsabilidad compartida y solidaria. Entonces le mandamos un acta de prevención a la empresa también. La empresa cree que con un contratista se va a quitar las obligaciones. Cuando le llega el acta, corre y llama inmediatamente al contratista y lo ponen en regla y si no se pone en regla como el Ministerio lo pide, se le cancela el contrato." (Funcionario institucional).

A partir de estos relatos, se podría pensar entonces que actualmente existe un mayor control institucional y también una mejor coordinación interinstitucional, al menos entre el Ministerio de Trabajo y la Dirección de Migración en esta y otras zonas del país:

"En un proyecto habían un montón de nicaragüenses... Se hace entonces la prevención por trabajadores extranjeros y nos fuimos a Migración y las empresas que estaban laborando ahí habían hecho las gestiones para traer a los trabajadores, pero una de las obligaciones de la empresa es que una vez que los trae, tiene que pasar la lista a Migración. Migración prepara un expediente por cada uno de los trabajadores y otorga el permiso temporal. Entonces los tenían ahí, pero sin conocimiento de Migración. Entonces pusimos en conocimiento a Migración para que hiciera el operativo. Ellas acá detuvieron dos autobuses llenos de nicaragüenses para que Migración llegara y empezara a tomar datos y los de la empresa... bravísimos con nosotros... Esa es la coordinación que tenemos con Migración en este tipo de situaciones. Igualmente nos ha pasado aquí con un ingenio que también mete contratistas y mete un montón de nicaragüenses. La coordinación que tenemos con Migración es muy buena y nosotros solo nos limitamos a darles unos datos y ellos montan todo un operativo" (Funcionario institucional).

Tal y como se puede observar a través de los comentarios citados, existen esfuerzos institucionales para la regulación de la migración laboral nicaragüense en el país. Sin embargo, como lo dice un funcionario institucional, todavía hay "indicios de explotación...porque traen a la gente indocumentada, no les pagan como debe ser, los tienen en condiciones insalubres." Ahora bien, es claro que según la percepción de personal institucional existe riesgo para la trata laboral solo cuando hay personas en condición migratoria irregular que son mantenidas a la fuerza en un lugar en donde son explotadas. En ese sentido, no se reconoce la posibilidad de riesgo aun cuando la persona haya realizado un trámite migratorio regular.

2. Por otra parte, las personas trabajadoras nicaragüenses conocen ahora mejor sus derechos y saben dónde acudir para hacerlos cumplir. Por ejemplo, cada vez con más confianza se acercan a las oficinas regionales o centrales del Ministerio de Trabajo, o bien en la zona norte, a las oficinas de la pastoral social de una iglesia. Cómo lo dijo uno de los trabajadores entrevistados: "...ahora los nicas estamos más vivos."

Si bien no puede desacreditarse el hecho de que las personas trabajadoras migrantes actualmente se sientan más dueñas de sus derechos, no podemos negar que el sector empresarial agrícola y el de construcción continúan posicionando sus intereses económicos por encima de los derechos laborales de las personas trabajadoras. Hechos como los descritos han sido denunciados públicamente y son de conocimiento de la institucionalidad nacional; tal es el caso de las violaciones cometidas por las empresas piñeras, en distintas zonas del país. Precisamente en el mes de julio de 2011 el partido Frente Amplio publicó un comunicado de prensa donde denunció la desobediencia de empresas piñeras con respecto a sentencias que confirman la existencia de persecución sindical y despido discriminatorio de trabajadores. A continuación se resumen algunos puntos relevantes de este comunicado, que para efectos del presente estudio, confirman la explotación laboral y persecución sindical que afecta a este sector de trabajadores:

"En el caso de una empresa piñera a la que en el 2009, un sindicato le inició un proceso de organización y de afiliación de trabajadores. Sin embargo, la empresa reaccionó desmejorando las condiciones de trabajo y los salarios, eliminando las horas eXtras, hostilizando verbalmente, e incluso despidiendo a los trabajadores que procedieron a organizarse (...)

<sup>88.</sup> El subrayado es de los investigadores

En el caso de otras empresas que fueron condenadas en primera instancia por persecución sindical y prácticas laborales desleales, proceso que todavía se ventila en los tribunales (...)

El Departamento de la Inspección Nacional del Trabajo verificó la existencia de persecución sindical, prácticas laborales desleales, despido de trabajadores por ser afiliados al sindicato, por obstaculizar el paso a los dirigentes sindicales para atender a los afiliados, entre otras violaciones que constan en una resolución del Ministerio de Trabajo con fecha 26 de julio del 2005. (...)

En el caso de otra empresa piñera, otro sindicato inició un proceso de afiliación sindical en el 2009. "Desde entonces, ha procedido a despedir a una gran cantidad de trabajadores sindicalizados, con y sin responsabilidad patronal, utilizando toda clase de maniobras", explicaron los dirigentes sindicales. (...)

En el caso de una empresa de la agroindustria, la que hace tres años "inició el proceso de acosar, discriminar, desmejorar salarios e incluso despedir a prácticamente a todos nuestros afiliados y hoy seguimos procesos en los tribunales de trabajo los cuales ya han fallado de forma favorable para los trabajadores en primera instancia", dijo un dirigente del sindicato."

# b. Factores de vulnerabilidad

En este escenario se encuentran como base de la vulnerabilidad, la migración en condiciones inseguras, la falta de fuentes de empleo, la escasez de ingresos, los bajos niveles educativos y el poco acceso a la información. Frente a esto, en el país hay una oferta de empleo de fácil acceso, que podría disfrazar contratos engañosos o parcialmente engañosos, y que no siempre se cumplan las condiciones laborales pactadas, y que las modalidades de contratación violenten los derechos laborales de las personas. Junto a esto, las personas que no tienen más opción que migrar de forma irregular, quedan a expensas del engaño de redes de tráfico ilícito de migrantes.

Sin embargo, lo más preocupante de este escenario es que, según las entrevistas realizadas a personal institucional e informantes clave, ha habido situaciones sospechosas de trata de personas para explotación laboral que no fueron identificadas ni denunciadas en su momento. En cuanto a esto, el riesgo en este escenario, se constituye a partir de la confluencia de dos factores: el primero es que se ha avanzado en garantizar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores nicaragüenses en el país y a partir de eso se cree que a través de condiciones regularizadas no hay posibilidades o se cierran los portillos para la trata laboral y, segundo, es que la explotación no se ve como delito sino como una condición laboral irregular -pero culturalmente aceptada-. Así, se dice que aunque sigue existiendo explotación no hay trata laboral, ya que no se genera una sospecha al respecto. Resulta evidente que en la institucionalidad pública y en la sociedad en general todavía no ha calado el concepto estricto de trata según se tipifica en la normativa costarricense. Esto hace mayormente vulnerables a las personas trabajadoras migrantes que estén en el país, aunque estén en una situación migratoria regular.

Finalmente, cabe mencionar acá un caso de tres personas de origen salvadoreño, que fue conocido por instituciones del país y que trascendió a instancias judiciales. Según se indica, este grupo de personas fueron reclutadas en su país de origen para trabajar en una finca agrícola en Costa Rica, fueron trasladadas de forma regular y bajo sus propios medios. Una vez en el país, fueron transportadas a la finca donde trabajarían, pero estando allí, al parecer cambiaron las condiciones que inicialmente les habían ofrecido, y bajo amenaza fueron despojados de sus documentos. Según se describe, en este lugar fueron obligados a realizar trabajos forzosos sin recibir el pago prometido.

Es importante indicar que estas personas fueron atendidas y repatriadas, y que este caso actualmente se encuentra en proceso judicial por el delito de trata de personas (Expediente judicial 10-000207-0615-PE) La Resolución 2011-75 del Tribunal de Casación Penal de la localidad señala:

"...los ofendidos fueron contactados en su país de origen, y aprovechando que se trata de personas en estado de vulnerabilidad debido a su condición de campesinos y a su precaria situación económica, se les hizo una propuesta de trabajo en una finca del acusado ubicada en la zona sur; los ofendidos solicitaron pasaporte en su país de origen y se trasladaron a Costa Rica en compañía de una mujer de nombre..., quien les compró los tiquetes de autobús y los asesoró en el momento de cruzar la frontera; luego los ofendidos llegaron a la ciudad de San José donde la mujer contrató un taxi que los trasladó hasta la zona sur donde fueron ubicados en la casa del acusado y de allí fueron trasladados a la finca del encartado en dicha localidad, sitio en el cual el encartado les exigió que entregaran los pasaportes con la indicación de que les serían devueltos luego de terminados los seis meses de contrato, y les entregó una caja de víveres y los obligó a trabajar largas jornadas realizando labores pesadas, siendo que además los ofendidos vivían en condiciones insalubres en una cabaña de madera sin electricidad ni aqua potable e incluso la comida que el acusado les entregó se acabó y estuvieron varios días sin alimentos...", y finalmente los ofendidos abandonaron la finca y caminaron varias horas hasta la delegación policial donde fueron auxiliados"

Según lo anterior, estas personas lograron escapar de la finca, caminaron varias horas en busca de ayuda y fueron auxiliados en una delegación policial. A pesar de que no se cuenta con más información al respecto, la situación relatada deja ver que personas de otras nacionalidades centroamericanas son también captadas a través de un contrato engañoso de trabajo, trasladadas a nuestro país de forma regular y, una vez en el lugar de destino, son víctimas de condiciones de explotación laboral, restricción de libertad y despojo de sus documentos; proceso que no necesariamente debe darse mediante la organización de una red transnacional de gran escala.

## 7.3.4 Situación de las mujeres en el trabajo doméstico.

Tal y como lo constata la investigación realizada por la OIM en Costa Rica (2008), en nuestro país se han identificado casos sobre mujeres víctimas de trata para explotación en trabajo doméstico; de igual forma es común que mujeres víctimas de trata sexual sean forzadas también a realizar trabajo doméstico forzoso. Si bien, las instituciones nacionales conocen de la problemática, en el periodo de este estudio no fue posible acceder a información detallada sobre ningún caso en concreto, ni entrevistar a una persona víctima sobreviviente. No obstante, el personal entrevistado reconoce la existencia de situaciones de este tipo:

"Los pocos casos que hemos atendido de mujeres en explotación laboral, son casos como más caseros, no de redes internacionales; son mujeres que no las hemos rescatado de la explotación laboral, sino que ellas han contado su experiencia pasada, que en su país de origen fueron reclutadas por una persona que les dijo que "yo las voy a llevar a trabajar como empleada doméstica", pero aquí la explotaron y la pusieron a trabajar desde las 5 de la mañana hasta las 12 de la noche o hasta las dos de la madrugada si tenían fiesta, les pagaban muy poco, les retenían el pasaporte y las tenían asustadas. La persona que explota no siente que lo es, sino que le da trabajo a alguien." (Funcionaria institucional, taller de consulta).

Por otra parte, a través de personal de organización no gubernamental con sede en la zona norte, se supo de sospechas de dos casos de aparente trata de mujeres para explotación en trabajo doméstico.

"Una señora me contó que ella tuvo una patrona que ciertamente le pagaba lo contratado, pero la tenía encerrada en la casa toda la semana; ella tenía que trabajar todos los siete días y no tenía descanso nunca, trabajaba sin tiempo libre. También conocí el caso de una empleada excelente, muy buena, y la señora estaba muy contenta; de tan buena que era la señora la trataba muy bien y le pagaba como se debe, pero, para que no se le fuera, le quitó el pasaporte..." (Funcionario institucional).

Debe reconocerse que la trata de mujeres para trabajo doméstico es igualmente invisibilizada -así como otras manifestaciones de la trata laboral- y es de difícil detección para las instituciones. Las condiciones de explotación que sufren las mujeres trabajadoras domésticas son minimizadas y naturalizadas en la percepción social, lo cual impide apreciar la vulnerabilidad real de ellas a la trata de personas. Pesa, además, que la explotación ocurre por lo general en domicilios privados o se disfraza con una apariencia de migración laboral regular.

Ocurre también en comercios privados, por ejemplo, un funcionario institucional relató que conoció una situación de mujeres de origen asiático que fueron ingresadas al Centro de Aprehensión Temporal para extranjeros en condición irregular, una vez allí, se detectó que sus documentos habían sido retenidos por quienes las habían contratado para trabajar aparentemente en un restaurante en Son escenarios que confunden, a veces por prejuicios ante las actividades laborales... No descarto que en este momento haya víctimas tratadas, haya lugares, en tanto trabajos formales como maquilas, restaurantes, barcos, fincas, casas de habitación..." (Funcionario institucional).

El funcionario apunta que, efectivamente, la situación perfilaba en esa dirección. Cabe mencionar que en el mencionado Centro se ha logrado constatar innumerables situaciones de explotación laboral de personas migrantes.

# 8. Conclusiones

Esta investigación ha tratado de profundizar en una problemática poco explorada en Costa Rica. La trata de personas para explotación laboral no solo constituye una flagrante violación a los derechos humanos sino que, incluso, es una forma de esclavitud, con la cual, en pleno siglo XXI, convivimos y de la cual, no obstante todo lo que en el mundo se ha investigado y escrito sobre ella, desconocemos no pocas implicaciones y rasgos, particularmente cuando esto se refiere a un país en concreto, como Costa Rica.

A la largo de este estudio se analizó la legislación vigente en esta materia, sus debilidades y fortalezas, así como los alcances y limitaciones de la respuesta institucional ante la trata de personas, su prevención, sanción y atención.

Además del análisis de la legislación, se ha hecho un esfuerzo por elaborar un estado de situación de la problemática: desde un análisis de las estadísticas nacionales hasta la construcción de dos dimensiones fundamentales, unos escenarios de victimización y unos escenarios de vulnerabilidad.

Se ha tratado, asimismo, de conocer mejor aquellos sectores económico-sociales que, por sus características particulares, se configuran como más vulnerables a la trata de personas: el agrícola, el pesquero y el de la construcción.

Los hallazgos del estudio han permitido constatar que la vulnerabilidad específica de los sectores mencionados radica en aspectos como las modalidades de contratación, la participación de redes de tráfico ilícito de migrantes en la captación y traslado de las víctimas, la rotación en el flujo de personas que laboran en los mencionados sectores (esta rotación propicia que se normalice la entrada y salida constante de trabajadores) y la precariedad del empleo. También contribuye a acentuar esa vulnerabilidad la débil aplicación de los mecanismos de monitoreo de la forma cómo se cumplen o no, en la realidad, los derechos laborales de las personas trabajadoras inmigrantes, hayan o no regularizado su permanencia en el país.

Por otra parte, la investigación ha permitido comprobar que es muy tenue la línea de separación entre las condiciones de explotación laboral y la correspondiente trata de personas. Por eso, las personas que laboran en los sectores productivos mencionados llevan a menudo sobre sus espaldas no solo una historia de vulnerabilidad y discriminación, sino también del estigma con que a menudo las comunidades a las que ellas llegan justifican esa vulnerabilidad y discriminación, sobre todo en el caso de los nicaragüenses, los indígenas ngäbe y los asiáticos. No pocos consideran, contribuyendo a justificar así una trata de personas y una explotación siempre injustificables, que los inmigrantes, por su procedencia, su pobreza, su nivel cultural y educativo, sus costumbres, poseen las condiciones necesarias para adaptarse a la dureza de condiciones de vida y trabajo: hacinamiento, falta de higiene, anulación de los derechos laborales, raquíticos salarios, falta de normas de seguridad, etc.

Aunque es cierto, por otra parte, que en cuanto a la respuesta estatal ha habido avances importantes, también lo es que esta dista aún de ser lo eficiente, clara y ágil que la situación requiere. La falta de un

efectivo monitoreo de derechos humanos y laborales en centros de trabajo de sectores tan problemáticos como los tres citados, contribuye a que se sigan creando condiciones propicias para que prolifere la trata de personas con fines de explotación laboral.

Con base en el análisis de los escenarios de victimización y de vulnerabilidad, se puede decir que:

- 1. En el caso de la zona sur se evidenció la existencia de una situación de trata externa de personas para la explotación laboral. Y aunque no se pudo comprobar a plenitud, sí se puede decir que algunos indicios podrían hacer suponer que allí operó una organización transnacional de trata de personas.
- 2. El sector pesquero fue escenario de un caso de victimización de inmigrantes asiáticos que reveló la posible existencia de una organización transcontinental de trata laboral y la falta de controles institucionales.
- 3. En cuanto a escenarios de vulnerabilidad, los sectores agrícola y de la construcción ofrecen características especialmente favorables para estimular el desarrollo de la trata de laboral (hacinamiento, retención de documentos, restricción de la libertad, salarios menores a lo pactado, persecución sindical etc.). Eso significa que las personas inmigrantes, ngäbes y centroamericanas deben trabajar de tal modo que se produce un sistemático deterioro de sus derechos humanos, algo de lo que debieran ocuparse más activamente las instituciones del Estado encargadas de contribuir a asegurar la vigencia plena de esos derechos.
- 4. A pesar de que se registran avances en la defensa de los derechos de los trabajadores inmigrantes y, por lo tanto, a disminuir la expansión de la trata de personas, no hay duda que se mantienen situaciones que estimulan esa expansión. Aquellos progresos algunas veces han hecho creer a las instituciones y hasta a los mismos inmigrantes que la trata laboral ya casi no se da, lo cual no es así.
- 5. Por otra parte, no todas las personas que vienen a trabajar a Costa Rica se reconocen a sí mismas como sujetos de derecho y se enteran de la existencia de instituciones y organizaciones sociales que los pueden ayudar, lo cual los hace más proclives a la trata y la explotación laboral.
- 6. De igual manera, es necesario que se le dé más relevancia a los problemas que en materia de derechos humanos y traslado, contratación y uso de mano obra inmigrante plantea el creciente flujo de asiáticos a Costa Rica. Provenientes de países con situaciones económicas y sociales que obligan a muchos de sus habitantes a marcharse y buscar nuevas opciones de vida y de trabajo, la falta de atención adecuada a este particular movimiento de inmigración podría complicar mucho las cosas en el país.
- 7. El que fue en su momento un caso que recibió mucha publicidad y llamó la atención de la opinión pública, el de los pescadores asiáticos en la costa del Pacífico, reveló claramente que el país no cuenta con las condiciones para un adecuado abordaje de este tipo de situaciones, como, por ejemplo, la falta de lugares seguros para ubicar a los inmigrantes en problemas y la falta de traductores. Aunado a esto, las propias víctimas, como se vio en el citado caso, tienden, debido al carácter mismo de las razones por las cuales arriban al país, trabajan y están sometidos a quienes los trajeron, a no ser plenamente conscientes de que forman parte de un engranaje de engaño y explotación. Al tal punto, que en cierto momento esos pescadores creían que habían sido detenidos arbitrariamente y se les negaba su derecho a ganarse el dinero que debían mandar a sus familias. Incluso llegaron a ver la acción de rescate como una persecución.

En general, los testimonios recuperados a partir de informantes clave reflejan que a menudo las víctimas se refieren a la experiencia de trata o de explotación como una anécdota más de su vida, sin ser conscientes de que forman parte de un delito de explotación y violación de sus derechos. Esto sucede porque, en gran parte, en comparación con la forma en que vivían en su país, sienten que han conquistado una ventaja y una esperanza.

- 8. En el caso particular de la población ngäbe no se debe dejar de lado el condicionante cultural y de género que significa el hecho de que no solo los hombres son los que toman las decisiones sino que constituyen el puente de comunicación de las familias con el entorno social. Esto hace a las mujeres más vulnerables a situaciones de trata y explotación en caso de abandono de sus parejas.
- 9. En cuanto a la forma en que responden las instituciones estatales y las organizaciones sociales, hay que decir que todavía no cuentan con toda la información y la destreza para detectar los síntomas que hagan sospechar de un caso de trata de personas. Agréguese a esto que no contribuye a superar esa carencia la baja conciencia existente en la sociedad civil sobre las dimensiones y la gravedad del problema y que la ayuda, en situaciones concretas, de parte de las instituciones y las organizaciones sociales, no siempre llega, como lo confirmaron quienes colaboraron en esta investigación, a su debido tiempo.

Llama la atención que en la mayoría de los casos conocidos en este estudio fueron las mismas víctimas quienes, con sus propios medios, lograron liberarse del cautiverio en que se encontraban o, bien, que hubiera que esperar una casualidad, como en el caso de los pescadores asiáticos, para que fuera conocido lo que pasaba con ellos. Es, por lo tanto, imprescindible reforzar mucho todo lo que se pueda hacer en punto a información, sensibilización y capacitación del personal institucional y de la población en general.

Una limitación notable consiste en la ausencia de buenos registros estadísticos sobre el estado real de la situación de la trata de personas en general y de la de explotación laboral en particular. Además, lo que existe se encuentra disperso: no hay un registro unificado, sino que cada institución maneja sus propios datos.

- 10. Se hace necesario, por otra parte, que en el futuro se preste mayor atención a la situación laboral prevaleciente en negocios dedicados a brindar servicios a la población, como, por ejemplo, restaurantes, hoteles, bares, tiendas, ya que ha habido hechos que hacen sospechar de que podrían ser terreno fértil para la trata y la explotación laboral.
- 11. La situación de las trabajadoras domésticas es un tema que merece un examen más circunstanciado, lo cual en este estudio no fue posible llevar cabo por cuanto ni siquiera se pudo contar con el testimonio de alguna mujer que hubiera pasado la experiencia de la trata con propósitos de explotación laboral.
- 12. En síntesis, los resultados de esta investigación confirman la existencia en Costa Rica de la problemática de la trata de personas para explotación laboral, tanto en lo referente a los costarricenses que salen a buscar trabajo en el exterior, como a quienes llegan como inmigrantes desde otros países. También proporcionan elementos de juicio como para sospechar de la existencia de organizaciones delictivas transnacionales que operan en el manejo de esa trata, pero no para confirmarlo plenamente.

# 9. Recomendaciones

En el afán de contribuir a ampliar y fortalecer la labor que realizan las instituciones del Estado y las organizaciones sociales en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral y de concretar los principales hallazgos y conclusiones de este estudio, se hacen las siguientes recomendaciones:

# Ámbito institucional

- Reforzar la capacitación del personal de las instituciones que se ocupan, de una u otra forma, de la trata laboral.
- Impulsar la elaboración de un protocolo de acción interinstitucional con respecto a víctimas de trata con propósitos de explotación laboral.
- Mejorar los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones que atienden la problemática de la trata con fines de explotación laboral
- Crear en el Ministerio Público un grupo o unidad especializada en la trata de personas que unifique las tres oficinas que actualmente abordan el tema desde distintas vertientes: la Fiscalía de Crimen Organizado, la Fiscalía de Delitos Varios y la Fiscalía de Delitos Sexuales.
- No solo es conveniente que el Ministerio de Trabajo cuente con un mayor número de inspectores de trabajo, sino que estos sean debidamente capacitados en la trata de personas para explotación laboral, cuestión a la que hasta ahora no se le dado la atención que merece.

# Ámbito de divulgación y capacitación

- Realizar campañas de información y sensibilización dirigidas a la población en general con el propósito
  de explicar qué es la trata con fines de explotación laboral, por qué es un delito y qué se puede hacer
  ante una sospecha de que se está frente a un caso de ese tipo de trata.
- Elaborar un material de divulgación y capacitación que permita a cualquier persona detectar indicios de la existencia de situaciones de trata laboral y emprender las acciones correspondientes ante las autoridades.
- Confeccionar un manual de capacitación sobre trata laboral dirigido al personal de instituciones de los sectores salud y trabajo, o que se ocupan de actividades portuarias, pesqueras, cámaras empresariales, etc.
- Desarrollar una estrategia de sensibilización, capacitación y prevención especialmente dirigida a las comunidades de aquellas zonas del país que presentan condiciones más vulnerables a la trata laboral.
   Con ese propósito, deberá dársele prioridad a los dirigentes de las organizaciones comunales, a los comités de seguridad comunitaria y a las redes cantonales de prevención de la violencia.
- Impulsar una cada vez mayor integración de la información y la acción de las diferentes instituciones relacionadas con la problemática de la trata de personas para la explotación laboral, sobre todo en las regiones especialmente proclives a ser afectadas por esta clase de trata.
- Crear un sistema unificado de registro y estadísticas de la trata laboral.

#### Ámbito de denuncia

- Promover la denuncia social de las condiciones de explotación laboral en los distintos sectores productivos abordados en la investigación.
- Dar a conocer a la población las posibilidades que ofrece el sistema judicial para presentar una denuncia, incluso anónima, ante indicios de que exista una situación de trata y explotación laboral.

# Atención y protección a las personas víctimas de trata con fines de explotación laboral

- Crear un albergue especializado para atender a víctimas de trata laboral.
- Garantizar que en el presupuesto ordinario de las instituciones relacionadas con el problema de la trata de personas se incluya una partida específica para el alojamiento y atención de las víctimas.
- Contar con un registro de lugares seguros para el alojamiento de víctimas de trata que no sea posible ubicar en otros espacios.
- Disponer de un registro de intérpretes en distintos idiomas que puedan ser localizados rápidamente con el propósito de que las instituciones y organizaciones sociales puedan prestar una ayuda más efectiva a quienes sean víctimas de la trata y la explotación laboral.
- Garantizar que se otorgue la categoría migratoria especial de "víctimas de trata" a aquellas personas que así lo requieran, según lo estipula la Ley General de Migración.

## Sector pesquero

- Promover una más precisa regulación de tipo legal y administrativo de las actividades pesqueras y de protección de los derechos laborales de quienes trabajan en ellas.
- Garantizar un efectivo monitoreo del cumplimiento de la normativa relacionada con la actividad pesquera.
- Profundizar la investigación sobre las condiciones en que son traídos asiáticos y las condiciones en que luego laboran.

# Sectores agrícola y de la construcción

- Tratar de hacer conciencia en la opinión pública y el Gobierno sobre la particular situación de la población ngäbe en el país en cuanto a las precarias condiciones en que viene a trabajar y la ausencia de protección de sus derechos laborales.
- Establecer estrategias y protocolos para proteger y garantizar los derechos laborales y las garantías sociales de la población ngäbe que trabaja en el país.

#### Trata de costarricenses

- Sería conveniente hacer conciencia en la población acerca del hecho de que el ilícito e inicuo comercio de la trata de personas y la explotación laboral no es un peligro y un mal a que están expuestos únicamente los inmigrantes, sino también los costarricenses, tal y como lo pueden atestiguar un buen número de ellos.
- También que el bajar la guardia en el combate contra un comercio que pareciera solo ensañarse contra los inmigrantes extranjeros alentaría más bien que ese comercio buscara cada vez más víctimas entre los costarricenses.
- La concientización sobre este problema de la trata y la explotación adquiere un especial significado en las zonas especialmente propensas, debido a la particular agudeza de sus problemas económicos y sociales, a nutrir con reclutas aquel ilícito comercio.
- Hace falta generar una estrategia de información especial sobre el carácter y peligros de la emigración hacia Estados Unidos, sobre derechos y trámites migratorios y sobre las posibilidades reales de conseguir trabajo allá.

# 10. Fuentes Consultadas

- Abdallah Arrieta, Leda (2002). *Discusión y aplicación de la flexibilidad laboral en Centroamérica*. ASEPROLA. San José CR
- Castells, Manuel (1997) *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Vol.1 La sociedad red. Alianza Editorial. Madrid, p. 93-358
- Decreto Ejecutivo Nº 32.824 de 8 de noviembre del 2005, publicado en *La Gaceta* Nº 243 de 16 de diciembre del 2005
- Departamento de Estado de los Estados Unidos Informe Anual Sobre la Trata de Personas, 2009.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. Informe Anual Sobre la Trata de Personas, 2008.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. *Informe Anual sobre la Trata de Personas 2010. Introducción.*Tomado de: http://search.state.gov/search?oe=utf8&ie=utf8&output=xml\_no\_dtd&lr=lang\_es&client=americagov\_es&proxystylesheet=americagov\_es&getfields=\*&site=americagov\_es&q=Informe%20sobre%20la%20Trata%20de%20Personas%20de%202010
- Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica. Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de migrantes y la trata de personas. (2009) *Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas de la Trata de Personas.* San José, Costa Rica.
- Morales Gamboa, Abelardo (2008). *Inmigración en Costa Rica: características sociales y laborales, integración y políticas públicas*. CELADE, CEPAL. Santiago de Chile.
- Obando J. Rojas L, Pineda M, OLACD (2009) *Mercado Laboral en Centroamérica Y República Dominicana*. Tercer informe. OIT, AECI, OLACD. San José CR. p.56
- Omodeo Cubero, Paola (2006) Índice de Desarrollo Humano Cantonal. PNUD. San José, Costa Rica
- ONU (2000) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños.
- ONU (2000) Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Organización Internacional para las Migraciones. Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas Centroamérica y México. Boletín 1. Marzo-abril, 2009.
- Organización Internacional para las Migraciones. Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas en Centroamérica y México. Boletín 2. Mayo, 2009.
- Organización Internacional para las Migraciones. Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas Centroamérica y México. Boletín 3. Junio, 2009.

- Organización Internacional para las Migraciones. *Por una migración segura. Boletín de la\_Unidad contra la Trata de Personas en Centroamérica y México*. Boletín 4. Julio, 2009.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas x Centroamérica y México*. Boletín 7. Octubre, 2009.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas Centroamérica y México*. Boletín 13. Mayo, 2010.
- Organización Internacional para las Migraciones. Por una migración segura. Boletín de la Unidad contra la Trata de Personas Centroamérica y México. Boletín 15. Julio, 2010.
- Rodríguez Víctor y Corasaniti Vittorio. *Informe de avance Estudio Regional sobre Trata de Personas para Explotación Laboral en Centroamérica*, diciembre de 2010 (inédito)

# Fondo de la OIM para el Desarrollo

Fomento de capacidades en gestión de la migración